



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA  
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS  
NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES  
DE ALTA ESPECIALIDAD**

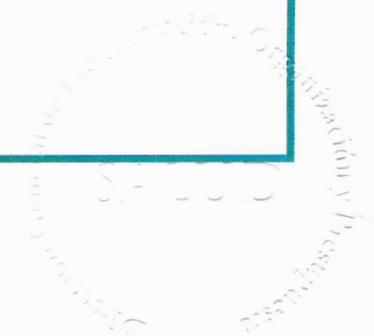
APROBÓ

**José Ramón Narro Robles**  
Titular de la Secretaría de Salud

DICTAMINÓ

**Marcela Guillermina Velasco González**  
Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS  
NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
REVISADO





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA  
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS  
NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES  
DE ALTA ESPECIALIDAD**

**VALIDÓ**

**José Genaro Montiel Rangel**

**Titular de la Dirección General de Programación, Organización y  
Presupuesto**

**REVISÓ**

**María Hilda Sam Ibarra**

**Titular de la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional**

Fecha de aprobación: \_\_\_\_\_

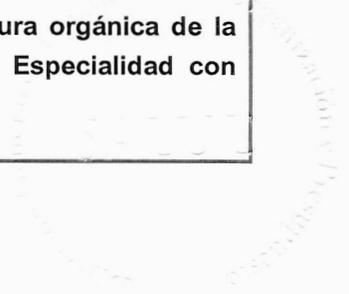
Este documento se integra con 198 fojas útiles  
Elaborado con base en estructura 1 de junio de  
2016.



**IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<p><b>Dr. Guillermo Miguel Ruiz Palacios y Santos</b></p> <p><b>Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p>	

Elaborado con base en estructura del 1 de junio de 2016, este documento se integra de 198 fojas útiles. El 23 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, mediante oficio SSFP/408/0946/2016 y SSFP/408/DGOR/2154/2016, se aprueba y registra la estructura orgánica de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad con vigencia organizacional al 1 de junio de 2016.





**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS**  
**NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE**  
**ALTA ESPECIALIDAD**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA**  
**COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES**  
**DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD**

**Diciembre, 2017**  
Rev. 01

<b>ÍNDICE</b>	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. MARCO JURÍDICO	21
III. MISIÓN Y VISIÓN	88
IV. ATRIBUCIONES	89
V. ORGANIGRAMA	104
VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	106
<b>Comisionado</b>	106
<b>Dirección General Adjunta de Vinculación y Referencia Hospitalaria</b>	110
Dirección de Desarrollo de Modelos	113
Dirección de Relaciones Comerciales	115
Dirección de Proyectos de Inversión Social	117
<b>Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas</b>	119
Subdirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales	121
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	122
Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal	123
Subdirección de Recursos Humanos	124

Departamento de Personal y Servicio Profesional de Carrera	126
Subdirección de Informática	127
Coordinación de Proyectos Estratégicos	128
<b>Dirección General de Políticas de Investigación en Salud</b>	130
Dirección de Investigación en Salud	132
Subdirección de Apoyo a la Investigación	133
Subdirección de Investigación en Salud	134
Departamento de Apoyo a la Investigación	135
Subdirección de Registro de la Investigación en Salud	136
Dirección de Concertación y Difusión Académica	137
Subdirección de Concertación Académica	138
Subdirección de Difusión Académica	139
Departamento de Apoyo a la Difusión Académica	140
<b>Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud</b>	141
Dirección de Coordinación	143
Subdirección Técnico Normativa	144
Departamento de Apoyo Técnico	145
<b>Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia</b>	146
Dirección General Adjunta de Desarrollo Gerencial Corporativo	149

	Dirección de Operación de los Servicios de Atención Hospitalaria	151
	Subdirección de Procesos de Atención Hospitalaria	153
	Subdirección de Programas de Asistencia Médica	155
	Dirección de Apoyo a la Estrategia de Calidad	156
	Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo	157
	Subdirección de Logística Corporativa	159
	Departamento de Análisis de Recursos	160
	<b>Dirección del Hospital Juárez del Centro</b>	161
	Subdirección Médica	163
	Coordinación Administrativa	165
	<b>Dirección del Hospital de la Mujer</b>	166
	Coordinación Administrativa	168
	<b>Dirección del Hospital Nacional Homeopático</b>	169
	Coordinación Administrativa	171
	<b>Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad</b>	172
	Dirección de Operación	174
	Dirección de Procesos	176
VII.	GLOSARIO	178
VIII.	ANEXOS	184

## **INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, elabora el presente Manual de Organización Específico, con el objeto de contar con herramientas administrativas que permitan desarrollar de forma eficiente las funciones y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

El Manual de Organización Específico se actualiza con base en la estructura orgánica autorizada con vigencia organizacional 31 de mayo de 2016, y en apego a la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud de Octubre de 2013.

El Manual de Organización es un instrumento administrativo que define con claridad los apartados siguientes: introducción, objetivo, antecedentes, marco jurídico, misión y visión, atribuciones, organigrama, descripción de funciones, glosario y anexos.

El Manual de Organización Específico de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, tiene la finalidad de informar y orientar principalmente a su personal, respecto de la organización y funcionamiento de la propia Comisión Coordinadora, así como de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, de la Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia y de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad que la integran, sin menoscabo de darlo a conocer a la sociedad en general, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En particular, este manual pretende delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las distintas áreas que integran su estructura, y a su vez servir de apoyo para la capacitación del personal que ya labora en la unidad administrativa, así como para los trabajadores de nuevo ingreso.

Este documento se actualiza conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y por las modificaciones que se registren en la estructura orgánica o normativa aplicable. El responsable de dicha actualización será la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas en colaboración con las diversas áreas de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, los responsables de la difusión del manual al interior deben ser los titulares de las áreas que la integran, y al exterior de la Comisión Coordinadora a través de su portal oficial en la liga <http://www.ccinshae.salud.gob.mx>.

## **OBJETIVO**

Orientar al personal sobre los objetivos, funciones y estructura orgánica de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, así como delimitar las responsabilidades, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, de la Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia y de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad y áreas que integran su estructura, además de servir de apoyo para la capacitación del personal que ya labora en la unidad administrativa, así como para el de nuevo ingreso, ya sean servidores públicos de otras dependencias y entidades, o en su caso para el público en general.

## **I. ANTECEDENTES**

### **COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD**

El 15 de octubre de 1943 por Decreto Presidencial se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia, mediante la fusión del Departamento de Salubridad y la Secretaría de Asistencia, fundados en los años de 1917 y 1937, respectivamente.

En 1983, el Secretario de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia agrupó en el Subsector de los Institutos Nacionales de Salud al Hospital Infantil de México "Federico Gómez" y a los Institutos Nacionales de Cancerología, Cardiología "Ignacio Chávez", Enfermedades Respiratorias, Ciencias Médicas Nutrición "Salvador Zubirán", Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", Pediatría, Perinatología, y Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz".

El Acuerdo Secretarial número 86, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1989, dio origen a la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, para apoyar al Secretario de Salud en la coordinación del Subsector de los Institutos Nacionales de Salud, así como para impulsar el desarrollo de las acciones esenciales de cada uno de los nueve institutos que lo integraban.

Mediante el Acuerdo secretarial número 115, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1994, se incorpora al subsector el Instituto Nacional de Salud Pública, por lo que en ese entonces ya se contaba con diez organismos descentralizados bajo la coordinación de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 6 de agosto de 1997, contempla por primera vez a la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud (con esa denominación).

Con el objeto de regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, así como fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos, el 26 de mayo de 2000 se publicó la Ley General de los Institutos Nacionales de Salud.

Por Acuerdo del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2004, las Direcciones Generales de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud y de Políticas de Investigación en Salud, así como los Centros Nacionales de Transfusión Sanguínea, de Rehabilitación, y de Trasplantes quedan adscritos orgánicamente a la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, por lo que esta Coordinación General ejerce, a través de dichas unidades administrativas y órganos desconcentrados, las atribuciones señaladas en los artículos 21, 26, 42, 43 y 44 respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Asimismo, por disposición del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forman parte de la Coordinación General los Institutos Nacionales de Salud, las Comisiones Nacionales de Bioética y del Genoma Humano.

El 20 de julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona la fracción V bis al artículo 5, y el artículo 7 bis al Capítulos I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para incorporar al Instituto Nacional de Medicina Genómica, entre los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud.

El 2 de agosto de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial por el que se abroga el diverso por el que se crea la Comisión Nacional del Genoma Humano y se integran sus recursos a la Comisión Nacional de Bioética.

El 5 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a efecto de modificar el nombre del Instituto Nacional de Perinatología. Derivado de lo anterior, su denominación es la de Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

El 22 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona la fracción VIII bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para incorporar al Instituto Nacional de Rehabilitación, entre los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud.

El 7 de septiembre de 2005 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, por lo que se desincorpora orgánicamente de la hasta entonces Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

El 22 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a efecto de modificar el nombre del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias. Derivado de lo anterior, su denominación es la de Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

El 29 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en virtud del cual la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, pasa a ser Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con modificación a su estructura orgánica y a las atribuciones que le corresponden. Dentro de este cambio estructural se incorpora la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, se crea la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad y se reestructura la parte administrativa, para quedar como Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa de la Comisión Coordinadora.

El 29 de noviembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se crearon el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal y el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

El Manual de Organización Específico se actualizó con base a la estructura orgánica vigente al 30 de noviembre de 2006, por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 0942 de fecha 14 de junio de 2007, procedió al registro del documento.

El 10 de junio de 2009 mediante el oficio DGPOP/07/03090 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, comunicó al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo deberán mantenerse permanentemente actualizados; y a partir de esta fecha se expedirán manuales administrativos que corresponda a estructuras vigentes, y cuando las estructuras organizacionales no cambien y sólo se refrenden ante la Secretaría de la Función Pública, los manuales de organización específicos se considerarán vigentes, anexando al mismo copia del oficio de refrendo.

El 6 de agosto de 2009 con oficios SSFP/408/269 y el SSFP/408/DHO/741, se aprueba en la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, la modificación organizacional que dio origen a la Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo y canceló la Subdirección de Calidad Hospitalaria además de la modificación de línea de mando de la Subdirección de Logística y el Departamento de Análisis de Recursos.

El 14 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

El 11 de octubre de 2010 con oficio SSFP/408/0892/2010-SSFP/408/DHO/1813/2010 y el 19 de enero de 2012, mediante el oficio SSFP/408/0029/2012-SSFP/408/DGOR/0073/2012 la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal comunicó, la aprobación y registro de las modificaciones de la estructura de la Secretaría de Salud, que contemplaron entre otras, la cancelación de la Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, así como la Dirección General Adjunta de Desarrollo Económico y Social en Salud, que contempla además el cambio de línea de mando de dos áreas sin modificar la misión y función de los puestos y el cambio de denominación de la Subdirección de Coordinación y Registro de la Investigación en Salud por Subdirección de Registro de la Investigación en Salud sin modificar la misión y función del puesto, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos, 37 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 103, 104 y 126 de su Reglamento.

El 25 de enero de 2012, mediante el oficio DGPOP/07/000377 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, comunicó a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que la Subsecretaría de la Función Pública emitió aprobación y registro de la estructura, y solicitó la elaboración de los manuales con base en este último registro.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0168/2012 – SSFP/408/DGOR/0252/2012 de fecha 01 de marzo de 2012, aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 1 de enero de 2012, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, conforme al último registro que corresponde al 16 de julio de 2011.

El 30 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud para incorporar al Instituto Nacional de Geriátrica como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

El 8 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

El Manual de Organización Específico se actualizó con base a la estructura orgánica vigente al 16 de julio de 2011, por lo que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con oficio DGPOP/07/003869 de fecha 26 de octubre de 2012, procedió al registro del documento con fecha de autorización 5 de octubre de 2012.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0489/2013 – SSFP/408/DGOR/0773/2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba y registra la creación de una plaza de Subdirector de Área (NB) sin afectar al resto de la estructura, para solventar un laudo en la estructura orgánica de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con vigencia de creación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 16 de septiembre de 2012, mismo que se ingresó al Sistema RH-net, con vigencia 17 de diciembre de 2012.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0523/2013 – SSFP/408/DGOR/0827/2013 de fecha 26 de junio de 2013, aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 1 de enero de 2013, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, conforme al último registro que corresponde al 17 de junio de 2013.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0168/2014 – SSFP/408/DGOR/0223/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 18 de febrero de 2014, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, conforme al último registro que corresponde al 26 de junio de 2013.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0343/2015 – SSFP/408/DGOR/0595/2015 de fecha 22 de abril de 2015, aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 10 de marzo de 2015, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, conforme al último registro que corresponde al 18 de marzo de 2014.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0711/2016 – SSFP/408/DGOR/1717/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 31 de mayo de 2016, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, conforme al último registro que corresponde al 22 de abril de 2015.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0946/2016 – SSFP/408/DGOR/2154/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, aprueba y registra la actualización de los códigos tabulares sin modificar la estructura organizacional de la Secretaría de Salud con vigencia 1° de junio de 2016, la cual permanece sin cambios en puestos y plazas, conforme al último registro que corresponde al 19 de octubre de 2016.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

El 15 de octubre de 1943 por Decreto Presidencial se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia, mediante la fusión del Departamento de Salubridad y la Secretaría de Asistencia, fundados en los años de 1917 y 1937, respectivamente.

Los Institutos Nacionales de Salud (INSalud) surgen tres años después del establecimiento de la Secretaría, como resultado del liderazgo y visión de distinguidos médicos mexicanos que promovieron la formación de grupos de trabajo en su campo de especialidad hasta alcanzar la institucionalización de sus logros.

Los Institutos son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad.

En 1983 se creó la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud (CGIN-Salud), por el entonces Secretario de Salud, doctor Guillermo Soberón Acevedo, como un organismo que depende directamente del Secretario de Salud cuya función principal es apoyar al Secretario en la coordinación y desarrollo de dichas Instituciones.

El Consejo de Salubridad General crea la Comisión Nacional de Bioética el 30 de marzo de 1992, con el propósito de establecer comisiones para el estudio y dictamen de la investigación específica sobre aspectos de interés para la salud pública y sus relaciones con otras materias afines.

El 26 de mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con el "objeto de regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, así como fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos."

Dada la importancia que a nivel nacional e internacional adquieren las funciones de la Comisión Nacional de Bioética, el 19 de octubre del año 2000 se crea por Acuerdo Presidencial con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética en la que se establece como motivo de su objeto: coordinar las políticas y acciones de las dependencias e instituciones educativas y de salud, relativas a la investigación, desarrollo tecnológico, enseñanza, atención médica y, en general, al conocimiento sobre el genoma humano.

El 23 de octubre de 2000 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano, con el propósito de atender las implicaciones éticas, sociales, jurídicas y económicas que resulten de la investigación científica del genoma humano y de la aplicación de la misma.

En 2001 se crea la Dirección General Adjunta de Investigación y Vinculación Académica con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de investigación en salud, la cual estuvo operando hasta finales de 2003.

El 19 de enero de 2004 es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el que se modifica la estructura orgánica de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, dando origen a la creación de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, contemplada en el Capítulo X, artículo 26, así mismo adscribe a las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano como parte de su estructura.

El 29 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, por lo cual, la Coordinación General de Institutos Nacionales de Salud, cambió de denominación por Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad teniendo como atribución la promoción del desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los Centros Nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

El 02 de febrero de 2010, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las modificaciones a la estructura de la Secretaría de Salud y a las atribuciones de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD**

En 1983, el Dr. Guillermo Soberón Acevedo, Secretario de Salubridad y Asistencia, agrupó en el Subsector de los Institutos Nacionales de Salud al Hospital Infantil de México Federico Gómez; el Instituto Nacional de Cancerología; el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; el Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán; el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; el Instituto Mexicano de Psiquiatría; el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias; el Instituto Nacional de Pediatría y el Instituto Nacional de Perinatología.

Posteriormente se integró el Instituto Nacional de Salud Pública, en el 2004 se creó el Instituto Nacional de Medicina Genómica y un años después el Instituto Nacional de Rehabilitación. Finalmente, en 2008 se crea el Instituto de Geriatria.

Los Institutos son un conjunto de doce instituciones agrupadas que otorgan asistencia médica del más alto nivel a la población más desprotegida de México, forman especialistas y profesores en casi todas las ramas de la medicina y, de manera importante, realizan actividades de investigación experimental: clínica, de salud pública y ciencias sociales.

Como instituciones médicas de tercer nivel realizan actividades de restauración y rehabilitación de la salud en pacientes que presentan padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, fin que se logra con la calidad de su personal médico y la alta tecnología de sus equipos e instalaciones.

En el año 2000 se modificó la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, generando el cambio de nombre a los siguientes institutos:

ANTES	AHORA
Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
Instituto Mexicano de Psiquiatría	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
Instituto Nacional de Perinatología	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

La antigua Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, ha estado a cargo de las siguientes personas:

Dr. Jesús Kumate Rodríguez	(1983 – 1985)
Dr. Rafael Méndez Martínez +	(1985 – 1991)
Dr. Carlos R. Pacheco +	(1991 – 1995)
Dr. Enrique Wolpert	(1995 – 2001)
Dr. Misael Uribe Esquivel	(2001 – 2003)
Dr. Jaime Sepúlveda Amor	(2003 – 2006)

La Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud se ubica en el tramo de control de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, para su funcionamiento la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 3153, determinó favorablemente la estructura orgánica con vigencia del 16 de julio de 2003, con un Director General (KA1), un Director de Área (MB2), dos Subdirectores de Área (NB2 y NC2) y dos Jefes de Departamento (OA1 y OC1), haciendo un total de 6 puestos de estructura.

El Manual de Organización Específico se elaboró con base a la estructura orgánica vigente del 16 de julio de 2003, por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 2941 de fecha 21 de octubre de 2004, procedió a la validación y registro de dicho documento.

El 19 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se detallan sus atribuciones de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud.

Para el 2004, la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 0565 de fecha 16 de marzo de 2005, informó que la Secretaría de la Función Pública con oficio SSFP/USPRH/412/0648/2005 de fecha 8 de marzo de 2005, certifica la estructura orgánica 2004, manteniéndose la misma estructura orgánica registrada en 2003 con 6 puestos de estructura.

El Manual de Organización Específico se actualizó con base a la estructura orgánica 1° de febrero de 2004, por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 2136 de fecha 20 de octubre de 2005, procedió a la validación y registro del documento.

Con oficio 1556 de fecha 29 de julio de 2006 la Subsecretaría de Administración y Finanzas, dictaminó favorablemente la estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de mayo de 2005, con lo cual se certificaba que se mantenía la misma estructura orgánica registrada en 2004.

El Manual de Organización Específico se actualizó con base a la estructura orgánica 1 de mayo de 2005, por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 0350 de fecha 15 de marzo de 2007, procedió al registro del documento.

El 29 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, por lo cual, la Coordinación General de Institutos Nacionales de Salud, cambio de denominación por Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y la Dirección de Coordinación y Desarrollo de los institutos Nacionales de Salud, cambia de denominación a Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud, así como cambiaron sus atribuciones en su totalidad.

En la actual Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, han estado a cargo las siguientes personas:

Dr. Julio Everardo Sotelo Morales	(2006 – 2010)
Dr. Romero Rodríguez Suarez	(2010 – 2013)
Dr. Guillermo Miguel Ruiz Palacios y Santos	(2013 – Actual)

Con oficio SSFP/412/3479-SSFP/408/1321 de fecha 28 de diciembre de 2006 la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, aprobó y registró la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia al 30 de noviembre de 2006, quedando de la siguiente manera: un Director General (KA1), un Director de Área (MB2), un subdirector de Área (NB2) y dos Jefes de Departamento (OA1 y OC1), haciendo un total de 5 puestos de estructura.

Con oficio SSFP/412/3479-SSFP/408/1321 de fecha 28 de diciembre de 2006 la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, aprobó y registró la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia al 30 de noviembre de 2006, quedando de la siguiente manera: un Director General (KA1), un Director de Área (MB2), un subdirector de Área (NB2) y dos Jefes de Departamento (OA1 y OC1), haciendo un total de 5 puestos de estructura.

El Manual de Organización Específico se actualizó con base a la estructura orgánica vigente al 30 de noviembre de 2006, por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 1500 de fecha 21 de agosto de 2007, procedió al registro del documento.

Para 2007, con oficio SSFP/412/0891-SSFP/408/0492, la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, aprobó y registró la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia al 1 de enero de 2007.

Con el objetivo de lograr que los manuales de organización correspondan a las estructuras registradas o refrendadas en el año 2009, se da atención al oficio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto No. DGPOP/07/03113 de fecha 10-VI-09, en el que se menciona: "Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados".

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, con oficio SSFP/408/269-SSFP/408/DHO/741 de fecha 6 de agosto de 2009, aprobó y registró los movimientos a la estructura orgánica con vigencia 1 de marzo de 2009, manteniéndose con un Director General (KA1), un director de Área (MB2), un Subdirector de Área (NB2) y dos Jefaturas de Departamento (OA1 y OC1).

Con oficio SAF/0042/2011 de fecha 11 de febrero 2011, y de conformidad con el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, con base en la opinión y validación favorable de la DGPOP, la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitió el dictamen administrativo de aprobación al Manual de Organización Específico 2009 de ésta Dirección General.

Para 2010, con oficio SSFP/408/0892/2010-SSFP/408/DHO/1813/2010, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, aprobó y registró los movimientos a la estructura orgánica con vigencia 1 de septiembre de 2010, manteniéndose con una Dirección General (KA1), una Dirección de Área (MB2), una Subdirección de Área (NB2) y una Jefatura de Departamento (OA1), desapareciendo el Departamento de Análisis de la Gestión (OC1) en cumplimiento a lo establecido al Programa Nacional de Reducción de Gasto Público emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fusionando las actividades de éste con el Departamento de Apoyo Técnico.

Con oficio No. SSFP/408/0029/2012-SSFP/408/DGOR/0073/2012, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, aprobó y registró los movimientos a la estructura orgánica de la Comisión Coordinadora, con vigencia 16 de noviembre de 2011, manteniéndose para ésta área una Dirección General (KA1), una Dirección de Área (MB2), una Subdirección de Área (NB2) y una Jefatura de Departamento (OA1).

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA**

Con el propósito de favorecer la planeación y programación de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, se creó la Unidad de Atención Primaria a la Salud y de la Atención Hospitalaria en el Distrito Federal, por autorización de la Secretaría de Programación y Presupuesto en marzo de 1990.

Durante el segundo semestre de 1991, por instrucciones del Secretario de Salud, esta instancia cambia su denominación, por la de Coordinación General de Hospitales en el Distrito Federal a cargo de la Subsecretaría de los Servicios de Salud, con la misión de coordinar y vigilar la aplicación de la normatividad emitida por las dependencias globalizadoras, dirigidas a las unidades hospitalarias que le fueron asignadas.

En 1995, la Coordinación General de Hospitales en el Distrito Federal, se incorporó a los Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal, cambiando nuevamente su denominación, por la de Coordinación de Hospitales.

En el año 1997, la Dirección anterior, sufre una nueva modificación, quedando como Unidad de Atención Primaria a la Salud y de Atención Hospitalaria del Distrito Federal, con subordinación de la Subsecretaría de Coordinación Sectorial, en virtud de haberse llevado a cabo la descentralización de los Servicios de Salud Pública en la Entidad Federativa mencionada.

En el mes de octubre de 1998, debido a que quedó inconclusa la descentralización hospitalaria en dicha Entidad, la dependencia anterior desaparece, integrando las plazas de mando a la Subsecretaría de Coordinación Sectorial, con el objeto de atender las necesidades de los hospitales que no se descentralizaron.

El día 16 de diciembre de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, autorizan la estructura organizacional, sin cambio de funciones, de la Coordinación de Hospitales, bajo la dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Sectorial. De esta administración se tiene el primer antecedente del Manual de Organización Específico autorizado mediante los oficios 315-A-0995 de fecha 25 de abril del 2000 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el oficio DGPOP-07/1278 del 03 de mayo del 2000, con una estructura orgánica de vigencia 16 de diciembre de 1999, constituida por un Director General Adjunto(MD12), una Dirección de Área Médica (MG00), y Subdirecciones de Área, una Médica (N-29) y una Administrativa (MS08).

El día 15 de septiembre del año 2000, se publica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud un nuevo cambio de denominación, el cual nombra a esta organización como Dirección General de Servicios Hospitalarios, sin sufrir cambio alguno, en cuanto a funciones, atribuciones y dependencias se refiere.

El día 5 de julio del año 2001, como consecuencia de la reestructuración sufrida en la Secretaría de Salud, el Diario Oficial de la Federación, publica un nuevo Reglamento Interior, nombrando a esta instancia, como Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, dependiendo directamente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, además de sufrir las consecuentes reformas en su estructura organizacional y sus atribuciones, implicando una necesaria redefinición de funciones.

Derivado de lo anterior, se tuvo la necesidad de actualizar el Manual de Organización Específico, el cual fue validado mediante los oficios 308-A.2.1.-306/2002 de la Unidad de Servicio Civil y el 315-A-04221, del 14 de noviembre de 2002, que emite la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Salud y Ramos Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la estructura orgánica de vigencia al 16 de julio de 2001, conformada por una Dirección General (AGC1), dos Direcciones de Área (SUB2), tres Subdirecciones de Área (COA1) y una Subdirección de Área (COB2), y dos Jefaturas de Departamento (EEA1).

El día 1° de noviembre del año 2003, se publican en el Diario Oficial de la Federación las Atribuciones de esta Dirección General, señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se crea con el firme propósito de establecer un Corporativo Hospitalario, que funcione a través de una Red de Servicios de Atención Médica Sistemizada, que abarque los principales Hospitales Federales de Referencia de la ciudad de México, los cuales gozan de gran prestigio, trayectoria y arraigo, además de enfocar sus servicios a población no asegurada.

Para su funcionamiento se le autoriza una estructura con 5 plazas, con vigencia a partir del 16 de julio de 2003, con un Director General (KC1), una Dirección de Área (MB2), dos Subdirección de Área (NA1 y NB2) y una Jefatura de Departamento (OA1).

El Manual de Organización Específico se elaboró con base a la estructura orgánica anterior, mismo que fue validado y registrado por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 3440 de fecha 07 de diciembre de 2004.

El día 19 de enero de 2004 se publica en el Diario Oficial de la Federación el reglamento interior como resultado de una nueva reestructuración Administrativa de la Secretaria de Salud, mediante la cual ratifica la denominación de Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de Referencia redefiniéndose sus de atribuciones adscrita a la Subsecretaria de Innovación y Calidad.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 0711 de fecha 17 de marzo de 2004, dictamina favorablemente la estructura orgánica con vigencia a partir del 1° de febrero de 2004, quedando de la siguiente manera: un Director General (KC1), un Director General Adjunto (LB1), tres Directores de Área (MB2), tres Subdirectores de Área (NA1 y (2) NB2) y una Jefatura de Departamento (OA1), haciendo un total de 9 puestos de estructura.

En 2004, el Manual de Organización Específico se actualiza con base a la estructura orgánica 1° de febrero de 2004, por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 1328 de fecha 01 de agosto de 2005, procede a la validación y registro del documento.

Para 2005, la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 1549 de fecha 29 de julio de 2005, dictamina favorablemente la estructura orgánica con vigencia a partir del 1° de mayo de 2005, manteniéndose la misma estructura orgánica registrada en 2004 con los 9 puestos de estructura.

El Manual de Organización Específico se actualiza con base a la estructura orgánica 1° de mayo de 2005, por lo que la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio 989 de fecha 14 de septiembre de 2006, procede a la validación y registro del documento.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cambiando totalmente las atribuciones de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, adscribiéndosele al tramo de control de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Conjuntamente con los hospitales centralizados de la Mujer, Nacional Homeopático y Juárez del Centro, que anteriormente coordinaba, pero con estructuras orgánicas independientes.

En 2006 se efectúa el trámite de autorización del Manual de Organización Específico con estructura orgánica con vigencia del 30 de noviembre del 2006, ya que se registran movimientos a la estructura orgánica, autorizándose por la Subsecretaría de Administración y Finanzas con oficio núm. 1938 de fecha 19 de octubre de 2007.

La estructura orgánica de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, se incrementó quedando como se describe a continuación: un Director General (KC1), un Director General Adjunto (LA1), seis Directores de Área (MB2), un Subdirector de Área (NA1), seis Subdirectores de Área (NB2) y una Jefatura de Departamento (OA1), haciendo un total de 16 puestos de mandos medios y superiores.

El 10 de junio de 2009, el Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto mediante el oficio No DGPOP/07/03114, comunica que por acuerdo con el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sólo se expedirán manuales administrativos que correspondan a las estructuras registradas o refrendadas en el 2009 exceptuando algunos casos específicos como los derivados de observaciones de auditorías en curso, y cuando las estructuras organizacionales no cambien y solo se refrenden ante la Secretaría de la Función Pública,

El 6 de agosto de 2009 con oficios SSFP/408/269 y el SSFP/408/DHO/741, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, aprueba y registra la modificación de estructura orgánica con vigencia al 1º de marzo de 2009, la cual consistió en el cambio de denominación y adscripción de la Dirección de Desarrollo de la Gestión Hospitalaria (MB2) que dependía de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Gerencial Corporativo (LA1), para depender del Órgano Desconcentrado Servicios de Atención Psiquiátrica; Nueva creación de la plaza de Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo (MB2), así como lo correspondiente a la Dirección de Operación de los Servicios de Atención Hospitalaria (MB2) y la Dirección de Apoyo a la Estrategia de Calidad (MB2), que dependían de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia (KC1) y pasan a depender de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Gerencial Corporativo (LA1); la Subdirección de Calidad Hospitalaria (NA1) que dependía de la Dirección que desaparece pasa a depender de la Dirección de Apoyo a la Estrategia de Calidad (MB2); la Subdirección de Logística Corporativa (NB2), que dependía de igual manera de la Dirección que desaparece, pasa a depender de la Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo (MB2), asimismo, el Departamento de Análisis de Recursos (OA1) que dependía de la Subdirección de Logística Corporativa (NB2), pasa a depender de la Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo (MB2).

Con oficio No. SAF/0169 de fecha 5 de noviembre de 2010, emite dictamen administrativo de aprobación al Manual de Organización Específico con base a la estructura orgánica registrada a partir del primero de marzo de 2009.

En la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2010, se amplían las facultades de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, con el propósito de que ésta fortalezca, innove y articule la gestión de los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la Red Nacional de los Servicios de Atención Médica.

La Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio SSFO/408/892/2010, SSFP/408/DHO/1813/2010, notifica que una vez analizada la propuesta de cancelación del 3% y 5% que presentó la Secretaría de Salud por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organizacional de la Administración Pública Federal, como parte de las acciones derivadas de la aplicación del Lineamientos para la Aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales y del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2010, aprueba y registra la modificación de la estructura orgánica, con vigencia al 01 de septiembre de 2010, que involucra a esta Dirección General, exclusivamente en la cancelación de la plaza correspondiente a la Subdirección de Calidad Hospitalaria (NA1), sin afectar al resto de la estructura.

En seguimiento a las acciones derivadas del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio SSFP/408/0029/2012 - SSFP/408/DGOR70073/2012, aprueba y registra la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría de Salud, con vigencia al 16 de noviembre 2011, misma que no afecta la estructura organizacional de esta Dirección General.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0168/2012 – SSFP/408/DGOR/0252/2012 de fecha 01 de marzo de 2012, aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con vigencia 1 de enero de 2012, sin modificaciones a la estructura organizacional.

En el 2012 en cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 19 y el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el artículo 16, Fracción XIV, se integra por primera vez el Manual de Organización Específico de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, donde queda incluida la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, y es autorizado por el Secretario de Salud, quedando registrado en la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la clave MOE-160-021-2012.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0489/2013 – SSFP/408/DGOR/0773/2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba y registra la creación de una plaza de la Subdirección de Procesos de Atención Hospitalaria (NB2), sin afectar al resto de la estructura, para solventar un laudo en la estructura orgánica de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con vigencia de creación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 16 de septiembre de 2012, sin embargo el movimiento se ingresó al Sistema RH-net, con vigencia 17 de diciembre de 2012, a fin de cumplir con las fechas establecidas cronológicamente.

El procedimiento no se ha podido llevar a efecto, debido a las inconformidades manifestadas por la persona a la que se le tiene que adjudicar, relacionadas a incompatibilidad con su perfil de puesto.

La Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No SSFP/408/0168/2014 y SSFP/0223/2014, de fecha 18 de marzo de 2014, aprueba y registra la estructura orgánica de la Secretaría de salud con vigencia al 18 de febrero de 2014 sin presentar cambios conforme a su anterior registro.

La mencionada Estructura Organizacional es con la que la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia continúa trabajando a la fecha, en respuesta a los compromisos adquiridos por la nueva administración del Gobierno Federal establecidos en el PND y el PROSESA 2013-2018, con el objetivo de colaborar en nuestro ámbito de competencia para Llevar a México a su Máximo Potencial, con la intervención en las Metas Nacionales 2. México Incluyente y 4. México Próspero y las Estrategias Transversales Gobierno Cercano y Moderno y la Perspectiva de Género.

Estos objetivos tienen como propósito el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pero que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social dentro de nuestra área de competencia, a fin de satisfacer sus demandas en salud, así como a las emanadas de la transición epidemiológica en la que estamos inmersos y que hacen obligatorio el fortalecimiento de todos los aspectos preventivos, así como coadyuvar con la red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos, la reducción de riesgos, y la generación y uso efectivo de los recursos, apoyados con el uso de las tecnologías de la información y la igualdad de oportunidades que establece la perspectiva de género, que evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Todo ello guiado a través del Programa Sectorial de la Secretaría de Salud y nuestro Programa de Acción Específico (PAEMAE).

De tal manera que la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia consciente del compromiso, promueve en los Hospitales Federales de Referencia la necesidad de lograr mayores niveles de eficiencia para ampliar la cobertura y poder atender de mejor manera las necesidades de la población, mediante una planeación interinstitucional de largo plazo, una mejor administración de sus recursos que se traduzcan en eficiencia, transparencia y sobre todo en resultados.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD**

El 29 de noviembre de 2006 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, donde la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, pasa a ser Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con modificación a su estructura orgánica y a las atribuciones que le corresponden. Dentro de este cambio estructural se crea la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

El 29 de noviembre de 2006 se publica en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se crean el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, y el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal.

El 10 de junio de 2009 mediante el oficio DGPOP/07/03090 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, comunicó a la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo deberán mantenerse permanentemente actualizados; y a partir de esta fecha se expedirían los manuales administrativos que correspondieran a estructuras vigentes y, cuando las estructuras organizacionales no presenten cambios y sólo refrendarían ante la Secretaría de la Función Pública, y se considerarían vigentes, anexando al mismo copia del oficio de refrendo.

El 6 de agosto de 2009, mediante el oficio SSFP/408/269 - SSFP/408/DHO/708 la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal comunicó, la aprobación y registro de las modificaciones de la estructura de la Secretaría de Salud, con vigencia 1 de marzo de 2009, de conformidad con lo previsto en los artículos, 37 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como el tercero y séptimo transitorios, 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 103, 104 y 126 de su Reglamento.

Lineamientos para la operación del Sistema Informático RHNET y oficio circular SSFP/408/006 y 307-a-0105 del 6 de marzo de 2009, emitido por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

El 7 de agosto de 2009, mediante el oficio DGPOP/07/04509 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, comunicó a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que la Subsecretaría de la Función Pública emitió aprobación y registro de la estructura, y solicitó la elaboración de los manuales con base en este último registro.

El 14 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Organismo Descentralizado e inició operaciones en ese mismo periodo.

El 02 de febrero de 2010, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las modificaciones a la estructura de la Secretaría de Salud y a las atribuciones de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

El 10 de febrero de 2010, se publican las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en particular del artículo 20 bis adicionando las fracciones XIII, XIV y XV, lo que amplió las atribuciones de la Dirección General.

En octubre de 2010, se actualizó el Manual de Organización Específico que fue sometido a la autorización del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, que el 11 de febrero de 2011, comunicó su aprobación con el Acuerdo16/2011 con el oficio No. 0755/11.

El 8 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca como Organismo Descentralizado e inició operaciones en ese mismo periodo.

En 2015, en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se realizó la revisión y actualización del Manual de Organización Específico.

## **II. MARCO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **LEYES**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Asistencia Social

Ley de Asociaciones Público Privadas

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Ley de Ciencia y Tecnología

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Ley de Coordinación Fiscal

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (del año correspondiente)

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Ley de la Propiedad Industrial

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Ley de Planeación

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Ley del Seguro Social

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

Ley Federal de Archivos

Ley Federal de Derechos

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley Federal de Sanidad Animal

Ley Federal de Sanidad Vegetal

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal del Derecho de Autor

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos

Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Bienes Nacionales

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley General de Desarrollo Social

Ley General de Educación

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Ley General de Protección Civil

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Salud

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Ley General de Víctimas

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (del año correspondiente)

## **CÓDIGOS**

Código Civil Federal

Código Fiscal de la Federación

Código Penal Federal

## **REGLAMENTOS**

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Reglamento de Insumos para la Salud

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Reglamento de la Ley Federal de Archivos

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Reglamento de la Ley General de Protección Civil

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes

Reglamento de la Ley General de Víctimas

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco

Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Reglamento de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja

Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos

Reglamento General de Seguridad Radiológica

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Reglamento Interior del Comité de Moléculas Nuevas

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Reglamento Interno del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida

Reglamento Interno del Consejo Científico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

Reglamento Interno del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica

## **DECRETOS**

Decreto del Hospital General Dr. Manuel Gea González.  
D.O.F. 22-VIII-1988

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional del Cáncer.  
D.O.F. 17-XI-1982

Decreto por el que se crea el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.  
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.  
D.O.F. 20-III-1987

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.  
D.O.F. 05-I-2005

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales.

D.O.F. 04-III-2005

Modificación D.O.F. 22-I-2009

Reforma D.O.F. 27-VII-2016

Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26- I-2005

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O. F. 14-XII-2009

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 08-VI-2012

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.

D.O.F. 11-V-1995.

Reforma: D.O.F. 30-IV-2012

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 07-IX-2005

Reforma D.O.F. 16-II-2017

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 12-I-2006

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos, el 26 de septiembre de cada año.

D.O.F. 26-IX-2003

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos.

D.O.F. 04-V-2004

Decreto por el que se establece el Reconocimiento al Mérito en Enfermería Graciela Arroyo de Cordero, el cual tiene por objeto reconocer y honrar a los profesionales destacados en Materia de Enfermería.

D.O.F. 10-IV-2006

Decreto por el que se establece el Reconocimiento de Enfermería María Guadalupe Cerisola Salcido.

D.O.F. 14-XI-2008

Decreto por el que se establece el Reconocimiento en Enfermería María Suárez Vázquez.

D.O.F. 30-IV-2012

Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.

D.O.F. 20-II-2015

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05-IX-2007

Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.

D.O.F. 02-V-2009

Decreto por el que se instituyen el Premio Nacional de Rehabilitación Física o Mental Gaby Brimmer y la Beca Gaby Brimmer.

D.O.F. 07-II-2000

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.

D.O.F. 07-V-2009

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

D.O.F. 05-VII-2001

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-XII-2012

Reforma: D.O.F. 30-XII-2013

## **ACUERDOS**

Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D. O. F. 10-VI-2013

Acuerdo en materia de acciones emergentes de apoyo en favor de la población económicamente activa que se ha visto afectada en sus ingresos, a consecuencia de los efectos ocasionados por las medidas adoptadas para combatir la epidemia del virus de la influenza.

D.O.F. 26-V-2009

Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 6-II-2014

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VIII-2006

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-III-2010

Modificación: D.O.F. 12-I-2015

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 20-III-2006.

Reforma: 29-VI-2011

Acuerdo mediante el cual se establecen los ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional.

D.O.F. 05-VIII-2015

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 31-V-2013

Reformas: D.O.F. 24-X-2013

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2016

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

D.O.F. 02-V-2005

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia.

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

D.O.F. 25-IX-1996

Acuerdo número 43. Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo número 66. Por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID.

D.O.F. 03-X-1986

Acuerdo número 71. Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987

Acuerdo número 93. Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 07-IX-1990

Acuerdo número 112. Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993

Acuerdo número 114. Por el que se ordena la distribución de habitaciones para los investigadores de los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 08-X-1993

Acuerdo número 123. Mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 06-IV-1995

Acuerdo número 130. Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 06-IX-1995

Acuerdo número 140. Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996

Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

D.O.F. 13-III-2003

Acuerdo por el cual se determina el Tabulador de Becas para Internos de Pregrado y Pasantes que se indican.

COMERI 15-I-2014

Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el Régimen no contributivo.  
D.O.F. 29-II-2008

Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.  
D.O.F. 21-II-2007

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, debe integrarse al sector salud.  
D.O.F. 22-XII-1982

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal.  
D.O.F. 30-I-2009  
Reforma: D.O.F. 29-XII-2011

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.  
D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los servidores públicos que se indican, publicado el 9 de marzo de 2006.  
D.O.F. 29-I-2013

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación.  
D.O.F. 16-IV-2012

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión del indicador clave denominado "Razón de médicos en instituciones públicas de salud en contacto con el paciente por cada mil habitantes" al Catálogo Nacional de Indicadores.  
D.O.F. 23-V-2013

Acuerdo por el que se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud.  
COMERI 10-XII-2015

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 07-II-2001

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.  
D.O.F. 12-VIII-1999

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica.

D.O.F. 13-VIII-2008

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de acción Arranque Parejo en la Vida.

D.O.F. 30-X-2001

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.

D.O.F. 16-III-2004

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 13-XI- 1997

Reestructura el Comité: D.O.F. 14-IV-2004

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud.

D.O.F. 24-XII-2007

Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles.

D.O.F. 24-IX-2014

Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud.

COMERI 30-VIII-2010

Acuerdo por el que se modifica COMERI 12-XI-2014

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.

D.O.F. 21-VII-2004

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público social y privado.

D.O.F. 19-I-1999

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

D.O.F. 11-II-2010

Acuerdo por el que se crea el Reconocimiento a la Creatividad Social del voluntariado nacional en el ámbito de la salud.

D.O.F. 14-VI-2007

Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

D.O.F. 26-II-2008

Acuerdo por el que se modifica: D.O.F. 23-VIII-2012  
Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.  
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.  
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.  
D.O.F. 05-XI-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Permanente de Enfermería.  
D.O.F. 25-I-2007

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.  
D.O.F. 22-XII-2014

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 30-VII-2012

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018.  
D.O.F. 11-II-2016

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.  
D.O.F. 16-I-2009

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales para el establecimiento del Programa de Simplificación de Surtimiento de Medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.  
D.O.F. 16-XI-2006

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los Proyectos de Alto Impacto Social que aplicará la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 22-XI-2000

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial.  
D.O.F. 29-IV-2015  
Reforma D.O.F. 21-X-2016

Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos de formatos de certificados de defunción y de muerte fetal aprobados por la Secretaría de Salud.

D.O.F. 06-III-2017

Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos que se utilizarán como formatos para la expedición del certificado de nacimiento.

D.O.F. 27-VIII-2014

Reforma D.O.F. 17-IV-2015

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican.

D.O.F. 27-XII-2004

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de dicha Secretaría.

D.O.F. 16-XII-2011

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de dicha Secretaría.

D.O.F. 16-XII-2011

Acuerdo por el que se delega en el titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las facultades que se indican.

D.O.F. 14-XII-2006

Acuerdo por el que se delega en los subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de Prevención y Promoción de la Salud, y de Administración y Finanzas, en el Comisionado Nacional contra las Adicciones, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, de la Unidad de Análisis Económico, y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, respectivamente, la facultad que se indica.

D.O.F. 05-VIII-2011

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración, las funciones y facultades que se indican.

D.O.F. 19-VI-2000

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información las facultades que se indican.

D.O.F. 3-IX-2010

Acuerdo por el que se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, las facultades que se indican.

D.O.F. 08-XII-2009

Acuerdo por el que se delegan en los Subsecretarios y Titulares de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados, las facultades que se indican.

D.O.F. 10-IX-2009

Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General de Arbitraje de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 17-XI-2015

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones.

D.O.F. 12-I-2015

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-V-2003

Reforma: D.O.F. 15-V-2012

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se constituye e integra el Comité de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud.

D.O. F. 11-VIII-2015

Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional al Sistema de Información sobre Nacimientos en el marco del sector salud.

D.O.F. 23-V-2013

Acuerdo por el que se determina la publicación de las solicitudes de registro sanitario de medicamentos y de los propios registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.

D.O.F. 18-X-2002

Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles.

D.O.F. 15-XII-1999

Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta de los medicamentos que contienen las sustancias activas denominadas oseltamivir y zanamivir como medida de prevención y control del brote de influenza.

D.O.F. 30-IV-2009

Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos.

D.O.F. 27-V-2010

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12-VII-2010

Reformas: D.O.F. 27-VII-2011

D.O.F. 23-XI-2012

Acuerdo por el que se emite el Manual de Procedimientos para la Búsqueda Intencionada y Reclasificación de Muertes Maternas.

D.O.F. 28-XII-2012

Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 9-IX-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12-VII-2010

Reformas: 29-VIII-2011

06-IX-2012

23-VIII-2013

04-II-2016

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 31-X-2012

Acuerdo por el que se reforma y adiciona D.O.F. 11-I-2016

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 31-X-2012

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 03-XI-2016

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 27-V-2009

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, para el ejercicio fiscal 2017.

D.O.F. 30-XII-2016

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017.

D.O.F. 29-XII-2016

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017.

D.O.F. 30-XII-2016

Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.

D.O.F. 27-V-2013

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.

D.O.F. 25-III-2015

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 20-IX-2016

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para autorizar la distribución o venta de lotes de productos biológicos.

D.O.F. 16-VII-2014

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 19-VIII-2014

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la asignación, actualización, difusión y uso de la Clave Única de Establecimientos de Salud.

D.O.F. 27-XII-2012

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos.

D.O.F. 08-III-2017

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

D.O.F. 10-VI-2011

Acuerdo por el que se establece el Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud.

COMERI. 28-XI-2011

Acuerdo por el que se establece el Comité Interno para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Presupuestarios que se indican.

COMERI 14-II-2014

Acuerdo por el que se establece el Comité para el Seguimiento del Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud.

COMERI 14-II-2014

Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 06-IX-2011

Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001.

Anexo D.O.F. 08-VI-2001

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-VI-2013

Acuerdo por el que se establece el reconocimiento al mérito médico.

D.O.F. 17-X-1995

Acuerdo por el que se establece el Registro Único de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las Disposiciones Generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualización.

D.O.F. 31-X-2012

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.

D.O.F. 14-XII-2010

Aclaración: D.O.F. 17-I-2011

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo por el que se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo.

D.O.F. 14-VII-2008

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 06-VII-2017

Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.

D.O.F. 01-IV-1999

Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna.

D.O.F. 22-X-2012

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16-VII-2010

Reforma: 3-X-2012

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12-VII-2010

Reforma: 16-VI-2011

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados. (Disposiciones generales para la emisión de Acuerdos de Equivalencias).

D.O.F. 3-IX-2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola.

D.O.F. 24-X-2014

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 3-III-2000

Reformas: 12-VII-2004

4-I-2007

Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Desarrollo de Infraestructura en Salud.

D.O.F. 02-III-2017

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen antes de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-XII-2005

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017.

D.O.F. 29-XII-2016

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos, derivado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado el 2 de enero de 2008.

D.O.F. 15-XII-2009

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15-VII-2010

Reformas: D.O.F. 15-VII-2011

D.O.F. 16-V-2016

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D.O.F. 13-VII-2010

Reforma: 2-VIII-2012

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 9-VIII-2010

Reformas: 27-VI-2011

21-XI-2012

19-IX-2014

03-II-2016

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 9-VIII-2010

Reformas: 27-VI-2011

21-XI-2012

19-IX-2014

03-II-2016

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-V-2015

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

D.O.F. 20-VIII-2015

Modificación D. O. F. 19-II-2016

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-III-2006

Reforma: 06-VIII-2010

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-XII-2005

Reforma: 16-III-2012

Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

D.O.F. 26-VII-2010

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

D.O.F. 10-VIII-2010

Reforma: 21-VIII-2012

Acuerdo por el que se instruye la constitución, almacenamiento y administración, de una reserva estratégica de insumos para la salud y equipo médico.

D.O.F. 31-VII-2013

Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

D.O.F. 02-IX- 2016

Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 16-III-2012

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

D.O.F. 29-VIII-2011

Reformas: D.O. F. 06-IX-2012

D.O. F. 23-VIII-2013

D.O. F. 04-II-2016

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Salud y del organismo descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica, dos fracciones de terreno con superficies de 953.206 y 40,097.811 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre la avenida Anillo Periférico Sur, Calzada del Arenal y Privada Xochimaltzin sin número, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de dicho Instituto, a efecto de que establezca su sede permanente.

D.O.F. 12-X-2006.

Acuerdo por el que se señala que el acceso al Diario Oficial de la Federación, en su formato electrónico es a través de la dirección electrónica [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx).

D.O.F. 06-VII-2012

Acuerdo que crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-1984

Modificación: D.O.F. 22-VIII-2007

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 30-VI-2007

Acuerdo que modifica: D.O.F. 01-VI-2010

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 16-X-2012

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 12-IV-2013

Acuerdo que modifica: D.O.F. 19-III-2014

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D. O. F. 12-IV-2013

Acuerdo que Establece la Integración y Funciones del Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud.

COMERI. 28-V-2009

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-2009

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19-IV-2002

Reforma: 25-IV-2013

Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observarse en los establecimientos públicos que presten servicios de atención médica para regular su relación con los fabricantes y distribuidores de medicamentos y otros insumos para la salud, derivada de la promoción de productos o la realización de actividades académicas, de investigación o científicas.

D.O.F. 12- VIII-2008

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-III-1999

Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 8-III-2017

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

D.O.F. 20-VIII- 2015

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

D.O.F. 03-III-2016

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

D.O.F. 8-V-2014

Reforma 04-II-2016

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-IV-2005

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-IV-2005

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VII-2017

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la incorporación de la Entidad en el desarrollo y ejecución del proyecto Hospital Regional de Alta Especialidad del Estado y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS):

<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>
Estado de México	D.O.F. 03-XI-2006
Coahuila	D.O.F. 16-V-2006
Chihuahua	D.O.F. 17-V-2006
Sinaloa	D.O.F. 17-V-2006
Querétaro	D.O.F. 03-XI-2006
Tamaulipas	D.O.F. 12-II-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>
Aguascalientes	D.O.F. 06-XII-2005
Baja California Sur	D.O.F. 09-VIII-2005
Baja California	D.O.F. 14-I-2016
Campeche	D.O.F. 09-VIII-2005
Chiapas	D.O.F. 10-VIII-2005
Chihuahua	D.O.F. 12-I-2016
Coahuila	D.O.F. 10-VIII-2005
Colima	D.O.F. 26-X-2005
Distrito Federal	D.O.F. 10-VIII-2005
Durango	D.O.F. 20-XII-2005
Estado de México	D.O.F. 11-VIII-2005
Guanajuato	D.O.F. 28-XII-2005
Guerrero	D.O.F. 13-VII-2005
Guerrero	D.O.F. 26-X-2005
Hidalgo	D.O.F. 10-VIII-2005
Jalisco	D.O.F. 02-I-2006
Michoacán	D.O.F. 14-VII-2005
Morelos	D.O.F. 24-VII-2013
Nayarit	D.O.F. 14-VII-2005
Nuevo León	D.O.F. 15-VII-2005
Oaxaca	D.O.F. 11-VIII-2005
Puebla	D.O.F. 15-VII-2005
Querétaro	D.O.F. 06-XII-2005
Quintana Roo	D.O.F. 15-VII-2005
San Luis Potosí	D.O.F. 18-VII-2005
Sinaloa	D.O.F. 18-VII-2005
Sonora	D.O.F. 11-VIII-2005
Tabasco	D.O.F. 05-I-2006
Tamaulipas	D.O.F. 14-I-2016
Tlaxcala	D.O.F. 04-X-2005
Veracruz	D.O.F. 16-II-2006
Yucatán	D.O.F. 18-VII-2005
Zacatecas	D.O.F. 5-I-2016

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Baja California	D.O.F.30-VIII-1999
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Estado de México	D.O.F. 06-II-1998
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Hidalgo	D.O.F. 14-V-2012
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998

Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.  
D.O.F. 14-IX-2005

Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal, y la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 04-III-2008

Datos de identificación de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 6-XI-2012

Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales.  
D.O.F. 10-X-2011

## **CIRCULARES Y OFICIOS**

Circular S-24.4 Por la que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir para su certificación las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.  
D.O.F. 15-VIII-2001

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 31-VII-2002

Oficio por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias.  
D.O.F. 09-V-2005.  
D.O.F. 06-III-2015  
D.O.F. 04-III-2016

Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.  
D.O.F. 30-V-2013

## **NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

Modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 1.3.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la Disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad para la Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo.

D.O.F. 09-XII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar.

D.O.F. 23-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.

D.O.F. 05-III-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D.O.F. 6-IX-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA3-2012, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del Binomio tenosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.  
D.O.F. 26-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.  
D.O.F. 26-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano. Aclaración D.O.F. 12-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2011, Especificaciones para la exención de prácticas y fuentes adscritas a alguna práctica, que utilizan fuentes de radiación ionizante, de alguno o de todas las condiciones reguladoras.  
D.O.F. 26-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.

Aclaración: D. O. F. 18-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993 Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

Norma Oficial Mexicana nom-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-2002, Salud ambiental.- Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico).

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para Laboratorio de Patología Clínica.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Relativa a las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizando en las mediciones realizadas en los Laboratorios de Patología Clínica.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos - Biológico - Infecciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo.

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia

Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. D.O.F. 27-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Norma Oficial Mexicana NPM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

Norma Oficial Mexicana, NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

Norma Oficial Mexicana, NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

## **PLANES Y PROGRAMAS**

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.  
D.O.F. 30-VII-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.  
D.O.F. 29-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Población 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Decreto por el que se aprueba la actualización al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018. D.O.F. 30-IV-2014

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013

Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.

D.O.F. 16-VII-2015

Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.

D.O.F. 30-VII-2014

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.  
D.O.F. 29-IV-2014

Programa Nacional de Normalización 2014.  
D.O.F. 11-IV-2014

Programa Nacional de Población 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.  
D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018.  
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.  
D.O.F. 30-IV-2014

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.  
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.  
D.O.F. 12-XII-2013

## **DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS**

Datos de identificación de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 6-XI-2012

Manual de Operación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.  
D.O.F. 8-XI-2012

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 17-VIII-2012

Manual de Organización y Procedimientos vigentes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.  
D.O.F. 6-VIII-2014

Reglas de Operación de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.  
D.O.F. 7-V-2013

Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2014.  
D.O.F. 28-XII-2013

## **OTRAS DISPOSICIONES**

Actualización a normas vigentes del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 28-IV-2015

Actualización a normas vigentes del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 10-VI-2016

### **Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación**

Primera Actualización	D.O.F. 24-X-2016
Segunda Actualización	D.O.F. 26-X-2016
Tercera Actualización	D.O.F. 22-XI-2016
Cuarta Actualización	D.O.F. 29-XII-2016

### **Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.**

D.O.F. 13-II-2017	
Primera actualización	D.O.F. 24-III-2017
Segunda Actualización	D.O.F. 5-VI-2017

Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.  
D.O.F. 07- XII-2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en Sesión Ordinaria de dicho Consejo el 25 de febrero de 2015.  
D.O.F 02-VI-2015

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.  
D.O.F. 15-IV-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

D.O.F. 15-IV-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 4-V-2016 D.O.F.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 17-VI- 2015

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

D.O.F. 13-I-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de Lineamientos para el uso de hiperenlaces o hipervínculos en una página de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para dar a conocer avisos de privacidad a través de medidas compensatorias.

D.O.F. 18-I-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 03-XI-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

D.O.F. 11-V-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 18-VIII- 2015

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 17-I-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.

D.O.F. 13/03/2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

D.O.F. 12-II- 2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 15-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 17-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos de metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 20-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

D.O.F. 16-II-2017

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

D.O.F. 09-II-2015

Acuerdo mediante el cual se determina que la enfermedad transmisible por el virus del Ébola debe estar sujeta a vigilancia epidemiológica prevención y control en términos de lo dispuesto por el artículo 134 fracción XIV de la Ley General de Salud.

D.O.F. 23-X-2014

Acuerdo mediante el cual se otorga un plazo de noventa días naturales a los productores y adquirentes que utilicen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, para que agoten existencias y realicen los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones correspondientes a la Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, publicado el 12 de abril de 2002.

D.O.F. 19-VI-2002

Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a los formatos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 10-XI-2016

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 13- VI- 2008

Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 02-XI-2016

Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una Estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.

D.O.F. 03-VIII-2007

Acuerdo por el cual se exhorta a los propietarios y responsables de establecimientos con grandes concentraciones de personas, así como a las instituciones o personas físicas que cuenten con unidades de emergencia móvil y ambulancias destinadas a la atención de emergencias y traslado de pacientes a contar con desfibriladores automáticos externos en sus instalaciones.

D.O.F. 14-III-2013

Acuerdo por el que el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprueba la creación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres. D.O.F. 07-III-2006

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de tratamiento antirretroviral, así como los procesos señalados en la guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH.

D.O.F. 14-XI-2012

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos.

D.O.F. 26-XII-2014

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite disposiciones para fortalecer la política pública en lactancia materna en materia de sucedáneos de la leche materna o humana.

D.O.F. 14-III-2013

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.

D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos.

D.O.F. 21-II-2008

Adiciones y modificaciones

D.O.F. 28-VII-08.

D.O.F. 29-VII-2008

D.O.F. 23-II-2009

D. O.F. 17-IV-2009

D.O.F. 20-VIII-2009

D.O.F. 24-XII-2009

D.O.F. 20-X-2010

D.O.F. 7-IX-2010  
D.O.F. 17-I-2011  
D.O.F. 19-VIII-2011  
D.O.F. 21-II-2012  
D.O.F. 20-XI-2013  
D.O.F. 28-VII-2014  
D.O.F. 16-XII-2014  
D.O.F. 13-VII-2015

Acuerdo por el que se adicionan las sustancias nitroetano, nitrometano, benzaldehído y cloruro de bencilo, al listado de la clasificación a que se refiere la fracción I del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; y se consideran sustancias psicotrópicas comprendidas en el artículo 245, fracción V, de la Ley General de Salud  
D.O.F. 28-X-2015

Acuerdo por el que se adicionan nuevos supuestos de titulares y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a la composición actual del núcleo familiar al que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.  
D.O.F. 17-IV-2008

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos.  
D.O.F. 3-IX-2015

Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.  
D.O.F. 19-I-2017

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.  
D.O.F. 31-XII-2011

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de propuesta de cédula descriptiva para su aplicación en la solicitud de actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.  
D.O.F. 12-IV-2016

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de los esquemas de manejo integral de cuidados paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos en el Paciente Pediátrico.  
D.O.F. 14-XII-2016

Acuerdo por el que se delegan en favor de la C. Titular de la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación, las facultades que se indican.  
D.O.F. 26-II-2015

Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.  
D.O.F. 27-IV-1998

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.  
D.O.F. 22-XI-2010  
Reforma 29-II-2016

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos.  
D.O.F. 08-III-2017

Acuerdo por el que se establece como obligatorio el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General en las convocatorias para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis, en los premios de calidad que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas. D.O.F. 29-XII-2011  
Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales.  
D.O.F. 29-XII-2011

Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.  
D.O.F. 5-IX-2012

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.  
D.O.F. 01-XI-2004

Acuerdo por el que se establece la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.  
D.O.F. 28-IV-2004

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.  
D.O.F. 23-X-2003

Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes.  
D.O.F. 01-IV-2013

Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1.  
D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del sistema nacional de salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.  
D.O.F. 07-VI-2002

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.  
D.O.F. 12-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.  
D.O.F. 19-XI-2003

Acuerdo por el que se establecen las acciones específicas adoptadas por la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a las medidas dictadas en materia de prevención y control del brote de influenza en el país.  
D.O.F. 29-IV-2009

Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General.  
D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza. D.O.F. 19-VII-2006 Ratificación  
D.O.F.30-IV-2009

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.  
D.O.F 03-XII-2015

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional.  
D.O.F. 3-IX- 2015

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la práctica de la cirugía bariátrica en México.  
D.O.F. 11-IX-2009

Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo.  
D.O.F. 23-XI-2009  
Adiciona D.O.F. 23-XII-2010

Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico.  
D.O.F. 6-VII-2004  
Modificación D.O.F. 26-X-2004

Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el uso y consumo de pseudoefedrina y efedrina.  
D.O.F. 13- VI- 2008.

Acuerdo por el que se establecen medidas para la elaboración del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas y para la actualización previa de los pasantes en servicio social de la carrera de Medicina, en materia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.  
D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se establecen requisitos para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis, en los premios de calidad que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas  
D.O.F 28-X-2015

Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a promover ante los Institutos Nacionales de Salud y otras instituciones que realicen investigación en salud relacionada a estudios de cohorte en materia de enfermedades crónicas no transmisibles.  
D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.  
D.O.F. 20-VIII-2015

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.  
D.O.F. 5-XII-2007  
Reforma: 10-VI-2009

Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.  
D.O.F. 19-II-2016

Acuerdo por el que se recomienda la disminución del uso de sal común o cloruro de sodio en la elaboración de pan como una medida de prevención de enfermedades cardiovasculares, y otras crónico-degenerativas.  
D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica. D.O.F. 22-VI-2012  
Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.  
D.O.F. 21-II-2012

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.  
D.O.F. 20-XI-2013

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.  
D.O.F. 09-II-2016

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.  
D.O.F. 07-XI-2016

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.  
D.O.F. 23-II-2017

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.  
D.O.F. 8-V-2014

Adición a la Relación única de la normativa del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.  
D.O.F. 01-VI-2011  
D.O.F. 20-IV-2012

Adición a la relación Única de normas administrativas del Instituto Nacional de Cancerología.  
D.O.F. 18-III-2011

Anexo de la relación única de la normativa del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.  
D.O.F. 22-VI-2011

Aviso mediante el cual se da a conocer a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos judiciales, gobiernos estatales y al público en general, el cambio de domicilio de la oficina de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, asimismo, se señala el diverso de la Unidad de Transparencia, ambas de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 01-XII-2015

Aviso mediante el cual se dan a conocer las comisiones constituidas por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de sus atribuciones y los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.  
D.O.F. 22-IV-2016

Aviso por el cual se informa que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca cuenta con el Estatuto Orgánico del mismo.  
D. O. F. 5-IV-2013

Aviso por el cual se informa que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca cuenta con el Manual de Organización Específico del mismo.  
D.O.F. 16-VII-2013

Aviso por el cual se informa que se modifica el Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.  
D.O.F. 1-VIII-2014

Aviso por el que se da a conocer el Formato de Encuestas de Unidades Médicas Privadas con servicio de hospitalización.  
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se da a conocer el formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes, así como el formato para manifestar la negativa expresa a ser donador.  
D.O.F. 21-VIII-2014

Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.  
D.O.F. 01-VI-2015

Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.  
D.O.F. 04-XI-2016

Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.  
D.O.F. 21-XII-2016

Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 08-III-2017

Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el Ejercicio Fiscal 2014.  
D.O.F. 10-III-2014

Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2017.  
D.O.F. 18-I-2017

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.  
D.O.F. 4-I-2017

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.  
D.O.F. 11-V-2017

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 29-VII-2016

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.  
D.O.F. 4-I-2017

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.  
D.O.F. 11-V-2017

Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de Organización Específico del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 14/03/2017

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de las Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 29-VII-2016

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 21-IV-2016

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 17-VI-2016

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Organización Específico del Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 04-X-2016

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.  
D.O.F. 12-VI-2003

Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Recursos Autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.  
D.O.F. 11-V-2017

Aviso por el que se notifican los sitios de Internet en los que se publicaron los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, así como un resumen de los mismos.  
D.O.F. 24-IX-2010

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2017.  
D.O.F. 16-II-2017

Aviso que establece nuevos supuestos para considerar a familias afiliadas o por afiliarse al Sistema de Protección Social en Salud en el régimen no contributivo.  
D.O.F. 20-IX-2016

Aviso referente a la venta de la Décima Edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 11-VIII-2011

Aviso referente a la venta de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Undécima Edición.  
D.O.F. 25-VII-2014

Aviso referente a la venta de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos, segunda edición.  
D.O.F. 21-V-2013

Aviso referente a la venta de la segunda edición del Suplemento para Dispositivos Médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 20-V-2011

Aviso referente a la venta de la tercera edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 27-VIII-2014

Aviso referente a la venta del suplemento que actualiza a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 18-VII-2012

Aviso referente a la venta del suplemento que actualiza a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 21-V-2013

Bases para la organización y el Funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Salud 2014.

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.  
D.O.F. 21-XII-2016

Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2016.  
D.O.F. 11-XII-2015

Carta de la Organización de las Naciones Unidas.  
D.O.F. 17- X- 1945

Carta de la Organización de los Estados Americanos.  
D.O.F. 12- XI- 1948

**Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.** D.O.F. 17-VIII-1998  
Primera actualización D.O.F. 12-X-1998  
Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998  
Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999  
Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999  
Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999  
Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000

Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001  
Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002  
Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002  
Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003  
Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003  
Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003  
Decimotercera actualización D.O.F. 16-X-2003  
Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003  
Decimoquinta actualización D.O.F. 28-XI-2003  
Decimosexta actualización D.O.F. 16-XII-2003  
Decimoséptima actualización D.O.F. 02-II-2004  
Decimooctava actualización D.O.F. 04-III-2004  
Decimonovena actualización D.O.F. 23-III-2004  
Vigésima actualización D.O.F. 14-V-2004  
Vigésima Primera actualización D.O.F. 14-VI-2004  
Vigésima Segunda actualización D.O.F. 13-VIII-2004  
Vigésima Tercera actualización D.O.F. 01-X-2004  
Vigésima Cuarta actualización D.O.F. 17-XI-2004  
Vigésima Quinta actualización D.O.F. 13-IV-2005  
Vigésima Sexta actualización D.O.F. 22-VII-2005  
Vigésima Séptima actualización D.O.F. 23-IX-2005  
Vigésima Octava actualización D.O.F. 12-X-2005  
Vigésima Novena actualización D.O.F. 26-X-2005  
Trigésima actualización D.O.F. 11-XI-2005  
Trigésima Primera actualización D.O.F. 22-XII-2005  
Trigésima Segunda actualización D.O.F. 03-I-2006  
Trigésima Tercera actualización D.O.F. 19-IV-2006  
Trigésima Cuarta actualización D.O.F. 27-IV-2006  
Trigésima Quinta actualización D.O.F. 24-V-2006  
Trigésima Sexta actualización D.O.F. 22-VI-2006  
Trigésima Séptima actualización D.O.F. 14-VII-2006  
Trigésima Octava actualización D.O.F. 21-VII-2006  
Trigésima Novena actualización D.O.F. 28-VIII-2006  
Cuadragésima actualización D.O.F. 15-IX-2006  
Aviso aclaratorio D.O.F. 28-XI-2007  
Cuadragésima Primera actualización D.O.F. 18-IX-2006  
Cuadragésima Segunda actualización D.O.F. 25-X-2006  
Cuadragésima Tercera actualización D.O.F. 07-XII-2006  
Cuadragésima Cuarta actualización D.O.F. 09-I-2007  
Quincuagésima Octava actualización D.O.F. 11-IV-2008  
Sexagésima Actualización D.O.F. 11-VII-2008  
Sexagésima Primera Actualización D.O.F. 28-VII-2008  
Sexagésima Segunda Actualización D.O.F. 20-VIII-2008  
Sexagésima Tercera Actualización D.O.F. 07-XI-2008

**Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997**

D.O.F. 29-IX-1997

Primera actualización D.O.F. 16-III-1998

Segunda actualización D.O.F. 20-VII-1998

Tercera actualización D.O.F. 06-V-1999  
Cuarta actualización D.O.F. 22-XII-1999  
Quinta actualización D.O.F. 03-XI-2000  
Sexta actualización D.O.F. 13-III-2002  
Séptima actualización D.O.F. 12-IV-2002  
Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, los criterios de aplicación general emanados en la (1ª/15) Primera Sesión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

D.O.F. 24-VI- 2015

Circular mediante la cual se dan a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, los criterios números 05/2015, 06/ 2015 y 07/2015.

D.O.F. 01-IV-2016

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-VI-2010

Reformas Adecuaciones D.O.F.

19-XI-2010

28-XII-2010

27-XII-2011

29-VI-2012

24-VII-2013

04-XII-2015

Código de Conducta de la Secretaría de Salud.

Condiciones Generales de Trabajo.

Convención Americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Conocido como: "Pacto de San José".

D.O.F. 9- I- 1981

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".  
D.O.F. 27-XII-1995

- Decreto por el que se aprueba el Retiro Parcial de las Declaraciones Interpretativas y de la Reserva que el Gobierno de México formuló al párrafo 2 del artículo 23 respectivamente de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al proceder al depósito de su instrumento de adhesión el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.  
D.O.F. 17-I-2002

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

D.O.F. 12-XII- 1996

Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer.

D.O.F. 9- I- 1981

Convención Interamericana sobre conflictos de Leyes en materia de adopción de menores.

D.O.F. 6- II- 1987

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

D.O.F. 12-V-1981

- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
- D.O.F. 18-I-2002.
  
- Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al aprobar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.
- D.O.F. 09-VIII-2000
  
- Decreto por el que se aprueba la enmienda al párrafo primero del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- D.O.F. 14-V-1996

Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional.

D.O.F. 6-VII- 1994.

- Decreto Promulgatorio del Protocolo.
- D.O.F. 03-V-2002

Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

D.O.F. 9- I- 1981

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud así como el arreglo concerniente a la Office Internacional, Hygiene Publique.

D.O.F. 14-II-1948

- Decreto Promulgatorio de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.
- D.O.F. 29-VIII-2001
  
- Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.
- D.O.F. 19-VII-1989

- Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.  
D.O.F. 19-XII-1975
- Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos 34 y 55. Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973.  
D.O.F. 12-II-1975

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y protocolo final.  
D.O.F. 18-VI-1956

Este Convenio abroga, en las relaciones entre las Partes en el mismo, las disposiciones de los siguientes instrumentos, sin embargo continúan vigentes en las relaciones con Estados que no sean parte en este Convenio:

1.- Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas y Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas y modificados por el Protocolo firmado en Lake Success el 4 de mayo de 1949.  
D.O.F. 28-II-1955

2.- Decreto que aprueba la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921  
D.O.F. 17-X-1933.

- Modificada por el Protocolo que modifica el convenio para la represión de la trata de mujeres y menores concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma Ciudad el 11 de octubre de 1933.  
D.O.F. 7- III- 1949

3.- Decreto que aprueba la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad.  
D.O.F. 9-III-1938

Convenio (159) sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.  
D.O.F. 30-XI- 2000.

Criterios para Dictaminar Técnicamente Eventos de Capacitación 2014.

Criterios para Dictaminar Técnicamente Eventos de Capacitación Técnico-Administrativo 2014.

Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación.  
D.O.F. 9-IV-2010

**Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico Edición 2013**  
D.O.F. 4-IV-2014

Decreto de promulgación del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985 en la ciudad de Ginebra, Suiza.  
D.O.F. 13-IV-1987

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (C.S.C.), adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza el 2 de diciembre de 1972.  
D.O.F. 28-VIII-1989.

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.  
D.O.F. 28-VI-1929 Aclaración:  
D.O.F. 15-VII-1929

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para establecer una Comisión de Salud Fronteriza México Estados Unidos.  
D.O.F. 08-I-2001

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.  
D.O.F. 12-V-2004.

- Decreto Promulgatorio del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.  
D.O.F. 25-II-2005.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá.  
D.O.F. 25-I-1996

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.  
D.O.F. 18-I-2002

- Decreto Promulgatorio de la Convención  
D.O.F. 06-V-2002

Decreto por el que se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad.  
D.O.F. 24-X-2007

- Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.  
D.O.F. 02-V-2008

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de julio de 1999.  
D.O.F. 09-VIII-2000

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI periodo ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.  
D.O.F. 04-IV-1973.

Decreto por el que se declara 2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

D.O.F. 24-I-2017

Decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, "Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil".

D.O.F. 6-V-2016

Decreto por el que se declara el 2 de abril de cada año, "Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo".

D.O.F. 12-VI-2015

Decreto por el que se declara el 28 de mayo de cada año, "Día Nacional por la Salud de la Mujer".

D.O.F. 30-XII-2015

Decreto por el que se declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán.

D.O.F. 08-XI-2016

Decreto por el que se declara el día 09 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal".

D.O.F. 24-III-2016

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria el 21 de febrero de 1971.

D.O.F. 29-III-1973

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre Derechos del Niño.

D.O.F. 31-VII-1990

1.- Enmienda, adoptada en Nueva York, el 12 de diciembre de 1995.

2.- Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000.

3.- Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en la Ciudad de México y en Viena, el dos de abril de dos mil tres.

D.O.F. 08-VII-2004.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en la Administración de Emergencias en Casos de Desastres Naturales y Accidentes, firmado en Puerto Vallarta, México, el veintitrés de octubre de dos mil ocho.

D.O.F. 18-III-2011

Decreto promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente del Mar.  
D.O.F. 25-I-1991

Decreto promulgatorio del Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.  
D.O.F. 25-I-1991

Decreto que aprueba el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.  
D.O.F. 15-II-1938

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.  
D.O.F. 23-XI-1935

Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2016.  
D.O.F. 29-III-2016

**Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico** D.O.F. 24-III-2014  
Primera Actualización  
D.O.F. 29-VII-2014

**Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación (Tomo I) y Osteosíntesis y Endoprótesis (Tomo II)**  
D.O.F. 25-IV-2014  
Primera Actualización D.O.F. 29-V-2014  
Segunda Actualización D.O.F. 29-V-2014  
Tercera Actualización D.O.F. 18-VI-2014  
Cuarta Actualización D.O.F. 8-VIII-2014

**Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos**  
D.O.F. 25-II-2014  
Primera Actualización D.O.F. 9-IV-2014  
Segunda Actualización D.O.F. 9-IV-2014  
Tercera Actualización D.O.F. 30-IV-2014  
Cuarta Actualización D.O.F. 29-V-2014  
Quinta Actualización D.O.F. 19-VI-2014  
Sexta Actualización D.O.F. 31-VII-2014  
Séptima Actualización D.O.F. 1-IX-2014

**Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico**

Primera Actualización	D.O.F.	01-VI-2015
Tomo I Instrumental y Tomo II Equipo Médico	D.O.F.	22-VI-2015
Segunda Actualización	D.O.F.	07-VII-2015
Cuarta Actualización	D.O.F.	24-VII-2015
Quinta Actualización	D.O.F.	25-VIII-2015
Sexta Actualización	D.O.F.	12-XI-2015
Séptima Actualización	D.O.F.	25-I-2016
Octava Actualización	D.O.F.	02-II-2016
Novena Actualización	D.O.F.	28-I-2016

**Edición 2015 Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico**

D.O.F. 15-II-2016

Primera Actualización

D.O.F. 24-V-2016

Segunda Actualización

D.O.F. 29-XI-2016

Tercera Actualización

D.O.F. 20-II-2016

**Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico**

Primera Actualización

D.O.F. 13-IX-2016

Segunda Actualización

D.O.F. 07-X-2016

Tercera Actualización

D.O.F. 09-XI-2016

**Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Tomo I Material de Curación y Tomo II Osteosíntesis y Endoprótesis.**

D.O.F. 26-II-2016

Primera Actualización

D.O.F. 24-V-2016

Segunda Actualización

D.O.F. 07-X-2016

**Edición 2015, del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos**

D.O.F. 29-I-2016

Primera Actualización

D.O.F. 9-III-2016

Segunda Actualización

D.O.F. 7-IV-2016

Tercera Actualización

D.O.F. 26-IV-2016

Cuarta Actualización

D.O.F. 28-VI-2016

Quinta Actualización

D.O.F. 02-VIII-2016

Sexta Actualización

D.O.F. 23-VIII-2016

Séptima Actualización

D.O.F. 23-VIII-2016

Octava Actualización

D.O.F. 07-X-2016

Novena Actualización

D.O.F. 29-IX-2016

Décima Actualización

D.O.F. 29-XI-2016

Onceava Actualización

D.O.F. 29-XI-2016

Doceava Actualización

D.O.F. 30-XI-2016

Treceava Actualización

D.O.F. 27-XII-2016

Catorceava Actualización

D.O.F. 27-XII-2016

**Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo: Tomo I Instrumental y Anexo de Sets Quirúrgicos, Tomo II Equipo Médico.**

D.O. F. 11-IV-2016

**Edición 2016, del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.**

D.O.F. 02-II-2017

Primera actualización

D.O.F. 24-III-2017

Segunda actualización

D.O.F. 4-V-2017

Tercera actualización

D.O.F. 18-V-2017

**Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.**

D.O.F. 27-II-2017 Primera actualización D.O.F. 11-V-2017

**Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis**

D.O.F. 03-II-2017

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 11-II-2015

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 29-X-2015

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

D.O.F. 20-IX-2006

Aclaración D.O.F. 10-XI-2006

Acuerdo que modifica D.O.F. 21-VIII-2015

Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

D.O.F. 29-IX-2010

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.

D.O.F. 02-III-2012

Reformas: 06-IV-2015

23-III-2016

Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos.

D.O.F. 18-VI- 2015

Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética 2010

Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación 2010

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud 2013.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud 2013.

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-VIII-2012

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 27-I-2015

Lineamientos de Operación del Certificado Electrónico de Nacimiento.

D.O.F. 17-IV-2015

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales

D.O.F. 31-I-2011

Lineamientos de Protección de Datos Personales.

D.O.F. 30-IX-2005

Modificación D.O.F. 17-VII-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la destrucción de bienes.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

D.O.F. 21-XI-2014

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-2006

Acuerdo que adiciona y modifica D.O.F. 14-V-2007

Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.

D.O.F. 28-II-2012

Lineamientos generales para integrar y autorizar los gabinetes de apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados.

D.O.F. 31-III-2005

Reforma: 18-X-2005 - 14-VII-2006

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003.

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.

D.O.F. 21-XI-2006

Lineamientos generales para la elaboración, actualización y baja de disposiciones internas de la Secretaría de Salud 2011

Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-III-2007

Modificaciones 09-X-2007

Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.

D.O.F. 03-VII- 2015

Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

D.O.F. 16-III-2016

Lineamientos para concentrar en las instalaciones del Archivo General de la Nación el Diario Oficial de la Federación y demás publicaciones de los Poderes de la Unión, de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

D.O.F. 03-VII- 2015

Lineamientos para determinar y autorizar puestos clave en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 02-V-2005.

Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, incluida la organización y conservación de archivos, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012.

D.O.F. 21-VI-2012

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

D.O.F. 28-III-2007.

Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2015

Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.

D.O.F. 29-VI-2016

Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 15-IV-2005

Adición D.O.F. 22-XII-2005

Modificación D.O.F. 27-VI-2006

Modificación D.O.F. 04-VI-2010

Modificación D.O.F. 18-X-2011

Aclaración D.O.F. 19-XII-2011

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Salud Pública.

D.O.F. 07-XII-2016

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Cancerología.

D.O.F. 13-XII-2016

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

D.O.F. 28-XII-2016

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Pediatría.

D.O.F. 22-II-2017

Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias.

D.O.F. 25-IV-2016

Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.

D.O.F. 03-VII- 2015

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.

D.O.F. 16-XII-2005

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

D.O.F. 16-I-2015

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-IV-2006

Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales.

D.O.F. 10-X-2011

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

D.O.F. 27-IV-2012

Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-IV-2016

Lineamientos para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

D.O.F. 9-I-2013

Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 31-XII-2007

Modificaciones D.O.F 25-VII-2008

Lineamientos para la interconexión electrónica de los registros que contengan información en materia energética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

D.O.F. 30-XI-2012

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 2-X-2009

Lineamientos para regular las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-II-2007

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-I-2007.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 22-II-2016

Lineamientos que deberán cumplir los medicamentos biotecnológicos biocomparables.

D.O.F. 19-VI-2012

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.

D.O.F. 20-VIII-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

D.O.F. 12-VI-2003

Reforma: 02-XII-2008

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 25-VIII-2003

Modificación 02-XII-2008

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 29-VI-2007.

Lineamientos que establecen el modelo único de actas de verificación que deberán utilizar las autoridades sanitarias en sus visitas de verificación y vigilancia sanitaria.

D.O.F. 8-III-2013

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 01-XI-2006

Lineamientos y requisitos generales a que deben sujetarse desde el punto de vista jurídico los contratos, convenios, acuerdos, bases y demás instrumentos consensuales que la Secretaría de Salud genere, incluidos los internacionales.

D.O.F. 11-XII-2009

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-VI-2016

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2017.

D.O.F. 13/03/2017.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Salud.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud.

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Manual de Organización Específico de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Manual de Organización Específico de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Trasplantes.

Manual de Organización y Procedimientos vigentes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

D.O.F. 6-VIII-2014

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.

Manual de Procedimientos de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Manual de Procedimientos del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Manual de Procedimientos del Centro Nacional de Trasplantes.

Manual para la acreditación de establecimientos y servicios de atención médica.

D.O.F. 06-XII-2016

Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales de la Secretaría de Salud.

Modelo Integral de Atención a Víctimas.  
D.O.F. 04-VI- 2015

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.  
D.O.F. 02-V-2005

Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos.  
D.O.F. 02-V-2005

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.  
D.O.F. 15-III-1999.

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.  
D.O.F. 9-XI-2010  
Reforma: 17-X-2012

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.  
D.O.F. 24-IX-2012

Nota Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, publicado el 12 de septiembre de 2005.  
D.O.F. 6-I-2014

Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital General Doctor Manuel Gea González.  
D.O.F. 22-XI-2016

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.  
D.O.F. 30-VIII-2016

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.  
D.O.F. 02-XI-2016

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Salud Pública.  
D.O.F. 07-XII-2016

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Cancerología.  
D.O.F. 13-XII-2016

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.  
D.O.F. 28-XII-2016

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Pediatría.

D.O.F. 22-II-2017

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Salud.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud 2012.

Primer aviso referente a la venta del suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición.

D.O.F. 1-VII-2010

Programa Nacional de Normalización 2017.

D.O.F. 02-II-2017

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano

D.O.F. 15-VII-1929

Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano

D.O.F. 15-XI-1954

Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-I-2012

Recomendación General 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud.

D.O.F. 07-V-2009

Recomendación General No. 4 derivadas de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar.

D.O.F. 26-XII-2002

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-IV-2003

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-II-2009.

Reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

D.O.F. 06-X-2015

Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Becas de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Capacitación de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Vestuario y Equipo de la Secretaría de Salud.

Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

D.O.F. 24-III-2017

Reglas de Operación de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

D.O.F. 08-VI-2010

Modificación 07-V-2013

Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud y su Secretariado Técnico.

D.O.F. 6-X-2010

Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

D.O.F. 22-XI-2016

REFORMA D.O.F. 16-V-2017

Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Cancerología.

D.O.F. 13-XII-2016

Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

D.O.F. 02-XI-2016

Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

D.O.F. 28-XII-2016

Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría.

D.O.F. 13/03/2017

Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

D.O.F. 30-VIII-2016

Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud Pública.

D.O.F. 07-XII-2016

Reglas generales para la tramitación electrónica de permisos para el uso de recetas especiales con código de barras para medicamentos de la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 14-X-2015

Reglas Internas de Operación de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 28-X-2008

Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

Reglas Internas de Operación del Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud.

Reglas Internas de Operación del Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios.

Reglas Internas de Operación del Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Reglas Internas de Operación del Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud.

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 14-X-2010

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

**Segunda Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación**

D.O.F. 07-VII-2015

Tercera Actualización

D.O.F. 29-VII-2015

Cuarta Actualización

D.O.F. 27-X-15

Quinta Actualización

D.O.F. 27-X-15

Sexta Actualización

D.O.F. 23-XII-15

Séptima Actualización

D.O.F. 23-XII-15

Segundo aviso referente a la venta del suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición.  
D.O.F. 16-VII-2010

### **III. MISIÓN Y VISIÓN**

#### **MISIÓN**

Diseñar e implementar políticas, estrategias y modelos innovadores para propiciar que los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad generen conocimiento científico de vanguardia y formen recursos humanos especializados, que contribuyan a mejorar la salud de la población mediante el uso óptimo de los recursos institucionales disponibles.

#### **VISIÓN**

Conformar una unidad administrativa de vanguardia que propicie el cumplimiento de los objetivos de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad a través de la generación de conocimiento científico y la formación de recursos humanos, que garantice el acceso equitativo de la población a servicios de salud de alta especialidad eficientes y de alta calidad.

## **IV. ATRIBUCIONES**

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (D.O.F. 10-I-2011)**

#### **Artículo 8. Los subsecretarios tienen dentro del ámbito de su competencia, las siguientes facultades genéricas:**

- I.** Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- II.** Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hubieren adscrito a su responsabilidad, así como en el ámbito regional;
- III.** Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa por gestión de procesos;
- IV.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- V.** Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización del que sean parte;
- VI.** Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- VII.** Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a las de los otros subsecretarios, Coordinador General y titulares de las unidades y de los órganos desconcentrados;
- VIII.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Programa de Investigación en Salud;
- IX.** Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;
- X.** Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tengan encomendadas, así como la desconcentración y descentralización de éstas y una vez acordadas llevarlas a cabo;
- XI.** Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que tengan adscritas;

- XII.** Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en las áreas de su responsabilidad;
- XIII.** Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización específicos de sus diversas unidades administrativas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;
- XIV.** Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto, así como coordinar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XV.** Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XVI.** Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas por delegación o que les correspondan por suplencia;
- XVII.** Atender y aceptar, en su caso, las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que incidan en el ámbito de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos;
- XVIII.** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XIX.** Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
- XX.** Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes;
- XXI.** Analizar, validar, integrar y enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los tabuladores de cuotas de recuperación, que generen sus áreas adscritas para su trámite y autorización respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XXII.** Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables, aquéllas que le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que le estén adscritas.

**Artículo 12. Corresponde al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad:**

- I. Ejercer las facultades de coordinación sectorial de los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como apoyar al Secretario en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los ordenamientos jurídicos aplicables;
- I.Bis** Elaborar los nombramientos para firma del Secretario, de los directores generales, así como de los integrantes de los órganos de gobierno y de apoyo de las entidades paraestatales bajo su coordinación, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Ejercer la dirección estratégica de los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica;
- III. Instrumentar las políticas públicas en materia de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica, aplicables al subsector bajo su coordinación;
- IV. Establecer los parámetros que deberán servir de referencia para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales de Alta Especialidad;
- V. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad;
- VI. Evaluar el cumplimiento de las metas programáticas relacionadas con la prestación de servicios de salud en materia de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica de las instituciones integrantes del subsector bajo su coordinación;
- VII. Servir como órgano de consulta e identificar las oportunidades que el país ofrezca en materia de investigación en salud, formación de recursos humanos, educación de posgrado y calidad en la asistencia médica de alta especialidad;
- VIII. Promover y dar seguimiento al Programa de Investigación en Salud, con la participación que corresponda a la Comisión Nacional de Bioética, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas;
- IX. Promover y orientar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo y la ejecución de proyectos e investigaciones específicas dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en México, y llevar su registro oportuno;
- X. Coordinar y evaluar el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas y de la Comisión Externa de Investigación en Salud, así como promover las adecuaciones que se consideren pertinentes;

- XI.** Evaluar la pertinencia de la infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios médicos de alta especialidad, de investigación y de formación de recursos humanos de alta especialidad en salud;
- XII.** Promover mejoras en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico, de infraestructura y de sistemas en salud;
- XIII.** Celebrar convenios, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración en los que participe la Secretaría con otras instituciones de los sectores Salud y Educativo, organismos nacionales o internacionales, en materia de formación de recursos humanos, enseñanza de posgrado en salud, investigación y asistencia médica, todos ellos de alta especialidad;
- XIV.** Coadyuvar y propiciar que los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, los Servicios de Atención Psiquiátrica, así como los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, suscriban convenios de colaboración entre sí, así como con otras instituciones nacionales o internacionales, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, posgrado o intercambio para la atención médica de alta especialidad;
- XV.** Emitir los criterios y requisitos para la apertura y funcionamiento de las instituciones públicas de atención médica de alta especialidad;
- XVI.** Evaluar las oportunidades y recursos para el fomento y consolidación de la atención médica; la investigación científica en salud; la gestión, creación y administración de fondos para proyectos; el otorgamiento de becas para estudios de posgrado y formación de recursos humanos, y el apoyo a proyectos de mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación en áreas de interés nacional y multinacional en materia de salud de alta especialidad;
- XVII.** Promover, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la difusión de los logros académico-científicos que, por su trascendencia, sean de interés para la sociedad;
- XVIII.** Promover nuevos esquemas de organización, administración, gestión y financiamiento que hagan más eficiente la operación de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica;
- XIX.** Promover estrategias de calidad, eficiencia y equidad en la atención médica de alta especialidad;
- XX.** Promover el desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica;

- XXI.** Dirigir la descentralización de las instalaciones hospitalarias que competan a su tramo de control, para la integración de redes de servicios de atención médica de alta especialidad;
- XXII.** Elaborar y ejecutar la evaluación del presupuesto por programa en el ámbito de su competencia;
- XXIII.** Apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría para la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXIV.** Promover, mediante la formación de grupos colegiados de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia y de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la definición de beneficios, requisitos y esquemas de financiamiento para las acciones de alta especialidad inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud;
- XXV.** Expedir políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en las materias del ámbito de su competencia;
- XXVI.** Aprobar los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y emitir los lineamientos correspondientes a efecto de implantar una red de comunicación y coordinación con los sistemas de las instituciones bajo su coordinación;
- XXVII.** Modificar o revocar las resoluciones administrativas, dictámenes, opiniones y, en general, todos los actos que emitan las unidades administrativas bajo su adscripción, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXVIII.** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Comisión y de los órganos administrativos desconcentrados bajo su coordinación, así como remitirlos junto con los anteproyectos de los organismos descentralizados del subsector a su cargo, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Ramo;
- XXIX.** Suplir al Secretario en sus ausencias, ante los órganos de gobierno de las instituciones bajo su coordinación;
- XXX.** Desarrollar acciones de simplificación normativa y, en general, de la gestión administrativa de su competencia, y
- XXXI.** Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento, las demás que le señalen otras disposiciones aplicables, aquéllas que le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que le estén adscritas.

**Artículo 16. Corresponde a los directores generales:**

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- I Bis 1.** Aplicar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno; de las áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para la mejora del control interno;
- I Bis 2.** Aplicar los procedimientos normativos necesarios que generen la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora continua, y el adecuado desarrollo del encargo y su evaluación;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Realizar la selección, contratación y promoción del personal de su adscripción que no esté sujeto al Servicio Profesional de Carrera; así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, sólo en el caso de remociones, y de la Dirección General de Recursos Humanos;
- V. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases, de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- VI. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que les encomiende el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados;
- VII. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas;
- VIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su trámite correspondiente;

- IX.** Proponer a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, los servicios a descentralizar, las funciones a desconcentrar y las acciones para la modernización administrativa;
- X.** Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XI.** Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen;
- XII.** Coadyuvar en los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;
- XIII.** Suscribir los convenios y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo recabar opinión previa de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y contar con el acuerdo favorable de su superior para la suscripción de convenios;
- XIII Bis.** Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XIV.** Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XV.** Proponer en el ámbito de su competencia la expedición y actualización de normas oficiales mexicanas, así como participar en su elaboración y formular las respuestas a comentarios recibidos respecto de los proyectos que se elaboren en las áreas de su competencia, con la participación que corresponda a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en términos del artículo 11 Bis de este Reglamento;
- XVI.** Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVII.** Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII.** Rescindir, cuando proceda, los contratos que hayan celebrado;
- XIX.** Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes;

- XX.** Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite;
- XXI.** Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- XXII.** Observar los criterios que emita la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite;
- XXIII.** Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XXIV.** Expedir los nombramientos de los subdirectores y jefes de departamento adscritos a la unidad administrativa a su cargo, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;
- XXV.** Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes, y
- XXVI.** Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos o el Secretario.

**Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud:**

- I. Apoyar al titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en lo concerniente a la investigación en salud;
- II. Proponer políticas y estrategias encaminadas a promover y apoyar la investigación en salud en México;
- III. Coordinar y conducir las acciones de las unidades administrativas competentes para alcanzar los objetivos del Programa Nacional de Salud en el ámbito de su competencia, e implantar las adecuaciones y modificaciones que se consideren necesarias;
- IV. Establecer y coordinar la aplicación de las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de evaluación y promoción de los investigadores en ciencias médicas que integran el Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría;
- V. Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Comisión Externa de Investigación en Salud;
- VI. Coordinar y mantener actualizado el Sistema de Registro de Investigación en Salud de la Secretaría;
- VII. Establecer vínculos y convenios con los sectores académico, empresarial e industrial para la mejor realización de la investigación en salud;
- VIII. Gestionar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las oportunidades para el desarrollo académico y al financiamiento que fortalezca la investigación en salud, en los ámbitos nacional e internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración y contratos que en materia de investigación en salud se establezcan con instituciones nacionales y extranjeras;
- X. Promover y difundir en su área de competencia oportunidades de becas, financiamientos e intercambios científico-académicos;
- XI. Difundir entre la comunidad científica y la población en general los logros académicos y científicos que sean relevantes, mediante la utilización de los medios de difusión adecuados y en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social;
- XII. Derogada.
- XIII. Apoyar y coordinar las acciones necesarias para coadyuvar al funcionamiento del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social;
- XIV. Promover los protocolos de investigación de nuevos procedimientos terapéuticos que se lleven a cabo en las instituciones públicas de atención médica de alta especialidad, en materia de investigación en salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

**XV.** Derogada.

**XVI.** Realizar las gestiones necesarias para la obtención de aportaciones al Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología,

**XVII.** Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones, relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo.

**Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud:**

- I. Someter a aprobación del titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación aplicables a los Institutos Nacionales de Salud;
- II. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos de los Institutos Nacionales de Salud, así como promover lineamientos para el funcionamiento de sus respectivos cuerpos colegiados;
- III. Coadyuvar, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales y demás unidades administrativas competentes, en la celebración de convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la difusión de logros académico–científicos que por su trascendencia sean de interés de la sociedad;
- V. Evaluar modelos y mecanismos para la óptima utilización de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud y tecnológicos con los cuales cuentan los Institutos Nacionales de Salud;
- VI. Promover esquemas de administración, gestión y operación que mejoren el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, mediante la optimización de sus recursos humanos y técnicos;
- VII. Definir sistemas para el control de gestión y evaluación de los Institutos Nacionales de Salud;
- VIII. Coadyuvar en la modernización de la infraestructura hospitalaria de alta especialidad en el Sector Salud;
- IX. Derogada.
- X. Proponer los parámetros de referencia para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los hospitales de alta especialidad;
- XI. Proponer, en el ámbito de su competencia, los procedimientos que sean necesarios para la operación del sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad;
- XII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a los asuntos de su competencia;
- XIII. Proponer la elaboración y actualización de Normas Oficiales Mexicanas que regulen el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud;
- XIV. Promover el mejoramiento del desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, y
- XV. Conducir, de conformidad con las disposiciones aplicables, la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto por programa en salud en el ámbito de su competencia.

**Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia:**

- I.** Someter a aprobación del titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, operación aplicables a los Hospitales Federales de Referencia, así como conducir su instrumentación;
- II.** Establecer y conducir las estrategias de operación, calidad, mejora continua y desarrollo que permitan el correcto funcionamiento de los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la red nacional de servicios de atención médica;
- III.** Fortalecer, innovar y articular la gestión de los Hospitales Federales de Referencia dentro de la red nacional de servicios de atención médica;
- IV.** Conducir el sistema de gestión para la optimización de recursos hospitalarios, humanos, materiales y financieros, así como evaluar su funcionamiento mediante un programa de auditoría específico para cada hospital, en el ámbito de su competencia;
- V.** Conducir la planeación y gestión de los recursos humanos de los Hospitales Federales de Referencia y vigilar su ejecución;
- VI.** Implementar los mecanismos para la óptima utilización de los recursos tecnológicos y biomédicos de los Hospitales Federales de Referencia;
- VII.** Patrocinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, y asesorar el desarrollo de programas y proyectos orientados a mejorar y garantizar la calidad de los servicios de los Hospitales Federales de Referencia;
- VIII.** Proponer nuevos esquemas de gerencia y operación hospitalaria para elevar la productividad de los Hospitales Federales de Referencia;
- IX.** Establecer procedimientos de coordinación operativa entre los Hospitales Federales de Referencia y otras unidades hospitalarias del sector, que permitan garantizar la atención integral de los usuarios;
- X.** Proponer, coordinar y controlar el desarrollo de los proyectos y programas estratégicos que permitan establecer una adecuada articulación interinstitucional, en materia de servicios hospitalarios;
- XI.** Establecer la planeación estratégica que se implementará en la gestión hospitalaria, a través de un sistema de red de Institutos Nacionales de Salud y medicina de alta especialidad, a fin de fortalecer su coordinación y funcionamiento;
- XII.** Proponer los parámetros de referencia para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales de Alta Especialidad;
- XIII.** Proponer, en el ámbito de su competencia, los procedimientos que sean necesarios para la operación del sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad;

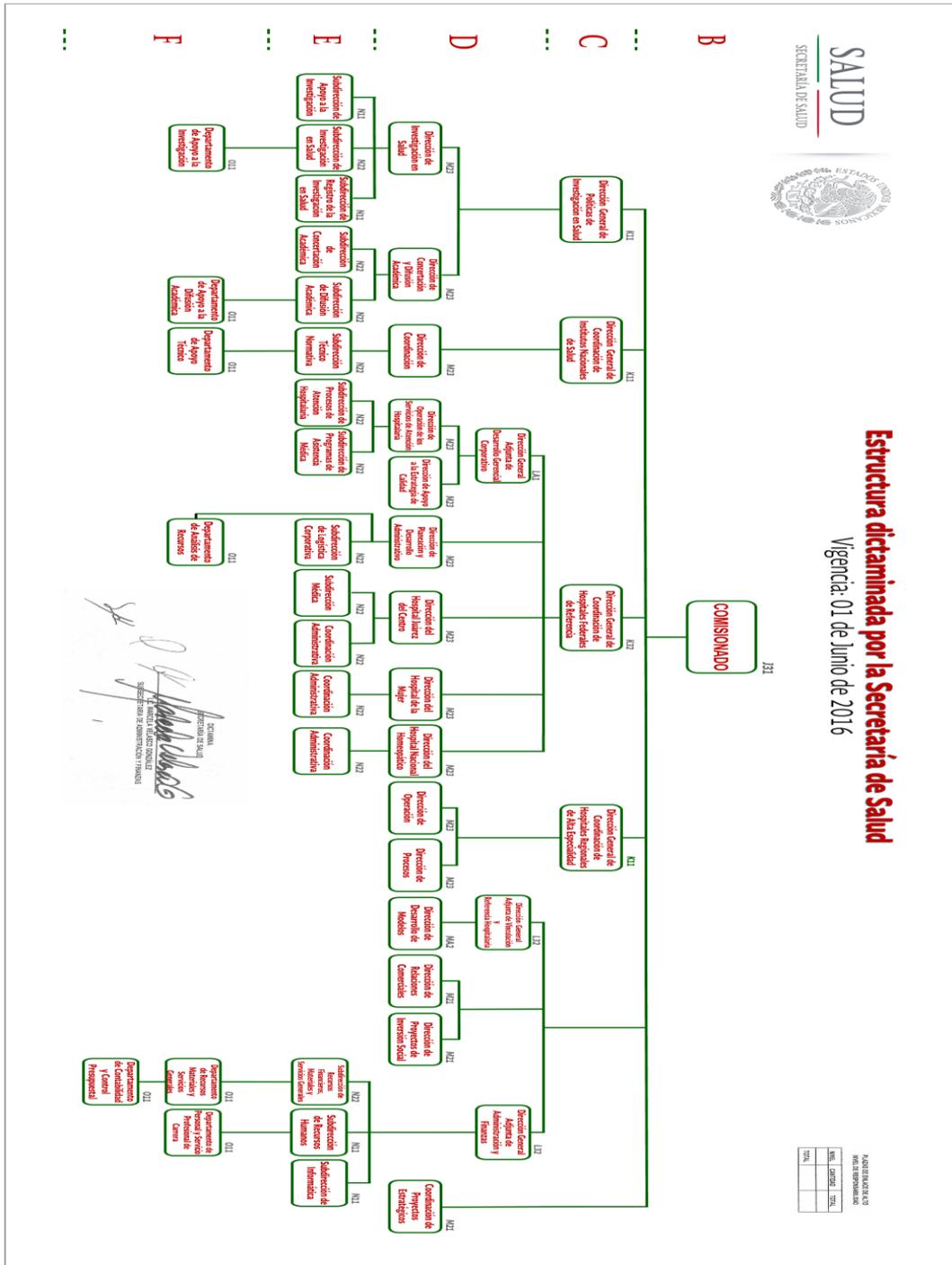
- XIV.** Asesorar a los órganos de gobierno de los hospitales generales de México, Dr. Manuel Gea González, y Hospital Juárez de México, y demás Hospitales Federales de Referencia para la correcta toma de decisiones, así como participar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que adopten;
- XV.** Determinar los objetivos, metas, estrategias e instrumentos de política de los proyectos a seguir, especificando el orden y vinculación de los programas incluidos, así como su organización y medios para llevarlos a cabo;
- XVI.** Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a los asuntos de su competencia;
- XVII.** Proponer la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas que regulen el funcionamiento de los Hospitales Federales de Referencia, y
- XVIII.** Determinar la orientación de los Hospitales Federales de Referencia, con base en los resultados de los estudios de retrospectiva y prospectiva que al efecto realice.

**Artículo 20 Bis. Corresponde a la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad:**

- I. Someter a aprobación del titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación aplicables a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad;
- II. Establecer la planeación estratégica para la gestión hospitalaria, a través de un sistema de red de los Institutos Nacionales de Salud y medicina de alta especialidad, a fin de fortalecer su coordinación y funcionamiento;
- III. Asesorar al órgano de gobierno de cada Hospital Regional de Alta Especialidad, para la correcta toma de decisiones y dar puntual seguimiento al cumplimiento de los aspectos más relevantes acordados;
- IV. Proponer modelos gerenciales para aumentar la rentabilidad social del Sistema Hospitalario en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad;
- V. Establecer una cultura de gestión corporativa entre los Hospitales Regionales de Alta Especialidad y apoyar en la función de las áreas de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad correspondientes, para estructurar corporativo, de acuerdo con los lineamientos de la materia;
- VI. Coadyuvar en la aplicación de las políticas, normas y lineamientos, en el ámbito de su competencia, a efecto de proveer y promover la calidad en materia de servicios y atención hospitalaria de alta especialidad;
- VII. Conducir el sistema de gestión para la optimización de recursos hospitalarios, humanos, materiales y financieros, así como evaluar su funcionamiento mediante un programa de auditoría específico para cada hospital, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proponer los parámetros de referencia para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los hospitales de alta especialidad;
- IX. Proponer, en el ámbito de su competencia, los procedimientos que sean necesarios para la operación del sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad;
- X. Proponer la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas que regulen el funcionamiento de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad;
- XI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones, relativas a los asuntos de su competencia;
- XII. Determinar la orientación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad con base en los resultados de los estudios de retrospectiva y prospectiva que al efecto realice;

- XIII.** Evaluar modelos y mecanismos para la óptima utilización de los recursos asistenciales, docentes y de salud, con los cuales cuentan los Hospitales Regionales de Alta Especialidad;
- XIV.** Coadyuvar en la modernización de la infraestructura hospitalaria de alta especialidad, en el ámbito de su competencia, y
- XV.** Conducir de conformidad con la disposiciones aplicables, la elaboración ejecución y evaluación del presupuesto por programa en salud, en el ámbito de su competencia.

**V. ORGANIGRAMA**



A. ORGANIZACIÓN DE	
DEL ESTABLECIMIENTO	
SE	TE
SE	TE
SE	TE

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*

Folio: SAE-1422-2016  
**SFP**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2016



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Política de Recursos Humanos de la  
Administración Pública Federal  
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la  
Administración Pública Federal

Oficio No. SSFP/408/0946 /2016  
SSFP/408/DGOR/2154 /2016

LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ  
Subsecretaria de Administración y Finanzas de la  
Secretaría de Salud  
Presente

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.

Asunto

Con oficio DGPOP-7 3960 2016 y en seguimiento al similar DGPOP-7 3749 2016, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, informa que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y del oficio No. 307-A-1949 y SSFP/408/007/2016 de fecha 17 de junio de 2016, emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), donde se dan a conocer las Disposiciones Específicas para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios a que se refiere el Anexo 3 A del Manual de Percepciones 2016, y como consecuencia de ello, la modificación en relación con el importe por concepto de sueldos y salarios.

Respuesta

Se elaboró el escenario CENTRAL\_CODIGOS1609211250, a efecto de registrar la estructura orgánica de la Secretaría de Salud (SS) que refleja los nuevos códigos y niveles de acuerdo con el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado por la SHCP y la SFP. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 27 del Reglamento Interior de la SS y en alcance remite en medio magnético el formato PDF los Dictámenes de Validación de la Valuación de los puestos que integran la organización de la dependencia, así como la justificación, con la atenta solicitud de que se lleve a cabo el registro de la estructura orgánica, con vigencia 1 de junio de 2016, conforme la normatividad vigente.

Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal concluyó con el análisis de la información y argumentos funcionales presentados por la SS y la contenida en el escenario "CENTRAL\_CODIGOS1609211250", con el folio SFP12160000063ING, ingresado a través del Sistema RH-Net, se aprueba y registra los cambios de 667 puestos de mando y enlace de las 669 ingresadas en dicho sistema en la estructura organizacional de la Secretaría de Salud, con vigencia del 1 de junio de 2016, misma que obedece en específico a la actualización de los códigos tabulares, sin que ello implique una modificación organizacional, acorde con lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2016 (DOF-2016), a las Disposiciones Específicas para la Aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios a que se refiere el anexo 3 A del Manual de Percepciones 2016, notificadas en el oficio No. 307-A-1949 y oficio circular SSFP/408/007/2016, Artículo Quinto y Artículo Tercero TRANSITORIO de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Es de precisar que los movimientos del presente planteamiento son congruentes con los que contiene la adecuación presupuestaria No. 1220160191 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

Con oficio SSFP/408/DGOR/1205/2016, se registró como referencia al tabulador del Sector Central el "Comparativo de Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los de los Servidores Públicos de mando y enlace", aplicable a la Secretaría de Salud.

Lo anterior, en el entendido de que la SS deberá tener congruencia entre la información presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la organizacional contemplada en el RH-Net, por lo que en su caso, tendrá que realizar los ajustes correspondientes.



Página 1 de 2

Miguel Larent No. 235, Primer Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel.: (55) 2000 3000 [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

## **VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

### **COMISIONADO**

#### **OBJETIVO**

Desarrollar estrategias generales que vinculen las políticas nacionales, con los proyectos federales, regionales y estatales en materia de investigación, formación de recursos humanos especializados, gestión hospitalaria y hospitales de alta especialidad, a través de la generación y promoción de modelos innovadores para mejorar la efectividad y calidad de gestión y de financiamiento nacional público, privado o social, así como internacional, con el objetivo de consolidar y ampliar la capacidad instalada de las entidades prestadoras de servicios médicos de alta especialidad.

#### **FUNCIONES**

1. Conducir sectorialmente a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia, y Hospitales Regionales de Alta Especialidad respecto del cumplimiento de la Ley General de Salud y demás normas aplicables en materia de investigación, educación de posgrado y prestación de servicios de salud relacionados con la atención médica, para impulsar la consolidación de la medicina de alta especialidad en el país.
2. Conducir el proceso de elaboración de los nombramientos para firma del Secretario, de los Directores Generales, así como de los integrantes de órganos de gobierno y de apoyo de las entidades paraestatales bajo su coordinación en términos de las disposiciones aplicables.
3. Determinar la planeación y dirección estratégica de los Centros Nacionales de Trasplantes y Trasfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica, para fortalecer la atención médica especializada en el país.
4. Instrumentar las políticas públicas para la prestación de los servicios de salud de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y educación de posgrado aplicables al subsector bajo su coordinación, así como definir los parámetros para la participación de las entidades federativas en el mismo para impulsar la integración de la medicina de alta especialidad en el país.
5. Planear, conducir y evaluar el sistema de referencia y contrarreferencia, con el propósito de mejorar el acceso de la población a los servicios públicos de atención médica de alta especialidad.
6. Evaluar el cumplimiento de las metas programáticas relacionadas con la prestación de servicios de salud en materia de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica para propiciar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de la planeación institucional y sectorial de las entidades y organismos bajo su coordinación.

7. Actuar como órgano de consulta respecto de la identificación y evaluación de las oportunidades que el país ofrezca en materia de investigación en salud, formación de recursos humanos, educación de posgrado y calidad en asistencia médica de alta especialidad, para fortalecer la integración de la medicina de alta especialidad.
8. Conducir el Programa de Investigación en Salud, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a la Comisión Nacional de Bioética, para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales estratégicas en materia de investigación para la salud.
9. Promover y orientar, en su ámbito de competencia, el desarrollo y ejecución de proyectos e investigaciones específicas, dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia e impacto de los principales problemas de salud en México, y llevar su registro oportuno, para propiciar que los resultados de la investigación se traduzcan en elevar las condiciones de salud de la población.
10. Conducir y evaluar el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas y de la Comisión Externa de Investigación en Salud, para promover las adecuaciones que se consideren pertinentes, para acreditar las competencias en materia de investigación en salud.
11. Evaluar la pertinencia de la infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios médicos de alta especialidad, de investigación y de formación de recursos humanos de alta especialidad en salud, para mejorar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención médica de alta especialidad en salud.
12. Conducir la mejora en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico, de infraestructura y de sistemas en salud, para que se brinden servicios médicos de alta calidad y vanguardia a la población.
13. Celebrar convenios, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración en los que participe la Secretaría de Salud con otras instituciones de los Sectores Salud y Educativo, organismos nacionales o internacionales, en materia de formación de recursos humanos, enseñanza de posgrado en salud, investigación y asistencia médica de alta especialidad, para promover acciones de mejora en el ámbito educativo del subsector que se encuentra bajo su coordinación.
14. Coadyuvar y propiciar la suscripción de convenios de colaboración entre los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, los Centros Nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y los Servicios de Atención Psiquiátrica y de éstos con otras instituciones nacionales e internacionales, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos o intercambio para la atención médica de alta especialidad.
15. Emitir los criterios y requisitos para la apertura y funcionamiento de las instituciones públicas de atención médica de alta especialidad para la adecuada instrumentación de la política pública en la materia.

16. Evaluar las oportunidades y disponibilidad de recursos para el fomento y consolidación de la atención médica; la investigación científica en salud; la gestión, creación y administración de fondos para proyectos; el otorgamiento de becas para estudios de posgrado y formación de recursos humanos y el apoyo a proyectos de mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación en áreas de interés nacional y multinacional en materia de salud de alta especialidad.
17. Promover, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la difusión de logros académico-científicos que, por su trascendencia, sean de interés para la sociedad, con el propósito de propiciar la generación de nuevos conocimientos y hábitos de salud en la población.
18. Coordinar la incorporación de esquemas innovadores de organización, administración, gestión y financiamiento que hagan más eficiente la operación de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los Centros Nacionales de Trasplantes y de la Trasfusión Sanguínea, así como de los Servicios de Atención Psiquiátrica, con el propósito de elevar la calidad y calidez de los servicios de medicina de alta especialidad que se prestan a la población.
19. Conducir la implementación de estrategias de calidad, eficiencia y equidad para elevar las condiciones de salud de la población que requiere de la atención médica de alta especialidad.
20. Impulsar el desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los Centros Nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica, para propiciar el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
21. Conducir la descentralización de las instalaciones hospitalarias que competan a su tramo de control, para la integración de redes de servicios de atención médica de alta especialidad.
22. Elaborar la evaluación del presupuesto por programa, en el ámbito de su competencia, para el adecuado logro de las metas y objetivos institucionales y del subsector.
23. Apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud para la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud para el adecuado financiamiento de la atención médica de alta especialidad.
24. Conducir, mediante la formación de grupos colegiados de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia y de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la definición de beneficios, requisitos y esquemas de financiamiento, para las acciones de alta especialidad, inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud, en beneficio de la población.
25. Emitir políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo aplicables, en las materias del ámbito de su competencia.

26. Autorizar los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como emitir los lineamientos para implantar una red de comunicación y coordinación con los sistemas de planeación de las instituciones del subsector, para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en la planeación nacional y sectorial.
27. Modificar o revocar las resoluciones administrativas, dictámenes, opiniones y, en general, todos los actos que emitan las unidades administrativas que integran la Comisión, en términos de las disposiciones aplicables.
28. Autorizar en cada ejercicio fiscal el anteproyecto de presupuesto de la Comisión y de los órganos administrativos desconcentrados bajo su coordinación y remitirlos junto con los anteproyectos de los organismos descentralizados del subsector a su cargo, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ramo.
29. Suplir al Secretario en sus ausencias, ante los órganos de gobierno de las instituciones bajo su coordinación.
30. Promover las acciones de simplificación normativa y, en general, de la gestión administrativa de su competencia.
31. Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN Y REFERENCIA HOSPITALARIA**

### **OBJETIVO**

Desarrollar estrategias generales que vinculen las políticas nacionales con los proyectos federales, regionales, estatales y municipales en materia de prevención, atención médica y rehabilitación, con el propósito de fomentar e impulsar la vinculación de la población, en particular a la que se encuentra en mayor grado de marginación, con las entidades prestadoras de atención médica, con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de salud.

### **FUNCIONES**

1. Conducir la participación de los Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad en los procesos de Compra Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, que se llevan a cabo en coordinación con otras entidades del sector: para dar cumplimiento a las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
2. Conducir la implementación de mejoras en los esquemas de organización, administración y gestión financiera; a fin de hacer más eficiente la operación de las instituciones coordinadas por la Comisión Coordinadora.
3. Dirigir las acciones necesarias enfocadas al fortalecimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud, priorizando las unidades médicas a cargo de la Comisión Coordinadora, para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad.
4. Administrar el procedimiento de gestión ante las instancias globalizadoras, para obtener la autorización de las solicitudes de actualización de los Tabuladores de Cuotas de Recuperación de los Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad,
5. Dirigir la solicitud de apoyos presupuestarios de los Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad ante las instancias globalizadoras, para cumplir con sus compromisos contraídos.
6. Conducir la integración del mecanismo de planeación de los proyectos y programas de inversión (equipamiento y obra) de los Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para su consolidación sectorial, procurando la pertinencia de cada uno de los proyectos.
7. Dirigir en coordinación con la Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, la elaboración de los criterios y requisitos para la apertura y funcionamiento de las instituciones públicas de atención médica y de alta especialidad.

8. Dirigir en colaboración con las Direcciones Generales de la Comisión, la elaboración de la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud, para su envío al Sistema de Protección Social en Salud.
9. Dirigir en colaboración con las Direcciones Generales de la Comisión la definición de los beneficios, requisitos y esquemas de financiamiento para las acciones de alta especialidad inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud.
10. Conducir el correcto ejercicio de los recursos otorgados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud como apoyo económico a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPSS) para la mejora de los servicios de salud, en conjunto con los Institutos y Hospitales coordinados por esta Comisión, a los cuales les haya autorizado dicho apoyo.
11. Representar a la Comisión ante los órganos fiscalizadores para la atención y seguimiento de auditorías.
12. Representar a la Comisión ante la Unidad de Vinculación y Participación Social para la atención de peticiones ciudadanas.
13. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, para emitir su voto y opinar, respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
14. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud, para emitir su voto y opinar, respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
15. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Secretaría de Salud, para emitir opinión técnica.
16. Dirigir en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), las contrataciones públicas consolidadas, en el ámbito de su competencia, para que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud cuenten con los bienes y servicios de los rubros a cargo de la CCINSHAE en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES).
17. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones de los distintos Comités de Control Interno Institucional de los Institutos Nacionales de Salud para dar seguimiento a los acuerdos.
18. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Fideicomiso.
19. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, para emitir su voto y opinar, respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

20. Administrar la integración de los informes que deban elaborar las Direcciones Generales de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad para atender las solicitudes de las áreas globalizadoras de la Secretaría de Salud.
21. Dirigir las actividades para dar cumplimiento a los programas gubernamentales en el ámbito de competencia de la Comisión Coordinadora.

## **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE MODELOS**

### **OBJETIVO**

Conducir la gestión y operación de las negociaciones y acuerdos con las diferentes instancias tanto a nivel nacional como internacional, a través de comunicados, para la instrumentación de las políticas públicas y desarrollo de modelos de atención médica.

### **FUNCIONES**

1. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en los casos en que la Dirección General Adjunta de Vinculación y Referencia Hospitalaria en su calidad también de vocal suplente, no pueda asistir, siempre que así le sea instruido por su superior jerárquico, para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Fideicomiso.
2. Coordinar la integración de reportes para su envío a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, respecto de los proyectos de inversión autorizados a los institutos y hospitales coordinados por la Comisión y dar seguimiento a los mismos hasta su conclusión o cancelación.
3. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, para emitir su voto y opinar, respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, en los casos en que la Dirección General Adjunta de Vinculación y Referencia Hospitalaria en su calidad también de vocal suplente, no pueda asistir, siempre que así le sea instruido por su superior jerárquico.
4. Coordinar la integración de los informes que deban elaborar las Direcciones Generales de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para atender las solicitudes de las áreas internas de la Secretaría de Salud.
5. Coordinar la integración de las contrataciones públicas consolidadas en el ámbito de competencia de la Comisión, conforme a lo que establecen las POBALINES.
6. Coordinar la realización de investigaciones de mercado para la integración de las contrataciones públicas consolidadas coordinadas por la Comisión, de las unidades indicadas en las POBALINES.
7. Fungir como suplente del Titular de la Comisión Coordinadora en las sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias de las contrataciones consolidadas, para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los bienes y/o servicios objeto del proceso de compra que se presenta a revisión, en estas sesiones participan en caso de que la Dirección General Adjunta de Vinculación y Referencia Hospitalaria no pueda asistir como suplente, siempre que así le sea instruido por su superior jerárquico.
8. Propiciar la vinculación interinstitucional para la realización de foros nacionales e internacionales para la revisión normativa de las acciones inherentes a mejorar la atención médica de alta especialidad.

9. Definir modelos para la reforzar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas coordinadas por la Comisión Coordinadora, para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad.
10. Atender y dar seguimiento a los requerimientos formulados por los órganos fiscalizadores en materia de auditoría, de los asuntos del ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo de Modelos.
11. Dar seguimiento a las Peticiones Ciudadanas turnadas por Unidad de Vinculación y Participación Social para que sean atendidas en tiempo y forma, de los asuntos del ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo de Modelos.

## **DIRECCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES**

### **OBJETIVO**

Coordinar la administración y seguimiento de proyectos de inversión social en salud y desarrollo económico, dentro de la operación y aplicación de financiamientos para el desarrollo de las instituciones prestadoras de servicios médicos e investigación de alta especialidad; así como el desarrollo y monitoreo de acciones estratégicas orientadas hacia la mejora de las entidades coordinadas.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar el análisis y elaboración de estudios de desarrollo económico en infraestructura y equipamiento que ayuden a la implementación de propuestas en materia de financiamiento económico, determinando el diseño y administración del inventario de proyectos de inversión social en infraestructura y equipamiento, para establecer instrumentos de información oportuna en la consolidación eficiente de los documentos integrales estratégicos de inversión.
2. Participar en la integración y análisis de los resultados de los diferentes proyectos de inversión social en salud y desarrollo económico en infraestructura y equipamiento, apoyando en la determinación de su impacto en el ámbito del subsector a través de asesorías o acciones de gestión, para apoyar a las entidades coordinadas que así lo requieran.
3. Coordinar la integración de la información que forma parte del mecanismo de planeación de los proyectos y programas de inversión (equipamiento y obra) de los Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para su consolidación sectorial, procurando la pertinencia de cada uno de los proyectos.
4. Conducir la gestión de los proyectos de desarrollo económico en infraestructura y equipamiento en salud, a partir del alineamiento de programas gubernamentales, generación de bien público y mercadotecnia social en las entidades coordinadas, para impactar positivamente en el nivel de factibilidad en la obtención de recursos financieros o en especie para los diferentes proyectos de inversión y desarrollo económico y social de las unidades coordinadas.
5. Coadyuvar en la implementación de modelos de eficiencia de gestión administrativa, que contribuyan a fortalecer los procesos de compra consolidada de las unidades médicas de alta especialidad, con el propósito de generar nuevos esquemas de desarrollo económico y social de las mismas.
6. Participar en foros nacionales relacionados con el desarrollo económico y social en salud, promoviendo a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad como órgano rector de la medicina de alta especialidad en la sociedad, generando con ello una estrategia de posicionamiento social público, en los proyectos de desarrollo económico de las unidades médicas coordinadas.

7. Coordinar la participación de los Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad en los procesos de compra consolidada para la adquisición de bienes terapéuticos, que se llevan a cabo en coordinación con otras entidades del sector, para dar cumplimiento a las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
8. Participar en las relaciones socio-comerciales e interinstitucionales de las unidades médicas coordinadas con los sectores público, privado y social, en el ámbito nacional e internacional, para la generación de escenarios, propuestas de financiamiento, donaciones para proyectos de desarrollo económico social y de la salud, y modelos de consolidación estratégicos.
9. Coordinar, en participación con las unidades médicas coordinadas, las relaciones comerciales, estratégicas y contractuales que se establezcan con los sectores privado, público y social, tanto a nivel nacional como internacional, para la eficiencia de los diferentes proyectos de inversión, en el ámbito del desarrollo económico y social en la medicina de alta especialidad.
10. Participar, en representación del Titular de la Comisión Coordinadora, en los diversos comités de la Secretaría de Salud, en caso de que la Dirección General Adjunta de Vinculación y Referencia Hospitalaria no pueda asistir, siempre que así le sea instruido por su superior jerárquico, para emitir su voto y opinar, respecto de los asuntos que se sometan a consideración de dichos comités.
11. Coordinar con la participación de las unidades médicas coordinadas y las áreas responsables de la información, la integración de reportes de rendición de cuentas de los diferentes proyectos de inversión social de infraestructura autorizados, o de la índole que determine el titular de la Comisión.
12. Coordinar la integración de informes de resultados de proyectos de gestión estratégicos institucionales, para apoyar en la determinación del impacto de los resultados en la medicina de alta especialidad.
13. Participar en los diferentes proyectos estratégicos que determine el Titular de la Comisión, que impacten en la mejora de las unidades médicas coordinadas.

## **DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL**

### **OBJETIVO**

Proponer políticas y lineamientos para incrementar la rentabilidad de los proyectos de inversión social, a través de acciones de coordinación institucional, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos en las unidades médicas prestadoras de servicios de alta especialidad.

### **FUNCIONES**

1. Definir lineamientos para la generación de proyectos de inversión de las entidades coordinadas por la Comisión Coordinadora, con los que se pretenda iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir su capacidad instalada para que dichos proyectos satisfagan necesidades prioritarias de atención.
2. Definir lineamientos para la actualización del inventario de proyectos de inversión social para fortalecer el control y seguimiento de los mismos.
3. Definir los lineamientos para la evaluación ex-post de los proyectos de inversión social de las unidades coordinadas para optimizar el uso de los recursos públicos.
4. Proponer esquemas de operación interinstitucional y herramientas de intercambio de servicios para incrementar la rentabilidad social de las instituciones prestadoras de servicios médicos de alta especialidad.
5. Coordinar, al interior de la Comisión, acciones para la estandarización sectorial de intervenciones médicas de alta especialidad, a fin de optimizar la infraestructura hospitalaria de alta especialidad.
6. Proponer modelos de financiamiento hospitalario de alta especialidad para contribuir a la sustentabilidad de las unidades médicas de alta especialidad.
7. Participar en la formación del personal técnico -administrativo para el seguimiento, desarrollo y evaluación de proyectos de inversión.
8. Proponer acciones para incrementar la rentabilidad social de los proyectos de inversión y de las unidades hospitalarias de alta especialidad.
9. Coordinar al interior de la Comisión las acciones de diseño y evaluación de los proyectos de prestación de servicios de medicina de alta especialidad en las etapas previas a la operación, para asegurar que dichos proyectos satisfagan las necesidades de atención, investigación y formación de recursos humanos en materia de medicina de alta especialidad.
10. Coordinar, con las unidades centrales de la Secretaría, las acciones necesarias para la gestión de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad de nueva creación.

11. Coordinar al interior de la Comisión las acciones para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa en materia de transparencia y acceso a la información.
12. Participar con las unidades centrales de la Secretaría en la emisión de dictámenes para asegurar la pertinencia de unidades médicas de alta especialidad.
13. Participar con los titulares de las unidades médicas en la promoción de acciones y estrategias de calidad, eficiencia y equidad en la atención médica de alta especialidad, a fin de que las unidades prestadoras otorguen a la población servicios de calidad.
14. Dar orientación a los titulares de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, bajo el esquema PPS, en materia de proyectos de prestación de servicios para maximizar la inversión de los hospitales bajo este esquema.

## **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

### **OBJETIVO**

Dirigir la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales e informáticos de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, a través de procesos establecidos para lograr sus objetivos con la mayor productividad.

### **FUNCIONES**

1. Conducir la aplicación de las políticas, normas, tecnologías de la información y comunicación y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales e informáticos aplicables a la CCINSHAE para el desarrollo administrativo y la rendición de cuentas.
2. Determinar al interior de la CCINSHAE el proceso anual de programación y presupuestación, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contar con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnica, administrativa y de desarrollo integral del personal de la CCINSHAE para fortalecer la formación de recursos humanos de ésta.
4. Conducir la operación de los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, de control, evaluación y seguimiento, y del Servicio Profesional de Carrera de la CCINSHAE, para implementar estrategias de desarrollo administrativo.
5. Coordinar la formulación de los manuales de organización y de procedimientos de las áreas administrativas que forman parte de la CCINSHAE, para garantizar la correcta integración de estos documentos administrativos.
6. Conducir la política en materia de administración y desarrollo de personal, para generar procesos de mayor eficiencia en la CCINSHAE.
7. Coordinar los programas anuales de obra pública, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y de apoyo, en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y bienes muebles de las oficinas que ocupa la CCINSHAE.
8. Vigilar la correcta aplicación del sistema de compensación, tabulador y catálogo de puestos, en concordancia con la estructura organizacional y salarial autorizada a la CCINSHAE, para facilitar la adecuada administración de estos recursos.

9. Participar, en el ámbito de su competencia, en la solución de los conflictos laborales y administrativos del personal adscrito a la CCINSHAE, con la colaboración de la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud.
10. Evaluar la aplicación de las políticas y procedimientos definidos para las contrataciones, nombramientos, prestaciones del personal, programas sociales, culturales y de seguridad e higiene en el trabajo, así como conducir las relaciones laborales de la CCINSHAE con sus trabajadores, para el mejor desempeño de sus actividades y tener un Clima Organizacional adecuado.
11. Establecer la elaboración de los programas prioritarios, con base en acuerdos y lineamientos emitidos por el titular de la Comisión; de sus áreas adscritas, en el ámbito de competencia de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas para fortalecer las capacidades específicas de dichos programas.
12. Determinar eventos o foros de mejores prácticas con las unidades médicas coordinadas, sobre sistemas, procedimientos, modelos de gestión y otras herramientas de orden administrativo para fomentar el intercambio de experiencias entre unidades.
13. Atender los requerimientos que formulen los diversos órganos fiscalizadores en las auditorías y revisiones que se practiquen sobre la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales e informáticos de la CCINSHAE, para establecer las bases que permitan mejorar los procesos e identificar oportunidades de mejora.
14. Coordinar la integración del informe de la cuenta pública de la CCINSHAE, para su presentación en tiempo y forma ante las instancias correspondientes.

## **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

### **OBJETIVO**

Coordinar la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios generales que se asignen a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, a través de programas presupuestales, lineamientos, normas y procedimientos aplicables vigentes, para el desarrollo de las funciones que las diferentes áreas tienen encomendadas, procurando el uso eficiente de los recursos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar el oportuno suministro a las diferentes áreas adscritas a la CCINSHAE de los recursos financieros y materiales, así como los servicios que requieran para cumplir y desarrollar en forma oportuna y eficaz sus funciones y objetivos, de conformidad con el presupuesto autorizado.
2. Supervisar la correcta aplicación de las tarifas nacionales e internacionales que corresponda ejercer a la CCINSHAE, en materia de viáticos y pasajes.
3. Integrar el Programa Anual de Trabajo con apego a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contar con los recursos presupuestarios para la operación de la CCINSHAE.
4. Supervisar la debida aplicación de las políticas, normas y procedimientos relativos al ejercicio del presupuesto asignado, adquisiciones, almacenes e inventarios de los bienes e insumos, así como la prestación de servicios de mantenimiento, conservación, vigilancia y transportación, que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades de la CCINSHAE.
5. Vigilar la correcta aplicación de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, así como los lineamientos que dicten las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y la Coordinadora de Sector.
6. Supervisar la formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CCINSHAE, para proporcionar los suministros y servicios que requieran las áreas para su operación.
7. Supervisar la logística de la prestación de los servicios generales y de apoyo que requieran las diferentes áreas adscritas a la CCINSHAE para el cumplimiento de sus objetivos.
8. Participar en la Comisión Auxiliar Mixta de Vestuario y Equipo, así como en la Comisión Auxiliar Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establecidas en la CCINSHAE.
9. Coordinar la aplicación del Programa Interno de Protección Civil de la CCINSHAE, para proporcionar las condiciones de seguridad al personal.
10. Supervisar la integración del informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la CCINSHAE, para su presentación ante las instancias correspondientes.

## **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

### **OBJETIVO**

Llevar a cabo la adquisición y el almacenamiento de los recursos materiales, así como la contratación, control y suministro de los servicios generales asignados a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, a través de los lineamientos, normas y procedimientos aplicables vigentes, para apoyar el funcionamiento de las áreas adscritas a la misma.

### **FUNCIONES**

1. Proporcionar a las áreas que integran la CCINSHAE, los servicios de correspondencia, mensajería, transportación, limpieza y vigilancia requeridos por las áreas, para el cumplimiento de sus funciones.
2. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto de las oficinas que ocupa la CCINSHAE, como del mobiliario y equipo de oficina y parque vehicular, para su adecuado funcionamiento.
3. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CCINSHAE para contar con los insumos necesarios en la operación de las áreas.
4. Mantener actualizado el inventario de consumibles y bienes de activo fijo de la CCINSHAE para su control, asignación y resguardo o, en su caso, reportar el robo, extravío o la destrucción de bienes de activo fijo y de consumo.
5. Aplicar los procedimientos, normas y lineamientos aplicables vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de baja y destino final de bienes muebles, integrando los expedientes correspondientes, para mantener el adecuado control de los recursos materiales asignados y proporcionados al personal de la CCINSHAE.
6. Elaborar los informes derivados de la aplicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CCINSHAE, para su presentación en tiempo y forma ante las áreas requirentes.
7. Organizar la logística de los eventos y reuniones técnicas solicitadas por las áreas para el cumplimiento de sus funciones.
8. Apoyar a la Subdirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales en la aplicación del Programa Interno de Protección Civil, así como en las Comisiones Auxiliares Mixtas de Vestuario y Equipo y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para brindar las condiciones y elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de las funciones de los trabajadores adscritos a la CCINSHAE.

## **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL**

### **OBJETIVO**

Realizar el registro y análisis de las operaciones financieras y presupuestales necesarias para el desarrollo de las actividades de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, así como la administración, guarda y custodia de los fondos de caja y valores, a través de los diversos sistemas que se tiene disponibles para su realización, con el fin de integrar la información financiera correspondiente que sea requerida por las instancias globalizadoras.

### **FUNCIONES**

1. Gestionar las solicitudes de pago de cuentas por liquidar certificadas, que se requieran para el ejercicio y registro del presupuesto asignado a la CCINSHAE.
2. Gestionar de manera oportuna los viáticos y pasajes para el desarrollo de las comisiones oficiales del personal adscrito a la CCINSHAE.
3. Actualizar la información en los diversos sistemas que establezca la Coordinadora de Sector en los procesos de programación, presupuestación para el ejercicio y control del presupuesto asignado a la CCINSHAE.
4. Aplicar las disposiciones vigentes para el análisis, registro y control del ejercicio del presupuesto asignado a la CCINSHAE.
5. Resguardar la documentación original, que sirve de base para efectuar los registros presupuestales y financieros.
6. Verificar la correcta aplicación de las medidas de racionalidad austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, para ejercer de manera eficiente el presupuesto asignado a la CCINSHAE.
7. Recopilar la información financiera requerida para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la CCINSHAE.
8. Integrar la información presupuestal y financiera que soliciten las diversas instancias globalizadoras para el seguimiento y control del presupuesto.

## **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

### **OBJETIVO**

Implementar normas, políticas y mecanismos que permitan una administración eficiente y de calidad de los recursos humanos que requiere la Comisión Coordinadora mediante un adecuado reclutamiento, selección y contratación del personal operativo y de mando sujeto al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, con el fin de verificar el pago de remuneraciones, prestaciones económicas y sociales conforme al tabulador autorizado, llevando a cabo las acciones de capacitación y desarrollo del personal para un buen desempeño laboral.

### **FUNCIONES**

1. Aplicar políticas, criterios y procedimientos para atender los lineamientos del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la CCINSHAE, conforme a los términos de las disposiciones aplicables.
2. Supervisar y dar seguimiento al proceso de evaluación de candidatos para que se cumpla con las habilidades y destrezas del perfil del puesto y de las políticas y criterios para la obtención de resultados satisfactorios en la selección, de acuerdo con el perfil requerido.
3. Coordinar la integración de políticas y lineamientos del Control de Asistencia del personal para sus efectos jurídico-administrativos en los derechos y obligaciones de los trabajadores de acuerdo a la normatividad en la materia.
4. Organizar e integrar los programas de capacitación y actualización técnica administrativa y de desarrollo integral del personal de la CCINSHAE para lograr un mejor desempeño laboral de calidad con nuevos conocimientos y habilidades en sus puestos de trabajo.
5. Coordinar y supervisar las acciones encaminadas al cumplimiento de los lineamientos del sistema del servicio profesional de carrera para atender los requerimientos técnicos, administrativos y normativos aplicables al personal de carrera de la CCINSHAE.
6. Vigilar y mantener la alineación de puestos de carrera conforme a estructura organizacional y de operación mediante el perfilamiento de puestos, acorde a la naturaleza y características de las funciones requeridas por la CCINSHAE, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
7. Coordinar y participar en el proceso de detección de necesidades de capacitación con base en las competencias y nuevas habilidades laborales requeridas para la elaboración del Programa Anual de Capacitación de la CCINSHAE.
8. Supervisar la aplicación de los procedimientos de registro y control de altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias, e incidencias, así como la integración de expedientes de personal, para administrar la información de manera confiable y su aplicación en el sistema de nómina y plantilla de la CCINSHAE e implementar políticas que permitan medir el cumplimiento y productividad del personal.

9. Participar en la prevención y solución de los conflictos laborales que puedan interferir en los objetivos estratégicos institucionales, con el fin de mantener un clima laboral adecuado en la CCINSHAE.
10. Coadyuvar en el procedimiento para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas y prestaciones al personal de la CCINSHAE, en términos de la normativa aplicable.

## **DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

### **OBJETIVO**

Efectuar la planeación, organización y control de los recursos humanos con base en las necesidades de trabajo de las áreas de la Comisión Coordinadora, atendiendo la selección, contratación, inducción, pago de remuneraciones y prestaciones, llevando a cabo la operación del Servicio Profesional de Carrera y las acciones de capacitación y actualización para incrementar las competencias técnico-administrativas del personal, que hagan posible una gestión eficiente para el desarrollo de la Unidad Administrativa.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar las acciones y actividades que señalan los lineamientos que rigen el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, para que los servidores públicos de la CCINSHAE cumplan con las obligaciones y los procedimientos en la materia.
2. Participar en el proceso de evaluación de candidatos, validando las etapas del mismo, de acuerdo con el perfil requerido.
3. Verificar la correcta aplicación de políticas y lineamientos del Control de Asistencia del personal, para generar la información que permita aplicar la normatividad en salarios y prestaciones.
4. Elaborar y participar en los programas de capacitación y actualización técnico-administrativa y de desarrollo integral del personal de la CCINSHAE, para impulsar nuevos conocimientos y habilidades en sus puestos de trabajo.
5. Organizar y controlar las acciones derivadas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, para atender los requerimientos técnicos, administrativos y normativos aplicables al personal de carrera de la CCINSHAE.
6. Elaborar, en coordinación con las áreas de la CCINSHAE, la actualización de los perfiles de puesto de carrera, en concordancia con las necesidades y características de las habilidades y los conocimientos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Integrar la información para la elaboración de la detección de necesidades de capacitación, para definir el Programa Anual de Capacitación de la CCINSHAE, en base a las competencias y habilidades laborales requeridas.
8. Vigilar la correcta elaboración de los Formatos de Movimientos de Personal para validar que los movimientos se operen en el sistema de nómina de la CCINSHAE y su correcta aplicación en la plantilla y que la integración, custodia y actualización de los expedientes de personal se encuentre conforme a las disposiciones establecidas.
9. Coadyuvar en el procedimiento para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal de la CCINSHAE, en términos de la normativa aplicable.

## **SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**

### **OBJETIVO**

Planear y coordinar el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mediante la implementación de programas en la materia, la aplicación de herramientas informáticas de vanguardia y la incorporación de mejores prácticas, con el fin de mejorar la productividad y calidad de los procesos sustantivos y administrativos.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar la implementación y el mantenimiento de los sistemas informáticos, que brinden soporte para el óptimo desarrollo de los procesos sustantivos y administrativos de la CCINSHAE.
2. Establecer, con base en los requerimientos de las áreas de la CCINSHAE, las características de la infraestructura informática y de comunicaciones para la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica que dé soporte a los requerimientos de cómputo, comunicación de voz, datos e imagen.
3. Implementar acciones para la continuidad de los servicios informáticos y de comunicaciones de la CCINSHAE, brindar soporte oportuno y eficiente a los usuarios de las tecnologías de información y comunicaciones, así como instrumentar procesos automatizados de atención y administración de servicios.
4. Administrar la página de Internet de la CCINSHAE para mantener la información actualizada, acorde a los lineamientos establecidos por las diversas instancias facultadas en la materia.
5. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las áreas de la CCINSHAE, en el uso y aplicación de recursos de tecnologías de la información y comunicaciones para el desarrollo de sus funciones.
6. Efectuar el registro de bienes informáticos de la CCINSHAE para el control de los mismos.
7. Implementar proyectos de innovación para el óptimo aprovechamiento de las tecnologías de información, propiciando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Aplicar los procesos vinculados a las tecnologías de la información y comunicaciones, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia.

## **COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

### **OBJETIVO**

Establecer lineamientos y procedimientos mediante la implantación, evaluación y seguimiento de los proyectos que se definan como estratégicos de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para cumplir oportuna y eficientemente con la planeación del sector salud, así como con los objetivos y metas institucionales.

### **FUNCIONES**

1. Definir, en coordinación con el titular de la Comisión, los casos en que se requiera la instrumentación de proyectos estratégicos en el ámbito de competencia de la CCINSHAE, para fortalecer la efectividad de la gestión de las unidades administrativas adscritas a la misma.
2. Participar, con las Direcciones Generales de la Comisión Coordinadora, en el establecimiento de sistemas de planeación de indicadores de gestión, control, evaluación y seguimiento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, para contribuir al adecuado cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas en la planeación nacional y sectorial.
3. Coordinar, con la participación de las Direcciones Generales de la Comisión Coordinadora, la integración, seguimiento y evaluación de los programas estratégicos y operativos, todos ellos en materia de prestación de servicios de salud, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad, para su operación eficaz y eficiente.
4. Evaluar, con la participación de las Direcciones Generales de la Comisión Coordinadora, el cumplimiento de las metas programáticas relacionadas con la prestación de servicios de salud, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad de las instituciones del subsector bajo su coordinación, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales comprometidas en la planeación nacional.
5. Coordinar los procesos externos de evaluación del desempeño de los programas de investigación en salud, formación de recursos humanos especializados y prestación de servicios de salud, así como el seguimiento de las recomendaciones emitidas por las instancias evaluadoras, para propiciar un adecuado desempeño de los programas presupuestales en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Federal.
6. Evaluar, con la participación de las Direcciones Generales de la Comisión Coordinadora, el presupuesto por programa relacionado con la prestación de servicios de salud, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad de las unidades y entidades del subsector para procurar un adecuado financiamiento que permita cumplir con las metas institucionales y del subsector.
7. Participar en la formulación y, en su caso, actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Comisión Coordinadora, para propiciar una adecuada definición y ejecución de actividades, acorde a la estructura organizacional conforme a las disposiciones establecidas.

8. Coordinar, con las Direcciones Generales de la Comisión Coordinadora, la instrumentación de las acciones de modernidad administrativa emitidas por el Gobierno Federal, para favorecer el adecuado cumplimiento de la planeación de mediano y corto plazo, así como el desempeño de las actividades institucionales.
9. Conducir, con la participación de las Direcciones Generales de Coordinación de la Comisión Coordinadora, la aplicación de normas, políticas y procedimientos para la conservación, uso y control de la documentación institucional, para cumplir con las disposiciones aplicables.
10. Participar en el seguimiento de acciones derivadas de auditorías practicadas en la oficina del titular de la Comisión, con la finalidad de propiciar la adecuada atención de las recomendaciones emitidas por las instancias de auditoría.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

### **OBJETIVO**

Conducir la planeación y direccionamiento de las políticas en materia de investigación, mediante la aplicación de estrategias del Programa de Investigación para la Salud, que contribuyan a la solución de los problemas de salud del país y al desarrollo académico de la comunidad científica.

### **FUNCIONES**

1. Establecer conjuntamente con el Titular de la CCINSHAE las políticas en materia de investigación para la salud, para la solución de los problemas prioritarios de salud en el país y el desarrollo académico de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.
2. Determinar las políticas de coordinación y concertación para la ejecución del Programa de Acción Específico de Investigación para la Salud, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos Estatales y los sectores académico y empresarial.
3. Determinar los procesos de evaluación del desempeño de los investigadores de la Secretaría de Salud, para su ingreso, promoción y permanencia en el Sistema Institucional de Investigadores y otorgamiento de estímulos.
4. Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Comisión Externa de Investigación en Salud para favorecer el desarrollo de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.
5. Coordinar y mantener actualizado el Sistema de Registro de Investigación para la Salud de la Secretaría de Salud, para identificar y promover las oportunidades de desarrollo de la investigación que se realiza en la Institución.
6. Establecer vínculos y convenios para la obtención de recursos y oportunidades de desarrollo académico destinados a fortalecer la investigación para la salud.
7. Conducir la coordinación de los compromisos con los representantes de instituciones y organismos nacionales e internacionales sobre los acuerdos de colaboración académica y financiamiento con la Secretaría de Salud para fortalecer la investigación para la salud.
8. Establecer los mecanismos de control para el seguimiento de los convenios de colaboración y contratos en materia de investigación para la salud con instituciones nacionales y extranjeras.
9. Conducir las acciones necesarias para difundir las oportunidades de desarrollo académico-científico entre los investigadores de la Secretaría.
10. Conducir las acciones necesarias para difundir los resultados relevantes de la investigación que se realiza en la Secretaría de Salud entre la comunidad científica y la población en general, conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, con el propósito de contribuir a elevar la cultura científica.

11. Determinar a través del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social, el desarrollo y ejecución de proyectos e investigaciones específicas dirigidas a la identificación y modificación de factores que intervienen en los principales problemas de salud en el país.
12. Evaluar los protocolos de investigación relacionados con nuevos procedimientos terapéuticos que se lleven a cabo en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para la solución de problemas de salud.
13. Conducir la Secretaría Administrativa del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social (FOSISSI) proponiendo el monto de las aportaciones de la Secretaría de Salud al Fondo para el financiamiento de proyectos de investigación.
14. Autorizar dictámenes e informes, emitir opiniones, relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo para la mejora de la gestión.
15. Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización.
16. Conducir el Sistema Institucional de Investigadores, mediante la aplicación de sus respectivos reglamentos con el fin de promover las adecuaciones pertinentes al Sistema.

## **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

### **OBJETIVO**

Coordinar la planeación y conducción de las políticas en materia de investigación en salud mediante la evaluación de la productividad científica institucional para impulsar el desarrollo de la investigación y el desarrollo de la comunidad científica.

### **FUNCIONES**

1. Participar con el Director General de Políticas de Investigación en Salud en la adecuada conducción de la investigación para la salud.
2. Participar en la elaboración de las políticas en materia de investigación en salud, para contribuir a la solución de los problemas prioritarios de salud del país.
3. Participar en las acciones que implementen las unidades administrativas competentes, para alcanzar los objetivos del Programa Sectorial de Salud en el ámbito de su competencia, implementando las adecuaciones y modificaciones que se consideren necesarias.
4. Coordinar los procesos de evaluación del desempeño de los investigadores de la Secretaría de Salud, a través de la conducción de los programas de ingreso, promoción, permanencia y otorgamiento de estímulos, coordinando la revisión, registro y actualización periódica de la normatividad aplicable.
5. Coordinar las estrategias de trabajo de la Comisión Externa de Investigación en Salud, para favorecer el desarrollo de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.
6. Definir las estrategias de coordinación y evaluación del Sistema de Registro de Investigación en Salud de la Secretaría, para identificar y promover las oportunidades de desarrollo de la investigación que se realiza en la Institución.
7. Planear el Encuentro Nacional de Investigadores e identificar los resultados relevantes de la investigación que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para su posterior difusión.
8. Coordinar el funcionamiento del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social (FOSISS), para la entrega del financiamiento a los proyectos de investigación.
9. Participar con los Secretarios Administrativo y Técnico del FOSISS en la elaboración de los programas de operación y presupuestos anuales del Fondo, y en su caso aprobación del Comité Técnico y de Administración del FOSISS.
10. Coordinar la aplicación del Programa de Acción Específico de Investigación para la Salud en las instituciones pertenecientes al sector salud, para el cumplimiento de sus objetivos.
11. Participar en la formulación de dictámenes, informes y opiniones relativas a su área de competencia, para impulsar mejoras en la toma de decisiones en el área de investigación para la salud.

## **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO**

Colaborar con el Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social (FOSISS), favoreciendo el uso racional de los recursos para tener el financiamiento a los proyectos de investigación en salud elegidos por el propio Comité.

### **FUNCIONES**

1. Colaborar con el Secretario Administrativo del FOSISS en el manejo del Fondo, para otorgar los financiamientos autorizados por el Comité.
2. Formular, en coordinación con la Secretaría Técnica del FOSISS, el registro de las solicitudes de apoyo que se reciban, así como someterlas a la consideración de la Comisión de Evaluación y al Comité Técnico para aprobación del financiamiento de los proyectos seleccionados.
3. Participar en la integración del padrón de proyectos financiados por el FOSISS, proponiendo controles y efectuar las ministraciones tramitadas para su ejecución.
4. Proporcionar instrucciones a la Fiduciaria para que se realicen transferencias de recursos a los sujetos de apoyo de acuerdo con las indicaciones del Secretario Administrativo, para dotar de recursos económicos a los proyectos aprobados.
5. Coordinar el registro y control de los gastos y operaciones que se realicen, para el adecuado funcionamiento del FOSISS cumpliendo así con las disposiciones establecidas.
6. Coordinar la firma de los contratos, convenios y acuerdos que surjan de la operación del FOSISS, para cumplir con las disposiciones establecidas.
7. Programar la práctica de auditorías externas contables y legales al Fideicomiso y a los proyectos financiados, en los términos que determine el Comité Técnico, con objeto de verificar el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios de ministración de recursos.
8. Coordinar el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos ministrados por el FOSISS a los sujetos de apoyo, con objeto de verificar su adecuado ejercicio y el apego a la normatividad establecida.
9. Formular, junto con los Secretarios Administrativo y Técnico, los proyectos de programas de operación y presupuestos anuales del FOSISS, para presentarlos a la consideración del Comité Técnico.
10. Coordinar las gestiones y trámites para la obtención de aportaciones de recursos al FOSISS en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para el financiamiento de los proyectos aprobados, con objeto de cumplir los compromisos establecidos en el Convenio para la constitución del Fideicomiso.

## **SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

### **OBJETIVO**

Colaborar en la planeación y conducción de las políticas y programas nacionales para impulsar el desarrollo de la investigación mediante la evaluación de la productividad científica institucional y el seguimiento de las metas comprometidas con la finalidad inducir mejoras en la toma de decisiones en el área de investigación para la salud.

### **FUNCIONES**

1. Colaborar en la conducción y evaluación de las políticas y estrategias en materia de investigación en salud, para su desarrollo.
2. Supervisar la instrumentación del Programa de Acción Específico de Investigación para la Salud en las instituciones pertenecientes al sector salud, para lograr el cumplimiento de sus objetivos.
3. Implementar el proceso de evaluación de los investigadores, para el otorgamiento del Estímulo destinado al Reconocimiento de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.
4. Implementar el proceso de evaluación, para determinar el ingreso, promoción y permanencia al Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría de Salud.
5. Colaborar en el desarrollo de las estrategias de la Comisión Externa de Investigación en Salud, para cumplir con los acuerdos establecidos.
6. Colaborar en el cumplimiento de los compromisos y acuerdos de la Comisión Externa de Investigación en Salud, para promover el desarrollo profesional de la comunidad científica.
7. Evaluar la productividad derivada de la investigación que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para impulsar mejoras en la toma de decisiones en el área de investigación para la salud.

## **DEPARTAMENTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO**

Apoyar el desarrollo de las estrategias para la implementación de Políticas de Investigación en Salud, para el cumplimiento de las actividades de investigación mediante la evaluación de la productividad de los investigadores con base en las disposiciones aplicables.

### **FUNCIONES**

1. Apoyar en el seguimiento de las acciones con las unidades administrativas competentes, para alcanzar los objetivos del Programa Sectorial de Salud en el ámbito de su competencia.
2. Realizar el proceso de evaluación de los investigadores, para el otorgamiento del Programa de Estímulos destinados al Reconocimiento de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.
3. Realizar el proceso de evaluación, para determinar el ingreso, promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría de Salud.
4. Registrar los acuerdos de la Comisión Externa de Investigación en Salud, para su atención y seguimiento por las áreas correspondientes.
5. Apoyar en la actualización de la información de los investigadores de la Secretaría de Salud, para la identificación de las oportunidades de desarrollo de la investigación.
6. Apoyar en la organización del Encuentro Nacional de Investigadores, para su correcta realización.
7. Integrar los resultados relevantes de la investigación que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para su posterior difusión y aplicación en las políticas de investigación en salud del país.

## **SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD**

### **OBJETIVO**

Colaborar en la recopilación, seguimiento y registro de la información de los procesos de control del Sistema Institucional de Investigadores, mediante la implementación de aplicaciones informáticas, para mantener el fortalecimiento del Sistema Institucional de Investigadores en Salud.

### **FUNCIONES**

1. Mantener actualizado el registro de las acciones derivadas del Programa de Acción Específico de Investigación en Salud, para favorecer el desarrollo de la investigación en salud.
2. Coordinar el proceso de ingreso, promoción y permanencia de los investigadores en ciencias médicas, para mantener actualizado el padrón de investigadores vigentes en el Sistema de Registro de Información.
3. Coordinar el proceso para el otorgamiento de estímulos al desempeño de los investigadores en ciencias médicas, para su oportuno otorgamiento.
4. Coordinar el proceso de las convocatorias “Mejores Artículos Científicos Originales” y “Mejores Tesis de Doctorado y Maestría de los investigadores en Ciencias Médicas”, en el Sistema de Registro de Información de la CCINSHAE, para el oportuno otorgamiento del estímulo económico.
5. Efectuar el registro de los productos derivados de la investigación que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para favorecer los procesos de evaluación de los investigadores.
6. Colaborar en el análisis para la actualización del Sistema de Registro de Investigación en Salud de la Secretaría orientado a la detección de oportunidades de desarrollo en materia de investigación.
7. Efectuar el seguimiento y registro de los avances de las acciones derivadas del Programa de Acción Específico de Investigación para la Salud, para evaluar y determinar el desarrollo de la investigación en salud de alta especialidad.
8. Diseñar los sistemas de registro del Encuentro Nacional de Investigadores e identificar los resultados relevantes de la investigación que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para su posterior difusión.

## **DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y DIFUSIÓN ACADÉMICA**

### **OBJETIVO**

Coordinar los mecanismos de concertación y las políticas de difusión de resultados relevantes de la investigación para la salud con los sectores académico, social y privado con la finalidad de fortalecer su desarrollo.

### **FUNCIONES**

1. Proponer al Director General de Políticas de Investigación en Salud la planeación de la vinculación académica y la difusión de resultados relevantes en investigación con el propósito de fortalecerla.
2. Proponer estrategias de evaluación de los productos de la investigación que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad para identificar resultados relevantes y realizar su difusión.
3. Coordinar las acciones en materia de difusión y concertación académica en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que realizan investigación para la salud, para alcanzar los objetivos del Programa Sectorial de Salud.
4. Difundir las oportunidades de participación académica nacional entre la comunidad de investigadores de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para promover su desarrollo académico.
5. Proponer al Director General de Políticas de Investigación en Salud, vínculos y convenios con los sectores académico y empresarial, para impulsar el desarrollo de la investigación que se realiza en el Sector Salud.
6. Participar en la detección de oportunidades para el desarrollo académico y el financiamiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para fortalecer la investigación para la salud.
7. Evaluar el seguimiento de los convenios de colaboración y contratos en materia de investigación para la salud que se realicen con instituciones nacionales y extranjeras, para su puntual cumplimiento.
8. Difundir las oportunidades para el desarrollo académico y el financiamiento, con el propósito de fortalecer la investigación para la salud.
9. Difundir los resultados relevantes de la investigación que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para contribuir al conocimiento de la comunidad de investigadores y de la sociedad en general.
10. Participar en la organización de reuniones científicas del FOSISS, con el propósito de favorecer el desarrollo de la investigación multicéntrica y multidisciplinaria.
11. Participar en la formulación de dictámenes, informes y opiniones relativas a su área de competencia, para fortalecer la investigación para la salud.

## **SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN ACADÉMICA**

### **OBJETIVO**

Aplicar los mecanismos para el seguimiento de convenios de colaboración académica que se realizan con organismos y entidades nacionales e internacionales, con el fin de promover el desarrollo de la investigación para la salud.

### **FUNCIONES**

1. Colaborar en la planeación de la vinculación académica con las Unidades administrativas competentes, para promover el desarrollo de la investigación para la salud en el país.
2. Participar en los procedimientos para la elaboración y firma de convenios y acuerdos de colaboración que celebre la Secretaría en materia de investigación para la salud en coordinación con las áreas competentes, para su formalización jurídica institucional.
3. Organizar la información para la celebración de acuerdos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, para mantener la oportunidad y desarrollo de la investigación para la salud.
4. Participar en los procedimientos para la elaboración de proyectos de acuerdos y convenios a celebrar con instituciones y organismos públicos y privados del sector público, privado y social, nacional y extranjero en materia de investigación para la salud, para su validación por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
5. Participar en la gestión y aprobación de los acuerdos y convenios a celebrarse en materia de investigación para la salud, ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su formalización.
6. Colaborar en la detección de oportunidades para el desarrollo académico y el financiamiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para fortalecer la investigación para la salud.
7. Verificar el desarrollo de convenios relacionados con investigación para la salud, establecidos entre instituciones y unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para corroborar su cumplimiento.
8. Colaborar en el seguimiento de convenios en materia de investigación para la salud entre instituciones participantes para proponer su actualización o terminación, a efecto de mantener actualizada su vigencia.

## **SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN ACADÉMICA**

### **OBJETIVO**

Implementar estrategias de difusión de los resultados de la investigación para la salud que realicen los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad con el fin de promover oportunidades de desarrollo académico y científico.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar los contenidos temáticos en materia de diseño institucional, para difundir los productos relevantes de la investigación para la salud.
2. Asesorar a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en el diseño y desarrollo de sus programas de difusión académico-científicos, a efecto de eficientar el uso de sus recursos.
3. Participar en la organización y realización de actividades institucionales de difusión académica dirigidas a los investigadores de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para propiciar el intercambio de conocimientos científicos.
4. Diseñar los mecanismos necesarios para divulgar los logros académico-científicos de los investigadores de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad entre la población general, para contribuir a ampliar su cultura científica.
5. Organizar la información necesaria para la elaboración de materiales de difusión relacionados con las actividades relevantes de investigación en salud de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para mantener un banco de datos e imágenes actualizado en apoyo a las actividades de investigación.
6. Supervisar la edición e impresión del material, para difundir y promover las oportunidades de desarrollo académico y de los resultados de investigación en salud que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
7. Difundir, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, los resultados relevantes de la investigación en salud que se realiza en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para fortalecer la imagen institucional.
8. Colaborar en la organización y realización de actividades de difusión científica de los investigadores de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para propiciar el entendimiento científico-técnico.
9. Difundir actividades científicas del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social, con el propósito de favorecer el desarrollo de la investigación multicéntrica y multidisciplinaria.

## **DEPARTAMENTO DE APOYO A LA DIFUSIÓN ACADÉMICA**

### **OBJETIVO**

Apoyar las actividades de difusión de oportunidades académicas y de resultados relevantes de la investigación realizada en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mediante la elaboración de materiales de difusión, con el fin de promover el desarrollo académico y científico.

### **FUNCIONES**

1. Mantener el resguardo de documentos editoriales y electrónicos de difusión elaborados por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, para facilitar el acceso oportuno a la información.
2. Elaborar el diseño institucional de boletines y notas de prensa sobre las actividades relevantes en investigación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para difundirlas oportunamente a la comunidad científica.
3. Diseñar y elaborar material impreso o electrónico, para difundir y promover las oportunidades de desarrollo académico y los resultados de la investigación en salud que se realiza en la Secretaría de Salud.
4. Diseñar y elaborar el material impreso o electrónico, para difundir los logros académico-científicos de los investigadores de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
5. Integrar la información referente a los resultados relevantes de la investigación en salud en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, para su difusión entre los miembros de la sociedad.
6. Apoyar en la organización y realización de las actividades de difusión académica dirigidas a los investigadores de la Secretaría de Salud, para mejorar su desempeño.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD**

### **OBJETIVO**

Establecer mecanismos, lineamientos y criterios de coordinación sectorial, entre la Secretaría de Salud, los Institutos Nacionales de Salud y los organismos desconcentrados dependientes de la Secretaría de Salud, mediante la formación de sistemas de gestión en investigación, docencia y administración de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios de los Institutos.

### **FUNCIONES**

1. Someter a la aprobación del Titular de la CCINSHAE; las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos de carácter técnico, para mejorar el funcionamiento y operación eficaces y eficientes de los Institutos Nacionales de Salud.
2. Promover el establecimiento de lineamientos para el adecuado funcionamiento de los Órganos de Gobierno de los Institutos Nacionales de Salud, así como coordinar el seguimiento y cumplimiento oportuno de los acuerdos y compromisos adquiridos por los titulares de los Institutos Nacionales.
3. Colaborar con los Institutos Nacionales de Salud, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, en la suscripción de convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de su competencia.
4. Promover la difusión de los logros académicos-científicos trascendentes de los Institutos Nacionales de Salud, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, para hacerlos del conocimiento de la sociedad.
5. Evaluar los modelos y mecanismos que permitan la optimización, el uso racional y eficiente de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud y tecnológicos con los que cuentan los Institutos Nacionales de Salud, a fin de mejorar y eficientar su funcionamiento y operación.
6. Promover el diseño e implementación de nuevos sistemas de administración, gestión y operación para optimizar el funcionamiento de los recursos humanos y técnicos de los Institutos Nacionales de Salud.
7. Establecer sistemas que permitan el control de la gestión y evaluación de los Institutos, para la efectiva coordinación sectorial de los mismos.
8. Planear esquemas de infraestructura hospitalaria de alta especialidad, para adecuar sus instalaciones a las necesidades y servicios en los Institutos Nacionales de Salud.
9. Proponer los parámetros de referencia y mecanismos para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para contribuir a la descentralización de los servicios de alta especialidad, estableciendo proyectos que beneficien al sistema.

10. Proponer los procedimientos de operación del sistema de referencia y contrareferencia para el acceso a los servicios públicos de salud de alta especialidad, a fin de beneficiar a las personas que carecen de seguridad social.
11. Emitir dictámenes, informes y opiniones en materia de salud, en coordinación con los Institutos Nacionales de Salud, para aportar información que ayude a fijar una postura institucional en la Secretaría de Salud.
12. Proponer la elaboración y actualización de Normas Oficiales Mexicanas que impacten en el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, y con ello eficientar, beneficiar, articular y mejorar la operación de los mismos.
13. Planear el desarrollo de cursos gerenciales dirigidos al personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, que permitan la constante profesionalización y actualización de dicho personal, con el propósito de eficientar la administración de los Institutos.
14. Conducir la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto por programas en salud, de conformidad con las disposiciones en materia de presupuesto, beneficiando la administración y funcionamiento de los Institutos.
15. Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
16. Establecer canales de comunicación adecuados, que permitan informar, cooperar o asesorar técnica o administrativamente, con el propósito de generar una red de información que permita notificar oportunamente a las Dependencias o Instancias correspondientes que así lo soliciten.
17. Analizar y emitir opinión respecto de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos acuerdos y órdenes que impacten en el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, en beneficio de los mismos y de la Secretaría de Salud.
18. Firmar los documentos relacionados con las facultades que le son propias.
19. Emitir, según sea el caso, copias simples o certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Dirección General

## **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN**

### **OBJETIVO**

Proponer mejoras de carácter técnico y de gestión administrativa, mediante el análisis de información y evaluación de la misma, para proponer los mecanismos de coordinación que se adecuen a cada Instituto Nacional de Salud, logrando con ello una eficaz, eficiente y oportuna operación y funcionamiento de los Institutos en el subsector.

### **FUNCIONES**

1. Proponer las adecuaciones a las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos técnicos vigentes, aplicables a los Institutos Nacionales de Salud, para mantener en constante actualización los procesos de operación de los Institutos.
2. Vigilar que en las carpetas de Junta de Gobierno se reporte adecuadamente la información, documentación y los compromisos adquiridos por los titulares de los Institutos Nacionales de Salud dictados en sus Órganos de Gobierno.
3. Participar con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y la Dirección General de Relaciones Internacionales en el análisis de los convenios de colaboración que se pretendan suscribir con instituciones nacionales y/o extranjeras, a fin de lograr que los mismos se ajusten a los lineamientos establecidos por ambas Unidades Administrativas.
4. Participar en la evaluación de nuevos mecanismos, metodologías e instrumentos que optimicen el uso racional y eficiente de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud y tecnológicos de los Institutos Nacionales de Salud, para que estos operen de manera eficaz.
5. Participar en el diseño de nuevos esquemas de administración, control de la gestión y operación de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de propiciar un mejor funcionamiento de los Institutos.
6. Coordinar el diseño de sistemas internos de evaluación de actividades y acciones, tanto en la gestión como en el desempeño de los Institutos Nacionales de Salud, para mantener u optimizar su funcionamiento.
7. Coordinar la elaboración de dictámenes, informes y opiniones relativos a los asuntos de la competencia de la Dirección General, a fin de contribuir con una postura institucional que impacte benéficamente a los Institutos Nacionales de Salud.
8. Participar en la elaboración y revisión de las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen al funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, para que estos se mantengan actualizados dentro del ámbito legal.
9. Coadyuvar en la elaboración de Carpetas, Actas y Listados de Acuerdos de las Juntas de Gobierno, así como la elaboración de los Proyectos de Nombramientos, los Procesos de Designación de Directores Generales de los Institutos Nacionales de Salud e Informes anuales de actividades de la Dirección General, para fortalecer la efectividad de la misma.

## **SUBDIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**

### **OBJETIVO**

Coordinar la instrumentación de nuevos esquemas de administración, gestión y operación de los Institutos Nacionales de Salud, mediante la difusión de los elementos técnico-normativos necesarios para impulsar la efectiva operación y funcionamiento del subsector.

### **FUNCIONES**

1. Proponer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos eficaces y eficientes para mejorar el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud.
2. Supervisar la correcta aplicación de los lineamientos aplicables para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Juntas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de contribuir al buen desarrollo de las mismas.
3. Evaluar las nuevas propuestas de esquemas de administración, gestión y operación de cada Instituto Nacional de Salud, que propicien su buen funcionamiento.
4. Coordinar las acciones con la administración de cada Instituto Nacional de Salud, para la creación de sistemas eficientes de control de la gestión administrativa y evaluación del desempeño de los Institutos, a fin de mejorar el funcionamiento de los mismos.
5. Colaborar con la Dirección de Coordinación en la supervisión de la elaboración de dictámenes, informes y opiniones relevantes a los asuntos competentes de la Dirección General.
6. Integrar y mantener actualizado un banco de datos sobre Normas Oficiales Mexicanas aplicables al subsector de los Institutos Nacionales de Salud y, en su caso, presentar propuestas de actualización o emisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Revisar las Actas de las sesiones de Junta de Gobierno de los Institutos Nacionales de Salud, para verificar que tengan la formalidad y contemplen los aspectos presentados durante el desarrollo de las sesiones, las principales discusiones, consideraciones, recomendaciones y acuerdos adoptados.

## **DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO**

### **OBJETIVO**

Integrar los elementos técnicos y administrativos, a través de fuentes de información interna y externa, que den soporte a la actuación de la Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y sus áreas adscritas.

### **FUNCIONES**

1. Proponer modificaciones a las políticas, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos en materia de investigación, docencia y asistencia médica para mantener en constante actualización el funcionamiento y la operación de los Institutos Nacionales de Salud.
2. Actualizar los bancos de datos sobre Normas Oficiales Mexicanas y normatividad vigente, que resulten aplicables al subsector, para informar oportunamente a los Institutos Nacionales de Salud, favoreciendo la suscripción de los convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.
3. Investigar y proporcionar los elementos técnico-normativos para la evaluación de propuestas de nuevos esquemas de administración, gestión y operación de los Institutos Nacionales de Salud en materia de atención médica, docencia y gestión, para elevar la calidad del nivel de su funcionamiento y mantenerlos dentro de los lineamientos que requiere este subsector como instituciones de medicina de alta especialidad.
4. Organizar y administrar una base de datos con los indicadores de resultados de la gestión administrativa y operativa, proporcionados por cada uno de los Institutos Nacionales de Salud, para garantizar reportes de actividades que faciliten la evaluación del desempeño de los mismos.
5. Apoyar en la logística para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Juntas de Gobierno, de Prosecretarios, Directores Generales, así como la elaboración de Listados de Acuerdos, minutas, oficios y cualquier otro documento que requiera la Dirección de Coordinación o la propia Dirección General, con el propósito de contribuir en el correcto desarrollo de las Sesiones de Junta de Gobierno de los Institutos Nacionales.
6. Colaborar en la actualización y difusión de los Manuales de Organización Especifico y de Procedimientos, a fin de contar con instrumentos vigentes que contribuyan a optimizar el desarrollo de las actividades de cada área de la Dirección General.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA**

### **OBJETIVO**

Determinar las políticas, estrategias y líneas de acción, para la implementación de un sistema de gestión eficiente, fundamentado en la organización, la planeación, los mecanismos de control interno, la optimización y la transparencia en el uso de los recursos, a fin de respaldar el desarrollo de la medicina de alta especialidad, la cultura de la calidad, la superación profesional, la formación de mejores médicos especialistas y el incremento de la productividad de los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la Red Nacional de los Servicios de Atención Médica.

### **FUNCIONES**

1. Proponer al Titular de la Comisión, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas, procedimientos, estrategias y acciones de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación a implementar en los Hospitales Federales de Referencia, así como conducir su instrumentación, para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General.
2. Determinar las estrategias que habrán de implementarse en la operación hospitalaria, para la aplicación y el desarrollo de los programas de mejora continua y seguridad del paciente, en respaldo del adecuado funcionamiento de los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la red nacional de servicios de atención médica.
3. Conducir la instrumentación del nuevo modelo de gestión de los Hospitales Federales de Referencia, con el propósito de fortalecer y articular su operación en la Red Nacional de Servicios de Atención Médica.
4. Establecer un sistema de supervisión-asesoría eficiente en los Hospitales Federales de Referencia, basado en el desarrollo de un programa de auditorías específicas, con el objeto de detectar desviaciones y sus causas, determinando acciones correctivas oportunas, orientadas a una utilización eficiente y transparente de los recursos disponibles, que conduzcan al logro de las metas y objetivos establecidos.
5. Conducir la planeación de los recursos humanos en los Hospitales Federales de Referencia, conforme a la capacidad física instalada, estándares establecidos y desarrollo de proyectos especiales, determinando las políticas para su gestión, a fin de dar respuesta a las necesidades reales de operación y eficiencia en resultados.
6. Determinar los mecanismos a implementar en los Hospitales Federales de Referencia, para el control del mantenimiento preventivo, correctivo, y el desarrollo de programas de renovación periódica de equipo médico, priorizando necesidades, a fin de prever un funcionamiento eficiente de los recursos tecnológicos y biomédicos disponibles, en respaldo de una operación continua de sus servicios.
7. Establecer en los Hospitales Federales de Referencia los programas y proyectos orientados a fortalecer y consolidar la cultura de la calidad mediante la acreditación y/o certificación hospitalaria, a fin de proporcionar mejores servicios, seguros y de fácil acceso.

8. Proponer el nuevo esquema de gerencia hospitalaria con enfoque a resultados, coordinando su aplicación y desarrollo en los Hospitales Federales de Referencia, a fin de eficientar su funcionamiento, reflejado en el incremento de la cobertura de atenciones proporcionadas, acorde a los estándares establecidos e infraestructura física instalada.
9. Conducir la celebración de convenios de coordinación operativa con otras unidades hospitalarias del sector, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles proporcionando una atención integral y oportuna a los usuarios que solicitan atención en la Red de Hospitales Federales de Referencia.
10. Proponer, coordinar y controlar el desarrollo de los proyectos y programas estratégicos a desarrollar para mejorar la articulación interinstitucional con los Hospitales Federales de Referencia, a fin de ampliar las posibilidades de atención a los pacientes que solicitan los servicios.
11. Planear y determinar las estrategias a instrumentar en la operación de los Hospitales Federales de Referencia, así como integrarlos eficientemente a la Red de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con el objeto de fortalecerlos en beneficio de la población que solicita atención.
12. Proponer los parámetros de referencia, que den viabilidad operativa a la intervención de las entidades federativas en el sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales de Alta Especialidad.
13. Proponer, en el ámbito de su competencia, los procedimientos que normen el funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia de pacientes, a los servicios públicos de alta especialidad, priorizando los derivados de los servicios de urgencias, a fin de eficientar su acceso a una atención oportuna en la unidad hospitalaria que requiera la complejidad de su padecimiento.
14. Informar a la Comisión sobre el cumplimiento de acuerdos tomados en las Juntas de Gobierno de los Hospitales Federales de Referencia, a fin de apoyar la oportuna y adecuada toma de decisiones.
15. Formular el anteproyecto presupuestal, estableciendo los objetivos y metas congruentes con la política de los proyectos institucionales, con el fin de gestionar la autorización de los recursos presupuestales para llevarlos a cabo exitosamente, de conformidad con los Lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
16. Emitir los informes de respuesta a solicitudes oficiales de instancias gubernamentales sobre opiniones, cuestionamientos específicos de situaciones legales, técnicas o administrativas de su competencia, en congruencia a la transparencia en la rendición de cuentas.
17. Proponer en el ámbito de su competencia la expedición y actualización de Normas Oficiales Mexicanas, así como participar en su elaboración, con el objeto de mejorar las acciones preventivas, curativas y rehabilitatorias en el tratamiento de los pacientes, así como de seguridad al personal en el desempeño de sus funciones en los Hospitales Federales de Referencia.

18. Evaluar las necesidades de descentralización, desconcentración o de reorientación de la vocación de servicio de los Hospitales Federales de Referencia, conforme a resultados de estudios retrospectivos, prospectivos y necesidades epidemiológicas, a fin de fortalecer su mecanismo de gestión en el desempeño de sus funciones, proporcionando una mejor respuesta a las necesidades de atención.
19. Evaluar las necesidades de modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su estructura orgánica autorizada, con el propósito de mejorar el desempeño de sus funciones, considerando las disposiciones referentes a la utilización optimizada de recursos.
20. Determinar las estrategias para el cumplimiento de las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera, a fin de efectuar una mejor selección de los colaboradores, con miras a optimizar el logro de metas y objetivos de la Dirección General.
21. Conducir la actualización de los manuales de organización específico y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO GERENCIAL CORPORATIVO**

### **OBJETIVO**

Establecer, conducir y evaluar las estrategias y líneas de acción necesarias para el desarrollo de la Red de Hospitales Federales de Referencia, mediante un Modelo de Gestión que promueva el desarrollo de la medicina de alta especialidad, la educación y la investigación de vanguardia y el uso eficiente de los recursos para la prestación de servicios de salud con oportunidad, seguridad, eficacia y trato digno.

### **FUNCIONES**

1. Conducir la instrumentación de las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas, procedimientos, estrategias y acciones de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación, a implementar en los Hospitales Federales de Referencia, con el fin de evaluar e informar periódicamente sobre los avances alcanzados para la toma adecuada y oportuna de decisiones.
2. Implementar las políticas y estrategias de operación hospitalaria, para la adecuada ejecución de los programas de mejora continua y seguridad del paciente, con el fin de mejorar el funcionamiento de los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la red nacional de servicios de atención médica.
3. Coordinar la implementación del modelo de gestión establecido para los Hospitales Federales de Referencia, conduciendo su desarrollo y evaluando sus resultados, para fortalecer y articular su operación dentro de la Red Nacional de Servicios de Atención Médica.
4. Coordinar la implementación del sistema de supervisión-asesoría en los Hospitales Federales de Referencia, con base en el diagnóstico situacional, a fin de determinar oportunamente las acciones para lograr eficiencia y transparencia en el uso de los recursos asignados y el cumplimiento de los programas.
5. Evaluar las necesidades de recursos humanos en los Hospitales Federales de Referencia, conforme al modelo de gestión y los procesos de supervisión y evaluación permanentes, para lograr y mantener los indicadores y estándares universalmente aceptados.
6. Coordinar la implementación de los mecanismos determinados para el control del mantenimiento preventivo, correctivo, y el desarrollo de programas de renovación periódica de equipo médico en los Hospitales Federales de Referencia, con el fin de establecer las necesidades para el funcionamiento continuo, oportuno y eficiente.
7. Coordinar el desarrollo de programas y proyectos orientados a fortalecer y consolidar la cultura de la calidad en los Hospitales Federales de Referencia, para el otorgamiento de servicios de salud con oportunidad, calidad y seguridad.
8. Coordinar la implementación del esquema de gerencia hospitalaria determinada, normando su aplicación y desarrollo en los Hospitales Federales de Referencia, para mejorar su funcionamiento, e incrementar la población beneficiada.

9. Dar seguimiento a los convenios establecidos para la coordinación operativa entre la Red de Hospitales Federales de Referencia y otras unidades hospitalarias del sector, para ofrecer servicios médicos integrales y oportunos a quien lo requiera.
10. Supervisar el desarrollo de los proyectos y programas estratégicos determinados para el intercambio con instituciones afines a los Hospitales Federales de Referencia, para mejorar el acceso a los servicios de salud y la atención médica a la población.
11. Coordinar la instrumentación de las estrategias de operación en los Hospitales Federales de Referencia, implementando acciones que refuercen la integración funcional con la Red de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para ampliar y mejorar la prestación de servicios médicos.
12. Supervisar la implementación de los parámetros de referencia acordados con la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, fungiendo como enlace operativo con las Entidades Federativas para ampliar la utilización de la infraestructura operativa de servicios de salud, en beneficio de la población.
13. Supervisar la implementación de los procedimientos que normen el funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes en los Hospitales Coordinados, priorizando las urgencias, a fin de facilitar el acceso a una atención oportuna, en la unidad hospitalaria que requiera.
14. Integrar el informe sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos ante los Órganos de Gobierno de las Unidades Descentralizadas integrantes de la Red de Hospitales Federales de Referencia.
15. Establecer estrategias y evaluar el cumplimiento de las acciones vinculadas al anteproyecto presupuestal en los Hospitales Federales de Referencia a fin de emitir las opiniones correspondientes.
16. Conducir los procesos para el desahogo de solicitudes de opiniones, o entrega de informes, para dar respuesta a cuestionamientos específicos relacionados con el ámbito de competencia de los Hospitales Federales de Referencia.
17. Evaluar los resultados de la elaboración o modificación de las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la operación y la calidad de los servicios en los Hospitales Federales de Referencia.
18. Conducir los procesos necesarios para proponer y lograr la desconcentración o descentralización de unidades hospitalarias, así como la reorientación de la vocación de servicio de los Hospitales Federales de Referencia.
19. Conducir los procesos requeridos para la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su estructura orgánica autorizada, para el mejor desempeño y eficiencia en los recursos, asignados.
20. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos establecidos para las instancias bajo su cargo.
21. Coordinar las actividades de actualización de los manuales de organización específico y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**

### **OBJETIVO**

Consolidar un plan de operación hospitalaria, mediante la aplicación y empleo del esquema gerencial propuesto por la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia (DGCHFR), considerando dicho esquema como una herramienta para mejorar la integración operativa uniforme de las unidades médicas coordinadas por la DGCHFR.

### **FUNCIONES**

1. Participar en la definición de estrategias y acciones que deben ser implantadas en los Hospitales Federales de Referencia para otorgar servicios médicos de fácil acceso, efectivos y oportunos, a la población abierta.
2. Proponer las líneas estratégicas y acciones en materia de operación hospitalaria, con el fin de contribuir a la correcta ejecución y evaluación de los Programas de Mejora Continua y Seguridad del Paciente en los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la Red Nacional de Servicios de Atención Médica.
3. Conducir el modelo de gestión hospitalaria en los Hospitales Federales de Referencia; con el fin de evaluar su difusión e implantación en la Red Nacional de Servicios de Atención Médica.
4. Colaborar en la implementación del sistema de supervisión-asesoría en Hospitales Federales de Referencia, bajo un enfoque de sistemas, a fin de emitir recomendaciones específicas que corrijan las desviaciones observadas durante la operación de los servicios de atención médica.
5. Evaluar la operación de los Hospitales Federales de Referencia, de acuerdo a su vocación de servicio y entorno epidemiológico, con el propósito de proponer estrategias que mejoren su productividad.
6. Supervisar los procesos de coordinación operativa establecidos entre los Hospitales Federales de Referencia y otras unidades de salud del Sector, para contribuir al logro de la atención médica integral de los usuarios.
7. Definir y supervisar los proyectos y programas estratégicos de operación hospitalaria, con el propósito de mejorar el nivel de interacción entre los Hospitales Federales de Referencia y el resto de las unidades.
8. Participar en el diseño del esquema de gerencia hospitalaria, para la integración efectiva de los Hospitales Federales de Referencia dentro de la Red Nacional de Servicios de Atención Médica.
9. Coordinar y vigilar la regionalización conforme a los parámetros normativos de referencia aprobados por la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

10. Vigilar el apego a los procedimientos establecidos para el funcionamiento eficaz del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, con el fin de proporcionar el acceso de pacientes a los servicios de alta especialidad, con énfasis en casos de urgencia.
11. Participar en las Juntas de Gobierno y Órganos Colegiados afines de las Unidades integrantes de la Red de Hospitales Federales de Referencia, para verificar el cumplimiento de acuerdos relacionados con la operación hospitalaria.
12. Participar en la integración de información clara y útil, para solventar cuestionamientos específicos en el ámbito de su competencia, cuando alguna instancia de la Secretaría de Salud o del Gobierno Federal lo solicite oficialmente.
13. Asesorar y apoyar en la elaboración y actualización de las Normas Oficiales Mexicanas a las áreas que se lo requieran, para la mejora continua en la prestación de servicios hospitalarios.
14. Evaluar el beneficio del proceso de reorientación de la vocación de servicio, en congruencia con su realidad epidemiológica, a fin de dar una mejor respuesta a las necesidades de la población.

## **SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**

### **OBJETIVO**

Establecer la adecuada operación de los Hospitales Federales de Referencia, a través del diseño, instrumentación y evaluación de los programas sustantivos y de apoyo, congruentes con el programa de trabajo de la Dirección de Operación de los Servicios de Atención Hospitalaria (DOSAH), a fin de lograr un desarrollo organizacional capaz de fortalecer la atención médica, dentro del corporativo hospitalario.

### **FUNCIONES**

1. Asesorar al personal responsable en cada unidad hospitalaria, para implantar las estrategias y acciones que fueron definidas por las autoridades de la Dirección General, relacionadas con la operación hospitalaria.
2. Supervisar y evaluar la implementación de las líneas estratégicas y acciones en materia de operación hospitalaria que contribuyan a la correcta ejecución de los Programas de Mejora Continua y Seguridad del Paciente en los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la red nacional de servicios de atención médica.
3. Coordinar las actividades de difusión, supervisión y evaluación del modelo de gestión hospitalaria; informando a la Dirección General sobre sus resultados, para detectar y definir las áreas de oportunidad, proyectando paralelamente su difusión potencial e implantación en la Red Nacional de Servicios de Atención Médica.
4. Participar en el proceso de supervisión y asesoría en los Hospitales Federales de Referencia, a fin de emitir oportunamente las recomendaciones específicas que corrijan las desviaciones observadas durante la operación de los servicios de atención médica.
5. Coordinar el proceso de evaluación operativa de los Hospitales Federales de Referencia, de acuerdo al apego de su vocación de servicio y el desempeño gerencial de sus dirigentes, para la optimización de sus recursos y servicios oferentes.
6. Coordinar las actividades de supervisión para evaluar el apego a los convenios de coordinación operativa con otras unidades hospitalarias del sector, su impacto y logros en la optimización para el empleo de los recursos disponibles.
7. Participar en la vigilancia estrecha y evaluación permanente de los programas estratégicos enfocados a la articulación de la coparticipación coordinada para la atención de los pacientes.
8. Difundir y vigilar la aplicación de las estrategias tendientes a conformar la Red de Atención a la población usuaria, a fin de optimizar los recursos hospitalarios en la prestación del servicio.
9. Participar en la difusión de las políticas emitidas para la referencia concertada y la definición de los responsables por turno en cada unidad para mejorar el sistema de referencia hospitalaria.

10. Participar en la supervisión de la observancia de los lineamientos y la normatividad establecida, a fin de constatar que la misión de las Unidades Médicas coordinadas se cumple debidamente.
11. Participar en las actividades de seguimiento a los acuerdos generados en las Juntas de Gobierno u Órganos Colegiados previa asignación por parte de la Dirección General para coadyuvar al cumplimiento pleno de los mismos.

## **SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA MÉDICA**

### **OBJETIVO**

Coordinar el desarrollo de los Programas de Atención a la Mujer; Obesidad, Diabetes; Trasplantes; Adolescentes; Adulto Mayor, Pandemia de Influenza, a través de supervisiones y asesorías, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas de atención médica en los Hospitales Federales de Referencia.

### **FUNCIONES**

1. Organizar y supervisar programas específicos de atención médica para el cumplimiento de las metas y objetivos específicos del Programa Sectorial de Salud, en los Hospitales Federales de Referencia.
2. Diseñar los programas para contingencias epidemiológicas y acciones de salud emergentes para cumplir con la misión asistencial de los Hospitales Federales de Referencia.
3. Implementar los programas institucionales de atención a la mujer para reforzar la perspectiva de género en los Hospitales Federales de Referencia.
4. Coordinar el desarrollo de los programas de atención a grupos vulnerables para mejorar el acceso a los servicios de salud de los Hospitales Federales de Referencia.
5. Supervisar los mecanismos de atención a pacientes bajo custodia, extraviados o víctimas de violencia, a fin de colaborar con la administración de justicia.
6. Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes en los Hospitales Federales de Referencia para promover actitudes y conductas saludables de carácter preventivo.
7. Coordinar la implementación de programas que fortalezcan los sistemas de medicina alternativa, en los Hospitales Federales de Referencia, para ampliar su gama de servicios oferentes.
8. Implementar sistemas de seguimiento y evaluación de controversias y demandas por la atención médica recibida, para disminuir su incidencia en los Hospitales Federales de Referencia.

## **DIRECCIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE CALIDAD**

### **OBJETIVO**

Administrar los sistemas de calidad y seguridad del paciente de las Unidades Hospitalarias, mediante programas y procesos de mejora continua implementados por los Hospitales Federales de Referencia, con el fin de mejorar la seguridad de la atención en los servicios del Corporativo Hospitalario.

### **FUNCIONES**

1. Participar en la definición de estrategias y acciones que deben ser implantadas en los Hospitales Federales de Referencia, para mejorar la seguridad y calidad de atención al paciente.
2. Difundir el mecanismo de mejora continua en la red de Hospitales Federales de Referencia para incrementar la satisfacción de los usuarios.
3. Difundir el programa de capacitación en calidad de los mandos medios y jefes de servicio de los Hospitales Federales de Referencia para el óptimo desempeño de las unidades.
4. Coordinar la supervisión y medición de la calidad en la red de Hospitales Federales de Referencia, para demostrar el nivel de cumplimiento en el corporativo.
5. Coordinar el sistema de evaluación de la calidad en la Red de Hospitales Federales de Referencia para implementar estrategias de mejora continua.
6. Participar en acuerdos periódicos con el Director General Adjunto para dar seguimiento a su plan de trabajo de acuerdo al esquema de gerencia a seguir.
7. Vigilar los procesos de calidad de los servicios para mejorar la atención al usuario.
8. Vigilar los sistemas de información y quejas para los usuarios de los servicios de los Hospitales Federales, para identificar las áreas de oportunidad y su resolución.
9. Evaluar los procesos sustantivos de atención médica en las Unidades Hospitalarias Federales, proponiendo mecanismos de mejora continua, a fin de elevar la seguridad de los pacientes.
10. Identificar la información pertinente emitida en los Órganos de Gobierno y Cuerpos Colegiados afines de las Unidades integrantes de la Red de Hospitales Federales de Referencia, para conocer los avances de los procedimientos de calidad.
11. Participar en la integración de información, para solventar cuestionamientos específicos, cuando alguna instancia de la Secretaría de Salud o del Gobierno Federal lo solicite oficialmente.

## **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

### **OBJETIVO**

Coordinar el proceso de planeación estratégica con la gestión de los recursos presupuestales de la Dirección General y los Hospitales Centralizados, y mediante la instrumentación de estrategias de control interno, respaldar adecuadamente su funcionamiento, con la observancia de la normatividad aplicable, en el ámbito de los recursos financieros, humanos y materiales.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar el desarrollo del análisis estratégico e instrumentación de los mecanismos de control administrativo diseñados, a fin de respaldar eficientemente el logro de los objetivos y metas de la Dirección General y los Hospitales que coordina.
2. Dirigir los mecanismos de monitoreo y auditorías administrativas internas específicas de los Hospitales Federales de Referencia, con el propósito de verificar que la utilización de los recursos ha sido anteponiendo los criterios de optimización y el enfoque de resultados.
3. Dirigir la gestión de los recursos humanos que requieren las Unidades Hospitalarias coordinadas, en sus diferentes categorías y tipos de contratación conforme la planeación autorizada, a fin de respaldar una dirección y operación eficiente.
4. Vigilar el establecimiento de los mecanismos de control requeridos, para el manejo de los recursos humanos en la Dirección General y los Hospitales Centralizados coordinados, a fin de fortalecer su operación.
5. Determinar las estrategias de aplicación de las disposiciones establecidas para el levantamiento y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Dirección General y las Unidades Hospitalarias Coordinadas, a fin de contar con un inventario actualizado del equipo médico funcional.
6. Dirigir el desarrollo de los programas hospitalarios de mantenimiento preventivo-correctivo, con el propósito de respaldar adecuadamente la operación ininterrumpida de sus servicios.
7. Conducir el desarrollo de los proyectos de inversión para adquisición de equipo médico en los Hospitales Centralizados coordinados, a fin de fortalecer su infraestructura, manteniéndolos a la vanguardia en la calidad de atención proporcionada.
8. Vigilar el desarrollo de las acciones de control de los documentos recibidos y emitidos por la Dirección General y los Hospitales coordinados en el desempeño de sus funciones, promoviendo el empleo de la tecnología de la información, a fin de hacer los mecanismos de distribución y archivo más eficientes.
9. Dirigir el desarrollo del proceso de Integración de la Propuesta del Programa Anual de Trabajo (PAT), conforme a los lineamientos establecidos, proyectos y prioridades de la Dirección General y los Hospitales Centralizados, en respaldo de una mejora continua de los servicios hospitalarios.

10. Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), de acuerdo a los recursos presupuestales asignados y las necesidades reales, para respaldar una operación hospitalaria continua y eficiente.
11. Instruir y vigilar el ejercicio del gasto presupuestal, información de ingresos y gestión de excedentes, de la Dirección General y Unidades Hospitalarias Centralizadas Coordinadas, a fin de apoyar el logro de metas, objetivos e integración de una rendición de cuentas clara y transparente.
12. Conducir los procesos de programación anual de metas, evaluación e información de avances de la Matriz de Indicadores de Resultados de los Hospitales Centralizados coordinados, a fin de efectuar una adecuada rendición de cuentas en los procesos de evaluación al desempeño.
13. Coordinar la participación de los integrantes de la estructura orgánica autorizada en los procesos de actualización de los Manuales de Organización Específico y de Procedimientos, con el propósito de contar con un documento que defina objetivos, responsabilidades y mecanismos en el cumplimiento de sus funciones.
14. Instruir la organización del apoyo logístico para el desarrollo de las sesiones de las Juntas de Gobierno de las Unidades Hospitalarias Descentralizadas coordinadas, asistiendo en representación del Titular cuando lo requiera, a fin de dar puntual cumplimiento a las encomiendas de asesoría y seguimiento de acuerdos.
15. Coordinar el proceso de las auditorías externas que se lleven a cabo en los Hospitales Federales de Referencia, a fin de facilitar su desarrollo, y aplicación de las recomendaciones que se efectúen, en los tiempos establecidos para ello.
16. Establecer los mecanismos pertinentes que den respuesta clara y oportuna a todos los requerimientos derivados de las disposiciones sobre la transparencia y rendición de cuentas que apliquen a la Dirección General y los Hospitales Centralizados que coordina.

## **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA CORPORATIVA**

### **OBJETIVO**

Coordinar y organizar la logística corporativa, así como la actualización de los Manuales de Organización Específicos de la Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia, mediante la gestión estratégica de análisis de la información, con el fin de mantener actualizados y alineados los indicadores del desempeño, así como los manuales administrativos, logrando el fortalecimiento, innovación y articulación de la gestión de los Hospitales Federales de Referencia.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar el análisis de los indicadores de desempeño que se tengan registrados, de acuerdo con las metas propuestas y los resultados obtenidos, para presentar propuesta de mejora de dichos indicadores de acuerdo a las disposiciones establecidas.
2. Colaborar con las acciones de unificación de procedimientos establecidos en los manuales administrativos de los Hospitales Federales de Referencia centralizados, con la finalidad de homogenizarlos y contar con mecanismos de evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Colaborar en la integración del proceso de la Propuesta de Modificación Estructural de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, proponiendo mejoras, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
4. Participar en el análisis de los procesos administrativos que se realicen en las diversas áreas de la Dirección General, incluyendo las unidades hospitalarias centralizadas, a fin de contar con instrumentos que permitan el control y seguimiento de los mismos.
5. Colaborar en la integración de las descripciones de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General, para generar coherencia y relación entre las funciones y actividades de los puestos registrados en el manual de organización específico de la Dirección General.
6. Determinar y proponer la viabilidad técnico operativa de proyectos en materia de desarrollo organizacional, para la implantación en la Dirección General, con el fin de determinar la congruencia con los sistemas y modelos existentes.
7. Colaborar en la integración y actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, para su autorización y difusión, conforme a las disposiciones establecidas, con el fin de disponer de instrumentos actualizados, así como la orientación del personal sobre los objetivos institucionales.
8. Coordinar la logística para el desarrollo de los eventos, juntas y reuniones que realiza la Dirección General, con la finalidad de optimizar el tiempo y recursos que ocupen dichos eventos.
9. Supervisar el seguimiento de los acuerdos y compromisos que se adquieran en los cuerpos colegiados en los que participa la Dirección General, para dar cumplimiento oportuno a los mismos.

## **DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE RECURSOS**

### **OBJETIVO**

Analizar la información derivada del seguimiento del desarrollo de la planeación estratégica instrumentada en la Dirección General y los Hospitales Centralizados coordinados, mediante los informes periódicos de avances de los proyectos prioritarios, la Matriz de Indicadores de Resultados, y el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, a fin de proporcionar la información técnico-administrativa que favorezca la adecuada y oportuna toma de decisiones.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Dirección General y las unidades hospitalarias centralizadas adscritas, considerando compromisos y prioridades, con el propósito de que cuenten con los recursos presupuestales requeridos para una operación eficiente.
2. Analizar el ejercicio del gasto presupuestal de la Dirección General y las Unidades Hospitalarias Centralizadas que coordina, conforme a la normatividad establecida, detectar problemática, y posibles alternativas de solución, a fin de hacerla de conocimiento de las instancias superiores para su consideración.
3. Informar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de metas de la Matriz de Indicadores de Resultados, en los Hospitales Federales de Referencia, proponiendo alternativas de solución, a fin de evitar observaciones en las evaluaciones al desempeño que se realicen.
4. Verificar que los ingresos en los Hospitales Centralizados coordinados, sean notificados al Sistema de Administración Tributario (SAT), a fin de gestionar la recuperación de excedentes, para subsanar presiones de gasto, que afecten la calidad de los servicios proporcionados.
5. Coordinar la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Dirección General y Unidades Hospitalarias Centralizadas coordinadas, a fin de efectuar una rendición de cuentas clara, suficiente, y coherente con los resultados y recursos ejercidos.
6. Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General y Hospitales Centralizados coordinados, en apego a las políticas, bases y lineamientos establecidos, con el propósito de apoyar una operación hospitalaria eficiente.
7. Evaluar el desarrollo de los programas y proyectos estratégicos de las Unidades Hospitalarias coordinadas, detectar inconsistencias y causas de incumplimiento, con el propósito de respaldar la oportuna y adecuada toma de decisiones.
8. Colaborar en la integración de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección General y las Unidades Hospitalarias Centralizadas, en su proceso de actualización, a fin de contar con un documento que guíe el funcionamiento de la estructura organizacional autorizada.

## **DIRECCIÓN DEL HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO**

### **OBJETIVO**

Dirigir y administrar las actividades médicas, financieras, materiales, de enseñanza e investigación en las diferentes áreas que integran el hospital, mediante el cumplimiento de normas y estándares establecidos para otorgar servicios de salud con oportunidad, eficacia, calidad y seguridad a los pacientes que lo soliciten.

### **FUNCIONES**

1. Conducir las políticas y lineamientos institucionales en materia de prestación de servicios hospitalarios, con el fin de aplicar eficientemente los recursos presupuestales asignados.
2. Establecer los mecanismos pertinentes de los sistemas de información y evaluación interna, que retroalimenten la toma de decisiones adecuada y oportuna, para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.
3. Coordinar la organización de los servicios hospitalarios encaminados a una operación eficiente, con el fin de facilitar el acceso de los pacientes que soliciten sus servicios.
4. Coordinar la planeación del programa de trabajo hospitalario y conforme a las prioridades institucionales, con el objeto de establecer los objetivos y metas acorde a los recursos disponibles y capacidad física instalada.
5. Vigilar el desarrollo del programa de capacitación continua, que promueva la superación profesional, con el fin de contar con personal mejor capacitado y de acuerdo a las necesidades reales de la unidad.
6. Participar en las propuestas de mejora para el desarrollo de los programas para la formación de los recursos humanos para la salud, con el fin de egresar mejores especialistas.
7. Vigilar el desarrollo de actividades de investigación conforme a sus capacidades para contribuir a los avances y fortalecer el otorgamiento de servicios médicos acordes a su misión.
8. Conducir las propuestas para la autorización de programas y proyectos de inversión, con el fin de respaldar el desarrollo hospitalario y la calidad de servicios proporcionados, así como la renovación priorizada del equipo médico requerido.
9. Dirigir la aplicación de las políticas y lineamientos institucionales para proporcionar servicios oportunos, orientados a la cultura de la calidad y al apoyo en la Certificación de las Unidades Hospitalarias.
10. Participar en acuerdos periódicos con el Director General Adjunto para dar seguimiento a su plan de trabajo, de acuerdo al esquema de gerencia a seguir.
11. Proponer las vinculaciones y convenios con otras instituciones, dependencias y entidades federativas para el intercambio médico, tecnológico y científico, estimulando la modernidad en la enseñanza y el desarrollo científico para ser aplicado a la asistencia médica.

12. Vigilar el desarrollo del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, a fin de optimizar la infraestructura en salud existente, y que reciban la atención oportuna en la unidad hospitalaria adecuada a la complejidad y urgencia de su padecimiento.
13. Coordinar las reuniones de autoevaluación, a fin de lograr las metas propuestas en el Programa Anual de Trabajo.
14. Determinar a la Coordinación Administrativa las prioridades en la renovación de equipo médico a considerar en su programación presupuestal a fin de mejorar la prestación del servicio.
15. Autorizar la respuesta que habrá de darse a los cuestionamientos específicos, cuando alguna instancia de la Secretaría de Salud o del Gobierno Federal lo solicite oficialmente.

## **SUBDIRECCIÓN MÉDICA**

### **OBJETIVO**

Coordinar los servicios de atención médica, mediante la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y equipo médico disponibles, a fin de mejorar la calidad, seguridad y trato digno en los servicios de salud.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar la organización interna de los servicios médicos hospitalarios, a fin de responder adecuadamente a la demanda de atención.
2. Participar en las reuniones de los diversos comités médico técnicos de la unidad hospitalaria, a fin de dar seguimiento a las acciones emanadas de sus recomendaciones.
3. Evaluar los avances periódicos de las metas establecidas, detectando inconsistencias, y áreas de oportunidad, con el fin de elaborar los informes pertinentes que orienten la adecuada toma de decisiones.
4. Coordinar la programación de metas de los diferentes servicios del área médica, para alcanzar los objetivos establecidos en su programa de trabajo.
5. Colaborar en el adecuado desarrollo del programa de capacitación continua y formación de recursos humanos para la salud, a fin de contar con personal mejor calificado.
6. Participar con la Coordinación Administrativa, en la programación de las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y equipo médico, a fin de proporcionar una atención continua.
7. Determinar dentro del ámbito de su competencia la proyección de necesidades para los requerimientos de recursos humanos y su distribución en sus diferentes categorías y turnos establecidos a fin de dar continuidad en la operación de la unidad.
8. Participar en las actividades de previsión y adquisición de los insumos médicos, para tener un abasto suficiente y oportuno.
9. Difundir los lineamientos, políticas, y normatividad establecida en materia de calidad, con el fin de mejorar el funcionamiento de los servicios en su tramo de control.
10. Participar en acuerdos periódicos con el Director para analizar la problemática de la Unidad Hospitalaria, a fin de establecer acuerdos, determinar responsables y verificar su cumplimiento.
11. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los diferentes Comités Hospitalarios, a fin de lograr la mejora continua de los servicios.

12. Supervisar el cumplimiento de convenios con otras instituciones, para el intercambio médico, científico y tecnológico, con el propósito de fortalecer la calidad en la prestación del servicio médico.
13. Coordinar el adecuado funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia hospitalaria, para la optimización de los recursos hospitalarios.

## **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **OBJETIVO**

Administrar los recursos materiales, humanos y financieros asignados, conforme a la normatividad establecida, en apoyo del adecuado desarrollo de los programas institucionales y hospitalarios considerados en su programa anual de trabajo (PAT), para el cumplimiento de metas y una rendición de cuentas transparente y congruente con los resultados obtenidos.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar la integración del programa anual de trabajo presupuestal (PAT), a fin de justificar los recursos necesarios para apoyar el desarrollo de programas y proyectos hospitalarios alineados a las disposiciones institucionales.
2. Establecer los mecanismos de control en la recepción, registro, control de inventario y baja de bienes, a fin de utilizar de manera óptima su infraestructura en apoyo de una operación hospitalaria eficiente.
3. Implementar el programa de mantenimiento preventivo-correctivo de la infraestructura física y equipo médico, a fin de favorecer la continuidad del servicio hospitalario, cumpliendo los criterios de calidad y seguridad del paciente.
4. Formular el programa de sustitución de equipo médico hospitalario, atendiendo prioridades que determine el área médica, efectuando las gestiones administrativas pertinentes con el propósito de respaldar los requerimientos médicos actuales.
5. Vigilar el manejo y control de los recursos humanos hospitalarios, en sus diferentes categorías y tipos de contratación, a fin de respaldar un buen funcionamiento hospitalario.
6. Programar los recursos presupuestales requeridos para el desarrollo del programa de formación de recursos humanos para la salud, capacitación y actualización continua, a fin de apoyar el cumplimiento de metas establecidas por el área médica responsable de su coordinación.
7. Establecer los mecanismos de control interno, para que el ejercicio del gasto presupuestal, cumpla con las políticas institucionales en apoyo al desarrollo de programas y proyectos hospitalarios, a fin de que se cumpla con las metas y objetivos establecidos.
8. Controlar el cumplimiento oportuno de informes periódicos sobre los avances registrados en el desarrollo de programas y proyectos a su cargo, al superior jerárquico y a las diversas instancias fiscalizadoras, a fin de apoyar la oportuna toma de decisiones.
9. Coordinar la integración de una cuenta de la hacienda pública federal congruente con los resultados obtenidos, a fin de justificar el ejercicio del gasto, proporcionando los elementos necesarios para las evaluaciones del desempeño de que sea objeto la unidad hospitalaria.
10. Establecer los mecanismos de control interno para la adquisición de medicamentos y los diversos insumos requeridos para la operación hospitalaria, a fin de apoyar la continuidad de los servicios proporcionados.

## **DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE LA MUJER**

### **OBJETIVO**

Dirigir y administrar las actividades médicas, financieras, materiales, de enseñanza e investigación en las diferentes áreas que integran el hospital, mediante el cumplimiento de normas y estándares establecidos para otorgar servicios de salud con oportunidad, eficacia, calidad y seguridad a los pacientes que lo soliciten.

### **FUNCIONES**

1. Conducir las políticas y lineamientos institucionales en materia de prestación de servicios hospitalarios, con el fin de aplicar eficientemente los recursos presupuestales asignados.
2. Establecer los mecanismos pertinentes de los sistemas de información y evaluación interna, que retroalimenten la toma de decisiones adecuada y oportuna, para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.
3. Coordinar la organización de los servicios hospitalarios encaminados a una operación eficiente con el fin de facilitar el acceso de los pacientes que soliciten sus servicios.
4. Coordinar la planeación del programa de trabajo hospitalario y conforme a las prioridades institucionales, con el objeto de establecer los objetivos y metas acorde a los recursos disponibles y capacidad física instalada.
5. Vigilar el desarrollo del programa de capacitación continua, que promueva la superación profesional, con el fin de contar con personal mejor capacitado y de acuerdo a las necesidades reales de la unidad.
6. Participar en las propuestas de mejora para el desarrollo de los programas para la formación de los recursos humanos para la salud, con el fin de egresar mejores especialistas.
7. Vigilar el desarrollo de actividades de investigación conforme a sus capacidades para contribuir a los avances y fortalecer el otorgamiento de servicios médicos acordes a su misión.
8. Conducir las propuestas para la autorización de programas y proyectos de inversión, con el fin de respaldar el desarrollo hospitalario y la calidad de servicios proporcionados, así como la renovación priorizada del equipo médico requerido.
9. Dirigir la aplicación de las políticas y lineamientos institucionales para proporcionar servicios oportunos, orientados a la cultura de la calidad y al apoyo en la Certificación de las Unidades Hospitalarias.
10. Participar en acuerdos periódicos con el Director General Adjunto para dar seguimiento a su plan de trabajo de acuerdo al esquema de gerencia a seguir.

11. Proponer las vinculaciones y convenios con otras instituciones, dependencias y entidades federativas para el intercambio médico, tecnológico y científico estimulando la modernidad en la enseñanza y el desarrollo científico para ser aplicado a la asistencia médica.
12. Vigilar el desarrollo del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, a fin de optimizar la infraestructura en salud existente, y que reciban la atención oportuna en la unidad hospitalaria adecuada a la complejidad y urgencia de su padecimiento.
13. Coordinar las reuniones de autoevaluación, a fin de lograr las metas propuestas en el Programa Anual de Trabajo.
14. Determinar a la Coordinación Administrativa las prioridades en la renovación de equipo médico a considerar en su programación presupuestal a fin de mejorar la prestación del servicio.
15. Autorizar la respuesta de la información, para solventar cuestionamientos específicos, cuando alguna instancia de la Secretaría de Salud o del Gobierno Federal lo solicite oficialmente.

## **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **OBJETIVO**

Administrar los recursos materiales, humanos y financieros asignados, conforme a la normatividad establecida, en apoyo del adecuado desarrollo de los programas institucionales y hospitalarios considerados en su programa anual de trabajo (PAT), para el cumplimiento de metas y una rendición de cuentas transparente y congruente con los resultados obtenidos.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar la integración del programa anual de trabajo presupuestal (PAT), a fin de justificar los recursos necesarios para apoyar el desarrollo de programas y proyectos hospitalarios alineados a las disposiciones institucionales.
2. Establecer los mecanismos de control en la recepción, registro, control de inventario y baja de bienes, a fin de utilizar de manera óptima su infraestructura, en apoyo de una operación hospitalaria eficiente.
3. Implementar el programa de mantenimiento preventivo-correctivo de la infraestructura física y equipo médico, a fin favorecer la continuidad del servicio hospitalario, cumpliendo los criterios de calidad y seguridad del paciente.
4. Formular el programa de sustitución de equipo médico hospitalario atendiendo prioridades que determine el área médica, efectuando las gestiones administrativas pertinentes con el propósito de respaldar los requerimientos médicos actuales.
5. Vigilar que el manejo y control de los recursos humanos hospitalarios en sus diferentes categorías y tipos de contratación, a fin de respaldar un buen funcionamiento hospitalario.
6. Programar los recursos presupuestales requeridos para el desarrollo del programa de formación de recursos humanos para la salud, capacitación y actualización continua, a fin de apoyar el cumplimiento de metas establecidas por el área médica responsable de su coordinación.
7. Establecer los mecanismos de control interno, para que el ejercicio del gasto presupuestal, cumpla con la políticas institucionales en apoyo al desarrollo de programas y proyectos hospitalarios, a fin de que se cumpla con las metas y objetivos establecidos.
8. Controlar el cumplimiento oportuno de informes periódicos sobre los avances registrados en el desarrollo de programas y proyectos a su cargo, al superior jerárquico y a las diversas instancias fiscalizadoras, a fin de apoyar la oportuna toma de decisiones.
9. Coordinar la integración de una cuenta de la hacienda pública federal, congruente con los resultados obtenidos, a fin de justificar el ejercicio del gasto, proporcionando los elementos necesarios para las evaluaciones del desempeño de que sea objeto la unidad hospitalaria.
10. Establecer los mecanismos de control interno para la adquisición de medicamentos y los diversos insumos requeridos para la operación hospitalaria, a fin de apoyar la continuidad de los servicios proporcionados.

## **DIRECCIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO**

### **OBJETIVO**

Dirigir y administrar las actividades médicas, financieras, materiales, de enseñanza e investigación en las diferentes áreas que integran el hospital, mediante el cumplimiento de normas y estándares establecidos para otorgar servicios de salud con oportunidad, eficacia, calidad y seguridad a los pacientes que lo soliciten.

### **FUNCIONES**

1. Conducir las políticas y lineamientos institucionales en materia de prestación de servicios hospitalarios, con el fin de aplicar eficientemente los recursos presupuestales asignados.
2. Establecer los mecanismos pertinentes de los sistemas de información y evaluación interna, que retroalimenten la toma de decisiones adecuada y oportuna, para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.
3. Coordinar la organización de los servicios hospitalarios encaminados a una operación eficiente con el fin de facilitar el acceso de los pacientes que soliciten sus servicios.
4. Coordinar la planeación del programa de trabajo hospitalario y conforme a las prioridades institucionales, con el objeto de establecer los objetivos y metas acorde a los recursos disponibles y capacidad física instalada.
5. Vigilar el desarrollo del programa de capacitación continua, que promueva la superación profesional, con el fin de contar con personal mejor capacitado y de acuerdo a las necesidades reales de la unidad.
6. Participar en las propuestas de mejora para el desarrollo de los programas para la formación de los recursos humanos para la salud, con el fin de egresar mejores especialistas.
7. Vigilar el desarrollo de actividades de investigación conforme a sus capacidades para contribuir a los avances y fortalecer el otorgamiento de servicios médicos acordes a su misión.
8. Conducir las propuestas para la autorización de programas y proyectos de inversión, con el fin de respaldar el desarrollo hospitalario y la calidad de servicios proporcionados, así como la renovación priorizada del equipo médico requerido.
9. Dirigir la aplicación de las políticas y lineamientos institucionales para proporcionar servicios oportunos, orientados a la cultura de la calidad y al apoyo en la Certificación de las Unidades Hospitalarias.
10. Participar en acuerdos periódicos con el Director General Adjunto para dar seguimiento a su plan de trabajo de acuerdo al esquema de gerencia a seguir.

11. Proponer las vinculaciones y convenios con otras instituciones, dependencias y entidades federativas para el intercambio médico, tecnológico y científico estimulando la modernidad en la enseñanza y el desarrollo científico para ser aplicado a la asistencia médica.
12. Vigilar el desarrollo del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, a fin de optimizar la infraestructura en salud existente, y que reciban la atención oportuna en la unidad hospitalaria adecuada a la complejidad y urgencia de su padecimiento.
13. Coordinar las reuniones de autoevaluación, a fin de lograr las metas propuestas en el Programa Anual de Trabajo.
14. Determinar a la Coordinación Administrativa las prioridades en la renovación de equipo médico a considerar en su programación presupuestal al fin de mejorar la prestación del servicio.
15. Autorizar la respuesta de la información, para solventar cuestionamientos específicos, cuando alguna instancia de la Secretaría de Salud o del Gobierno Federal lo solicite oficialmente.

## **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **OBJETIVO**

Administrar los recursos materiales, humanos y financieros asignados, conforme a la normatividad establecida, en apoyo del adecuado desarrollo de los programas institucionales y hospitalarios considerados en su programa anual de trabajo (PAT), para el cumplimiento de metas y una rendición de cuentas transparente y congruente con los resultados obtenidos.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar la integración del programa anual de trabajo presupuestal (PAT), a fin de justificar los recursos necesarios para apoyar el desarrollo de programas y proyectos hospitalarios alineados a las disposiciones institucionales.
2. Establecer los mecanismos de control en la recepción, registro, control de inventario y baja de bienes, a fin de utilizar de manera óptima su infraestructura en apoyo de una operación hospitalaria eficiente.
3. Implementar el programa de mantenimiento preventivo-correctivo de la infraestructura física y equipo médico a fin favorecer la continuidad del servicio hospitalario cumpliendo los criterios de calidad y seguridad del paciente.
4. Formular el programa de sustitución de equipo médico hospitalario atendiendo prioridades que determine el área médica efectuando las gestiones administrativas pertinentes, con el propósito de respaldar los requerimientos médicos actuales.
5. Vigilar que el manejo y control de los recursos humanos hospitalarios en sus diferentes categorías y tipos de contratación, a fin de respaldar un buen funcionamiento hospitalario.
6. Programar los recursos presupuestales requeridos para el desarrollo del programa de formación de recursos humanos para la salud, capacitación y actualización continua, a fin de apoyar el cumplimiento de metas establecidas por el área médica responsable de su coordinación.
7. Establecer los mecanismos de control interno, para que el ejercicio del gasto presupuestal, cumpla con la políticas institucionales en apoyo al desarrollo de programas y proyectos hospitalarios, a fin de que se cumpla con las metas y objetivos establecidos.
8. Controlar el cumplimiento oportuno de informes periódicos sobre los avances registrados en el desarrollo de programas y proyectos a su cargo, al superior jerárquico y a las diversas instancias fiscalizadoras, a fin de apoyar la oportuna toma de decisiones.
9. Coordinar la integración de una cuenta de la hacienda pública federal congruente con los resultados obtenidos, a fin de justificar el ejercicio del gasto proporcionando los elementos necesarios para las evaluaciones del desempeño de que sea objeto la unidad hospitalaria.
10. Establecer los mecanismos de control interno para la adquisición de medicamentos y los diversos insumos requeridos para la operación hospitalaria, a fin de apoyar la continuidad de los servicios proporcionados.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD**

### **OBJETIVO**

Conducir los procesos para coordinar sectorialmente los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, bajo una cultura corporativa, con un sistema de gestión que favorezca la operación, seguimiento y evaluación de su funcionamiento y desempeño para proporcionar atención médica con calidad y seguridad para el paciente, formar recursos humanos y realizar investigación en las regiones del país en las que se ubican.

### **FUNCIONES**

1. Establecer, con el titular de la Comisión, para su implementación y seguimiento, el sistema de gestión y los instrumentos de carácter técnico en materia de organización operativa, aplicables a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para propiciar la adopción de una cultura de gestión corporativa.
2. Asesorar al órgano de gobierno de cada Hospital Regional de Alta Especialidad, para la correcta toma de decisiones, incluyendo su integración y operación; y evaluar el seguimiento al cumplimiento de los aspectos más relevantes acordados.
3. Dirigir las acciones necesarias para asesorar la toma de decisiones y el cumplimiento de los acuerdos tomados por los Órganos de Gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad que permitan fortalecer la gestión, administración y realizar sus actividades sustantivas con calidad y eficiencia.
4. Conducir las directrices de coordinación y de alineación sectorial, en conjunto con las áreas de la Comisión, en lo relativo a las actividades sustantivas, de planeación y administración, con la participación de grupos directivos y técnicos, para optimizar el funcionamiento y favorecer el adecuado desempeño de los HRAE.
5. Establecer los procesos y mecanismos de una cultura corporativa para que la atención hospitalaria de alta especialidad en los HRAE se realice con calidad y seguridad para el paciente.
6. Coadyuvar en la aplicación de las normas, políticas y lineamientos en materia de atención hospitalaria de alta especialidad aplicables en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para fomentar la calidad de la atención médica y la seguridad de los pacientes.
7. Participar en los Órganos de Gobierno, de administración y de control y desempeño institucional, para la revisión, control, supervisión (auditoría), y seguimiento periódicos de los recursos hospitalarios, materiales y financieros, y la gestión de recursos humanos, para optimizar su uso en los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia.
8. Proponer los parámetros de referencia para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad

9. Proponer, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Titular de la Comisión, los criterios y procedimientos para la operación del sistema de referencia y contrarreferencia en el ámbito de su competencia.
10. Emitir propuestas, en su caso, a los comités de normalización en los que se participe en el ámbito de su competencia, para realizar las adecuaciones pertinentes y difundir las Normas Oficiales Mexicanas para su aplicación en el funcionamiento regular de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
11. Emitir informes periódicos, opiniones y dictámenes, relativos a los asuntos de su competencia, para establecer la coordinación sectorial y la cultura de gestión corporativa de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
12. Conducir la integración y seguimiento de los planes estratégicos y programas anuales de trabajo de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, a través instrumentos que incluyan el análisis del entorno socioeconómico y la productividad para cumplir con las actividades sustantivas que los conduzcan al logro de los objetivos institucionales y al incremento de su rentabilidad social.
13. Conducir el proceso de determinación de los instrumentos para optimizar la operación de los servicios de atención médica y docente de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
14. Establecer los lineamientos y procesos para la determinación de necesidades de modernización de la infraestructura y equipamiento hospitalarios, en el ámbito de su competencia; en coordinación en su caso, con otras áreas, en el ámbito de su competencia.
15. Conducir el proceso de la elaboración, seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal por programa presupuestal, a través de los informes periódicos y sesiones de órganos colegiados para la operación de los servicios de atención médica, de investigación y de enseñanza de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
16. Planear los estudios de las redes de servicios de atención médica de alta especialidad, de las evaluaciones del desempeño e impactos de los HRAE para detectar las adecuaciones en su funcionamiento respecto a su diseño, dimensionamiento y planeación de las carteras de servicios, formación y actualización de recursos humanos, a fin de no perder la pertinencia para la atención de las necesidades de salud de la población de las regiones en que se ubiquen.
17. Dirigir la integración de comités médicos de expertos para el estudio de problemas específicos de padecimientos que requieren para su atención su incorporación al catálogo de servicios del Sistema de Protección Social en Salud (Gastos Catastróficos).
18. Emitir opiniones y recomendaciones sobre la suscripción de convenios entre las entidades que conforman la red de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y otras instituciones de salud, educativas, nacionales e internacionales, para fomentar investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, posgrado o intercambio para la atención médica de alta especialidad.

## **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

### **OBJETIVO**

Coordinar la instrumentación de estrategias para establecer en la gestión de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, sistemas de planeación, operación, que favorezcan la prestación de servicios médicos, la formación y desarrollo de los recursos humanos especializados, y la gestión de la investigación, a fin de que cumplan sus objetivos institucionales.

### **FUNCIONES**

1. Proponer a la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, los instrumentos de carácter técnico y de planeación de las actividades sustantivas aplicables a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para su autorización e implementación.
2. Participar en coordinación con las Direcciones de Procesos y de Coordinación de Proyectos Estratégicos, en la definición de los lineamientos, criterios, indicadores y herramientas de carácter técnico a fin de integrar y dar seguimiento a los resultados de la planeación estratégica y operativa de las actividades sustantivas de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
3. Emitir opinión sobre la integración de la información pertinente para apoyar el proceso de toma de decisiones que permita dar cumplimiento a las directrices dictaminadas por los Órganos de Gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
4. Participar de acuerdo con las indicaciones del Director General de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, en coordinación con la Dirección de Procesos, en las reuniones periódicas de alta dirección de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad con el propósito de establecer una cultura corporativa entre ellos.
5. Conducir junto con las áreas técnicas de la Comisión Coordinadora, la participación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos con los directivos de atención médica, enseñanza, planeación e investigación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
6. Conducir el proceso de análisis y seguimiento de la realización de las actividades sustantivas y de los programas de trabajo de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, considerando los resultados de auditorías y las recomendaciones de los Órganos de Gobierno, de administración, de control y desempeño institucional y de instancias fiscalizadoras, para optimizar su operación, en el ámbito de su competencia.
7. Dar seguimiento a la elaboración y ejecución presupuestal por programa de las actividades sustantivas de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para emitir recomendaciones que apoyen la toma de decisiones de los órganos colegiados; que fortalezcan la operación de las entidades.

8. Evaluar el cumplimiento, las limitaciones y resultados de la aplicación de las normas en la operación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para proponer adecuaciones, en su caso, en el ámbito de su competencia.
9. Evaluar por medio de la revisión de los indicadores, metas y cumplimiento de programas de trabajo de largo y de mediano plazo, la productividad de los HRAE en materia de atención médica, formación de recursos humanos e investigación en salud para su seguimiento y alineación a la planeación estratégica nacional.
10. Coordinar la determinación de los instrumentos para optimizar la operación de los servicios de atención médica y docente en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
11. Proponer estrategias e instrumentos para conducir los estudios que permitan mantener la pertinencia de las carteras de servicios, necesidades de formación y actualización de recursos humanos, y modernización de la infraestructura y equipamiento, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, en el ámbito de su competencia.
12. Participar en los grupos técnicos y de expertos que le instruya el Director General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para favorecer el desempeño y evaluación de las actividades sustantivas de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

## **DIRECCIÓN DE PROCESOS**

### **OBJETIVO**

Coordinar los procesos administrativos para el seguimiento del sistema de gestión, con énfasis en calidad y seguridad del paciente y establecer las acciones que permitan a los Órganos de Gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, contar con información para la adecuada toma de decisiones, su desarrollo y cumplimiento de objetivos institucionales.

### **FUNCIONES**

1. Conducir junto con la Dirección de Operación, de acuerdo a lo instruido por el Director General de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la integración de información directiva para la toma de decisiones de los Órganos de Gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad; asimismo apoyar a las actividades del Secretario de los mismos.
2. Coordinar la instrumentación de procesos de gestión de calidad, evaluar su efectividad y dar seguimiento a las acciones de mejora continua de la atención médica de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para que se brinden servicios con calidad y seguridad al paciente.
3. Conducir las gestiones necesarias para la creación de nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
4. Coordinar las revisiones periódicas en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para evaluar el desempeño en materia de calidad y seguridad del paciente.
5. Participar en las reuniones periódicas con los Directores Generales de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para establecer una cultura de gestión corporativa entre ellos.
6. Participar en coordinación con la Dirección de Operación, en la autorización, cumplimiento y seguimiento de los programas anuales de trabajo de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad que integren los planes estratégicos para la gestión hospitalaria y presentación de resultados a los Órganos de Gobierno.
7. Consolidar y dar seguimiento al programa anual de trabajo de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para la acreditación de servicios del Sistema de Protección Social en Salud, tanto de Gastos Catastróficos como del Catálogo Universal de Servicios de Salud.
8. Dar seguimiento a la elaboración y ejecución del presupuesto por programa de salud en el ámbito de su competencia, para evaluar el uso de los recursos hospitalarios, materiales y financieros, así como la gestión de recursos humanos, de acuerdo a las instrucciones del Director General de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

9. Coordinar la gestión de nombramientos de los integrantes de los Órganos de Gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, en términos de las disposiciones aplicables para su adecuada conformación y toma de decisiones.
10. Dar atención a consultas en materia de calidad y seguridad del paciente que presenten los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para mejorar su desempeño en dichas materias.
11. Emitir los proyectos de informes u opiniones necesarios y/o que instruya el Director General de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad relativos a los asuntos de su competencia, para la mejora continua.
12. Conducir las reuniones periódicas de gestores de calidad de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para conocer los avances, estrategias coordinadas y desarrollo de programas en materia de calidad y seguridad del paciente.
13. Participar en los grupos de trabajo de enfermería y atención al usuario para la determinación de mejoras y asignación de proyectos.

## **VII. GLOSARIO**

### **ALTA ESPECIALIDAD**

La Medicina de Alta Especialidad está conformada por los servicios de atención a las personas dirigidos a los daños a la salud de baja frecuencia y alta complejidad, que involucran el empleo de una combinación de procedimientos clínicos o quirúrgicos, con tecnología de última generación, alto costo y elevada calidad, realizados por equipos multidisciplinarios de profesionales, donde se forma personal de alto nivel y experiencia.

### **ÁREAS**

Son todas las áreas de trabajo, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones de Área, Subdirecciones y Departamentos, que desarrollan funciones derivadas directamente de las atribuciones y objetivos que tienen encomendadas mediante la realización de funciones y/o prestaciones de servicios para los que están facultadas y fueron constituidas.

### **ATRIBUCIÓN**

Conjunto de actividades que una persona física o moral realiza para alcanzar sus fines.

### **CALIDAD**

Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una persona, cosa o servicio que permiten apreciarla con respecto a las restantes de su especie: mejor, superioridad, excelencia, clase, condición, nobleza de linaje, importancia.

### **CAUSES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud.

### **CCINSHAE**

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

### **CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES**

Proceso avalado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual se acredita que los servicios proporcionados por los hospitales cumplen con los estándares de calidad mínimos indispensables requeridos para proporcionar servicios en donde vaya implícita esta cualidad en la atención proporcionada, que hace que sobresalga de los demás.

## **CONSTITUCIÓN**

La Constitución Política de un también denominada Carta Magna, dicta la organización de un Estado, de una sociedad, es la ley fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación, fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. También garantizar al pueblo determinados derechos.

## **CORPORATIVO**

Es una entidad constituida en forma legal y separada de sus accionistas. Pero tiene el poder y la autoridad legal de comprar y utilizar bienes raíces, así como también puede contratar personal, demandar y ser demandada con su propio nombre. En términos generales, una corporación tiene permitido realizar todo tipo de transacciones según lo permitan las leyes de cada país.

## **COORDINACIÓN**

Es el proceso de integración de acciones administrativas de las instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesarias para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos para lograr conjuntamente las metas institucionales.

## **DECRETO**

Decisión tomada por el Poder Ejecutivo y que se publica en el Diario Oficial de la Federación. Para su conocimiento y aplicación.

## **DESCENTRALIZACIÓN.**

Actos emanado de convenios o acuerdo de coordinación, mediante los cuales se procede a la transferencia de presupuesto, competencias y responsabilidades de la administración centralizada a corporaciones locales, regionales o estatales, como la descentralización de los Servicios de Salud. Todo ello a fin de eficientar la toma de decisiones.

## **GESTIÓN**

Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias áreas, instancias o personas que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesarias para contribuir al mejor logro de os objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos para lograr conjuntamente las metas institucionales preestablecidas.

## **GESTIÓN HOSPITALARIA**

Acciones planeadas, ordenadas, articuladas y efectos emanados del proceso administrativo determinado por los responsables de la unidad hospitalaria.

## **HOMEOPATÍA**

Método terapéutico basado en el principio de la similitud, del medicamento homeopático y los síntomas subjetivos y objetivos del cuadro patológico del enfermo, comprobados a través de la experimentación pura (en el paciente) y la utilización de dosis mínimas medicamentosas preparadas bajo las reglas homeopáticas específicas.

## **HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD**

Se refiere a los Hospitales Federales de Referencia, Hospitales Regionales de Alta Especialidad y a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

## **HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA**

Comprenden al Hospital General de México, Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, Hospital Nacional Homeopático, Hospital de la Mujer, Hospital Juárez del Centro y al Hospital Juárez de México.

## **HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD**

Se refieren al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2011”, Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

## **INGRESOS EXCEDENTES**

Recursos presupuestales adicionales derivados de los trámites efectuados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, obtenidos de los ingresos de las unidades por la prestación de un servicio, en la proporción que sea rebasada la meta establecida, después de haber sido depositados en su totalidad en la Tesorería de la Federación.

## **INNOVAR**

Introducir nuevas propuestas que rompan los paradigmas establecidos y mejoren el rendimiento de una empresa a través de la satisfacción de sus clientes.

## **INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD**

Comprenden al Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional Cardiología “Ignacio Chávez”, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, Instituto Nacional de Medicina Genómica, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”, Instituto Nacional de Rehabilitación, Instituto Nacional de Geriatria y el Hospital Infantil de México “Federico Gómez”.

## **INVENTARIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL**

Relación actualizada de los proyectos de inversión social registrados, tanto por la Comisión Coordinadora, como por las entidades coordinadas.

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

Documento que expone con detalle los órganos que componen la institución, define los puestos que los integran y la descripción de sus funciones, relaciones jerárquicas que existe entre ellos y los grados de autoridad y responsabilidad.

## **MISIÓN**

Razón de ser de toda organización que explica su existencia, Declaración de alto nivel que describe su propósito fundamental; ubica la identidad de la unidad y la dirección requerida, y determina de manera sintética y clara su quehacer sustantivo y estratégico, así como el fin para el que fue creada.

## **MULTICÉNTRICO (PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)**

Proyecto de investigación para la salud que se realiza en dos o más centros de investigación, quienes aportan recursos para el desarrollo del proyecto. La coordinación del desarrollo del proyecto puede estar a cargo de un investigador coordinador y por un investigador principal por cada centro participante.

## **MULTIDISCIPLINARIO (PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)**

Proyecto de investigación para la salud, en el cual derivado de su naturaleza temática o de especialidad, participan especialistas o investigadores de varias áreas del conocimiento científico.

## **NORMATIVIDAD (NORMATIVO)**

Conjunto de políticas, normas, lineamientos y disposiciones aplicables al desarrollo de una determinada actividad.

## **ORGANOGRAMA**

Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar, en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación, líneas de autoridad (Supervisión y Asesoría).

## **OTRAS ENTIDADES QUE COORDINA LA COMISIÓN**

Se refiere a los Servicios de Atención Psiquiátrica, Centros de Integración Juvenil A.C. y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

## **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

Son los planes estratégicos que diseña toda empresa para el logro de sus objetivos y metas planteadas, en congruencia con el presupuesto disponible y el objetivo de la organización, éstos pueden ser a corto, mediano y largo plazo, según la amplitud y magnitud de la empresa, ya que esto implica la cantidad de planes y actividades que debe ser ejecutado por cada uno de sus integrantes en el nivel que ocupen dentro de la organización, todo ello proyectado a partir de la misión que va a regir a la empresa, la cual es fundamental ya que ésta representa las funciones operativas que va a ejecutar en el mercado y va a suministrar a los consumidores.

## **PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

Engloba a las acciones que implica erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociada a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.

## **PROGRAMA INSTITUCIONAL**

Programa de asignación presupuestaria interno de cada Dependencia Gubernamental para un mejor control del presupuesto asignado. Ejemplo AMM4 (Otorgar Atención Médica en el Hospital de la Mujer).

## **PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.

## **PROGRAMAS PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS**

Programas ejes, alrededor del se desprenden otros de menor importancia, pero también fundamentales para alcanzar los objetivos del principal Plan de un Gobierno como lo es el de Desarrollo, que marcará las políticas sobre las que habrán de desarrollarse todos los demás.

## **PUERPERIO**

Periodo que sigue al parto y que se divide en inmediato, mediato y tardío, que generalmente dura aproximadamente 40 días, en el cual todos los órganos y estructuras de la mujer que sufrieron alguna modificación física o en su funcionamiento como parte de un proceso de adaptación inducido por el embarazo, regresan a su estado original.

## **REGLAMENTOS**

Establecen la forma en cómo deben aplicarse las disposiciones de los ordenamientos de los que derivan.

## **REGLAS DE OPERACIÓN**

Son las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

## **SUBSECTOR**

Son todos los organismos públicos descentralizados que se encuentran coordinados por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, entre los que se encuentran los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, los Hospitales Regionales de Alta Especialidad y los Servicios de Atención Psiquiátrica.

## **TERAPÉUTICA**

Es la rama de las ciencias de la salud que se ocupa del tratamiento de las enfermedades, con el fin de aliviar los síntomas o de producir la curación, esto se hace a través de diferentes métodos curativos, es decir hablamos de terapéutica alopática, homeopática etc.

## **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Cada una de las instituciones que integran la Secretaría de Salud, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí. Se conforman a través de una estructura orgánica específica y propia. Es aquella, a la que se le confiere atribuciones específicas en el instrumento jurídico correspondiente.

## **VISIÓN**

Es la proyección a futuro del posicionamiento en el mercado de una empresa u organización, partiendo de una Misión clara, que permea en cada uno de sus integrantes y rige sus acciones de manera convincente, encauzándolos al logro de sus objetivos establecidos en su planeación estratégica.

**VIII. ANEXOS**